TOMO LXXVII   Montevideo, Jueves 18 de Diciembre de 1924   Núm. 5597

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Ley. Destina de Rentas Generales la suma de $ 5.000.00 que se invertirán en la vacunación antitífica en toda la campaña.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 5.000.00 que se invertirán en la vacunación antitífica en toda la campaña, cometido que realizará el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Diciembre de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Diciembre 15 de 1924.—(Carpeta número 2173|1923). —Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS.—LUIS C. CAVIGLIA. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos del señor Juan Percivale.

—Idem ídem con el proyecto de la Facultad de Medicina sobre reglamentación de reválida de títulos y certificados de Universidades extranjeras.

—Idem ídem—Antecedentes relacionados con el pedido de la Universidad para incorporar en su presupuesto interno las partidas para atender gastos de oficina y útiles de enseñanza de los Liceos José E. Rodó y H. Miranda.

—Idem ídem—Con la resolución superior que mandó devolver a la firma M. J. Van Hattums H. Avenwenwerken una rebaja de un 50 o|o en los honorarios que abonó en el contrato de dragado en el antepuerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con las observaciones formuladas por la Contaduría General en la liquidación del impuesto de herencias de la sucesión de don Juan Evangelista Izquierdo y Serafina B. Pereira de Izquierdo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con las denuncias aparecidas en el "Diario del Plata" contra el Oficial del Estado Civil de la 11.a sección de Canelones.

—Vista al interesado— Los antecedentes relacionados con la propuesta de venta de una finca para sede del Liceo Departamental de Durazno.

—Se concede licencia por razones de enfermedad hasta el 31 de Diciembre próximo al mozo del laboratorio del Instituto de Fisiología don José Ferrer.

—Idem ídem ídem por dos meses a don Luis Paniza, preparador del Instituto de Higiene Experimental.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 17 de Diciembre de 1924.

1—Se acpeta la propuesta del señor Angel Mancini por la suma de $ 2.363.25 para la ejecución de las reparaciones del edificio del faro de Punta del Este. A la licitación respectiva se presentaron además los señores Luis Rinaldi, por $ 3.793.85; Pedro Decaux por $ 3.709.78; Emilio Pitor, por $ 3.375.25; Vespusiano Angelini, por $ 3.019.90, y Miguel Croce Parodi, por $ 2.574.85.

2—Se aprueba la póliza número 100.038 expedida por el Banco de Seguros del Estado por un valor total de $ 18.375, sobre las construcciones (cuatro casillas de madera con techo de hierro galvanizado y ocho galpones de hierro galvanizado y madera) ocupados por los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo y se dispone el pago de la suma de $ 138.03, importe de la prima de seguro.

3—Se dispone librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 735.80, destinada a abonar al señor Federico Salveraglio el importe de los intereses devengados por la demora en el pago del certificado por obras sanitarias ejecutadas en la Cárcel Preventiva y Correccional, de acuerdo con los informes y dictamen fiscal respectivo.

4—Se libra orden de pago por la suma de $ 68.20 a favor de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, importe de sus cuentas $ 3.15, $ 63.64 y $ 1.41, correspondientes las dos primeras al recargo de intereses como complemento del precio del carbón suministrado a la Dirección de Hidrografía para las dragas "A 6" y "A 8", y la última por gastos de conversión a oro de la cantidad de $ 700.00, en plata entregada por la misma Dirección a falta de otra moneda.

5—Se dispone se gire a favor de la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 1.953.28, para ser puesta a disposición de la Dirección de Hidrografía, a fin de atender con el saldo que tiene en caja de $ 82.75 el pago de las cuentas pendientes por obras de ampliación del puerto de Salto, de los señores Agante L. Preve, $ 1.386.26 y $ 558.82 y Pascual Nessi $ 89.95.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 345.64, destinada a abonar el importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, $ 32.85, $ 11.59, $ 128.80, $ 68.32 y $ 104.08 por trabajos ejecutados en Enero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1922 para la Inspección General de Saneamiento.

7—Idem ídem de la suma de pesos 2.837.45, importe de las cuentas de los Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo $ 1.651.86, $ 264.69 y $ 930.91 por confección de roulemants, 500 ferrules y 500 cajas de servicios, etc., en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1922 para la Inspección General de Saneamiento.

8—Idem ídem de la suma de $ 40.72, importe de las cuentas de los Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, $ 39.18 y 1.54 por reparación de una mesa y tabla de dibujo, colocación de una cerradura y suministro de dos pilsa secas a la Dirección de Saneamiento en los meses de Abril y Mayo de 1922.

9—Idem ídem $ 2.882.58, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, $ 2.86, $ 59.86, $ 226.38, $ 6.48, $ 6.80, $ 77.20, $ 645.00, $ 258.00 y $ 1.600.00, por soldadura de la espiral de un cuenta-kilómetros, confección de dos roulements, 4 aros de hierro, 500 cajas de servicios, 500 ferrules, etc., para la Inspección General de Saneamiento en Julio, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1923.

10—Se confirma el pago de las planillas de sueldos y jornales $ 578.75 y $ 405.22, hecho por la Dirección de Hidrografía, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Noviembre próximo pasado y 2.a quincena del mismo mes en el servicio de balizamiento y conservación de boyas y balizas y se dispone se libre la orden de pago correspondiente por la suma de $ 983.97.

11—Idem ídem de la planilla de jornales de $ 5.383.60, gastos de locomoción, $ 35.20; ídem de comida, $ 105.02, devengados durante la 2.a quincena de Noviembre próximo pasado por los obreros de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo y sueldos del personal de Dirección y Administración de los referidos talleres $ 1.378.00.

12—Se da por prorrogada hasta el 29 de Noviembre próximo pasado inclusive y con goce de sueldo la licencia acordada al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan M. Portillo Díaz.

13—Se aprueba la modificación propuesta por la Dirección de Vialidad a los artículos 2.o y 3.o del Reglamento de Vialidad de fecha 7 de Enero de 1909 y ampliaciones de 2 de Febrero de 1911 y 31 de Mayo de 1917.

14—Se confirma el pago de la suma de $ 52.96 hecho por la Dirección de Hidrografía a la Compañía Telegráfica Western Ltd. por transmisión de telegramas a París y Lausanne a los ingenieros Kabelmaten y Lugeón relacionados con los estudios hidroeléctricos del río Negro.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 63.94, importe de las cuentas de los señores Pablo y Angel Budelli, $ 35.80; Candia y Cía., $ 16.52, y Francisco Ros, $ 11.62, por provisiones de boca suministradas en Agosto próximo pasado al vapor "Oyarvide" (19 hombres) y del encargado del servicio de balizamiento y un operario en los viajes efectuados en los días 4, 5, 12, 14 y 18 del mes indicado para cambio de la boya "Cumberlain", llevar y traer los acumuladores del pontón-faro del Banco Inglés.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 149.00, importe de las cuentas de los señores Pedro Pisacco, $ 30.00; María y Carmen Acosta, $ 60.00, y Francisco Franchetz, $ 50.00, por concepto de alquiler por Noviembre próximo pasado de las casas que ocupan las Subinspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

17—Se confirma el pago de la suma de $ 530.94, importe de las planillas de jornales devengados durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado por el personal que trabajó a órdenes de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, $ 134.04; Paysandú, $ 214.40, y Mercedes, $ 182.50.

18—Idem ídem ídem $ 3.181.33, importe de las planillas de sueldos devengados en Noviembre próximo pasado por el personal de las Subinspecciones del Salto, pesos 899.33; Paysandú, $ 965.34, y Mercedes, $ 601.00, y Oficina Central, pesos 715.66.

19—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de un puente para el ferrocarril de San Carlos a Rocha y se dispone la licitación respectiva.

20—Se nombra al señor Eduardo Trías para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras de saneamiento que se llevan a cabo en la ciudad de Rocha con una asignación mensual de $ 92.00.

21—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 4.500 con que contribuye el Gobierno de acuerdo con la resolución de 26 de Marzo próximo para ser puesta a disposición del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, destinada a la construcción del puente sobre el arroyo Corrales de Parao.

22—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para que por medio de sus talleres sea reparado el vapor "C 2", dependientes de la misma.

23—Se designa por el término de seis meses sobrestante de las obras de la carretera a Pan de Azúcar, al sobrestante de la Dirección de Vialidad, señor Pedro F. Schiappapietra, con la asignación de $ 80.50 y retención de su puesto efectivo.

24—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para comprar a los señores Ceo N. Nolán Inc., agentes de la fábrica de medidores "Rident", por la suma de $ 282.00 oro americano, las piezas de repuesto que indica, con destino a los medidores de los servicios de agua corriente de las ciudades del Salto y Mercedes.

25—Se confirma el pago de la suma de $ 3.42 hecho por la Dirección de Saneamiento al señor Máximo Morazzi y Cía. por arreglo de llaves de caño, etc., en Febrero próximo pasado en la Subinspección de Saneamiento del Salto.

26—Se resuelve autorizar las pequeñas reparaciones al gánguil "E 3" dispuestas por la Dirección Puerto de Montevideo y a efectuarse por los talleres de la misma, debiendo dicha Dirección presentar oportunamente el presupuesto respectivo.

27—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar las nuevas reparaciones que indica necesarias para el buen funcionamiento del gánguil "E 3", y adquirir por el procedimiento de licitación restringida los útiles que detalla, destinados al mismo gánguil y cuyo costo no alcanzaría a la suma de pesos 600.00.

28—Se acepta la fianza del señor Guillermo Oxandabarat hasta la suma de pesos 2.000 propuesta por el auxiliar de cobrador de la Subinspección de Saneamiento de Salto, señor Guillermo Oxondabarat Cabrera.

29—Se resuelve declarar que de la cantidad de $ 390.561.88 incorporada a la ley de 6 de Junio de 1924 para obras de vialidad corresponde a las obras de reparación del camino de Rocha al Cruy la suma de $ 50.000, que se entregará al Concejo de Administración Departamental de Rocha en cuotas sucesivas, debiendo dichas obras ejecutarse bajo el contralor de la Dirección de Vialidad.

30—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Pedro Locatelli para la construcción de un subtecho en el tejado del edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por la suma de $ 11.403.72 de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada en la licitación respectiva con fecha 20 de Noviembre próximo pasado.

31—Habiendo insistido el doctor don Alejandro Gallinal en su renuncia del cargo de miembro de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, por no poder prestar al mismo la dedicación y tiempo necesarios, se resuelve aceptar dicha renuncia.

32—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para invertir las sumas de $ 345.00 en los trabajos de rascaje, limpieza y pintura de los pozos de barro de la draga "A 5", y de $ 150.00 por concepto de la mano de obra de un capataz y peones para el piqueteo del casco de la misma en la línea de flotación, donde se encuentran chapas picadas, de acuerdo con los presupuestos formulados por el Dique Mauá, en el que se encuentra dicha draga.

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 14.939.31, importe de tres terrenos situados en la zona de cabotaje del puerto de Paysandú, adquiridos a título de compra, conjuntamente con otro a título de donación, de acuerdo con la transacción celebrada con don Eugenio M. Sacarelo, aprobada por resolución de fecha 8 de Noviembre de **1922**.

La Secretaría.

TRAMITE

Se pasa a la Dirección de Saneamiento el expediente relacionado con las obras de saneamiento en las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres.

—Se pasa a la Dirección Puerto de Montevideo un oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno por el que se solicita el expediente "Lorenzo C. Fernández y otros".

—A la Inspección General de Hacienda se remite el expediente relacionado con la garantía que da el señor Hugo Táple como cajero de la Dirección de Saneamiento.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Flores.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno se pasa el expediente sobre pago de averías por el vapor "Piriápolis" a la baliza del espigón B.

—A la Dirección de Avalúos se remite el expediente relacionado con la expropiación de una parcela de terreno de propiedad del señor Baldomero Sención.

—Se concede autorización a la Dirección de Hidrografía para adquirir dentro de la suma de $ 12.60 seis tampones para válvula.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite el expediente relacionado con la adquisición de una partida de carbón.

—Se autoriza la adquisición de 10.000 ladrillos para las obras que se llevan a cabo en el edificio de la comisaría de El Chileno (Colonia).

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente relacionado con el laudo arbitral con la Empresa Berlán y Compañía.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con la adquisición de la balandra "Chilena".

—A la Dirección de Arquitectura se remite el asunto relativo a las obras que es necesario efectuar en el edificio del Hospital de Melo.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el asunto relativo a la construcción del varadero en el puerto de La Charqueada.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5 de Maldonado (Pan de Azúcar).

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con el pago del presupuesto de los Almacenes del Ministerio correspondiente al mes de Diciembre en curso.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

Sentencia recaída en la causa seguida al soldado del Batallón de Infantería número 14, José Pedro por el delito de homicidio frustrado.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. —Montevideo, Diciembre 12 de 1924.— Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa seguida al soldado José Pedro, del Batallón de Infantería número 14, acusado por el señor Fiscal Militar del delito de homicidio frustrado, para el que pidió cinco años de penitenciaría, condenado a tres años y seis meses de esa pena por la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, que ha venido ante este Consejo Supremo en virtud de lo que dispone el artículo 319 del Código de Instrucción Criminal;

Resultando: 1.o Que en la ciudad de Canelones, donde se encontraba de guarnición la citada unidad, el 23 de Marzo próximo pasado, a las veinticuatro horas, el prevenido que estaba franco y con licencia ordinaria, llegó a inmediaciones de la parte exterior de la puerta del cuartel ocupado por dicho Batallón, donde encontró al soldado distinguido Ramón Ramírez, que desempeñaba las funciones de sargento de puerta, y después de un cambio de palabras con él por asuntos ajenos al servicio, en el que le increpó el que hubiera hecho apreciaciones difamatorias para su persona, le hizo un disparo con un revólver, sin herirlo, cortando con el proyectil la correa de sostén de una canana del correaje que tenía puesto Ramírez (fojas 2 bis, 7 a 11 vuelta, 19 vuelta a 21 vuelta, 23 a 25 vuelta, 30 vuelta a 32 y 37 a 38);

2.o Que el prevenido enseguida de ha-

ber hecho el disparo, fugó, perseguido por soldados de la guardia del Batallón, presentándose a un guardia civil que prestaba servicios a inmediaciones del cuartel, quien lo desarmó y condujo preso. (Fojas 2 bis, 7 a 11 vuelta, 19 a 21 vuelta, 23 a 25 vuelta, 36 a 38);

3.o Que la policía hizo entrega del encausado a la autoridad militar. (Fojas 1 bis);

4.o Que el prevenido a la hora 20 y 30 del citado día, sustrajo de un baúl del 2.o teniente don Segundo Campos, a quien servía como asistente, el revólver de que hizo uso, y se dirigió a la puerta del cuartel, donde pidió al soldado Casto do Santo que llamara a Ramírez, teniendo la intención de matarlo, según su propia declaración, pero como éste no viniera se retiró, volviendo a la hora 24, (fojas 2 bis, 7 a 11 vuelta, 23 a 25 y 37 a 38);

5.o Que el soldado distinguido Ramírez, había hecho manifestaciones ofensivas para la dignidad del encausado, (fojas 23 a 25 vuelta y 30 vuelta a 32);

6.o Que la conducta anterior del procesado ha sido buena, (fojas 17 vuelta);

Considerando 1.o Que la acción del prevenido configura el delito de homicidio frustrado, previsto y penado por los artículos 978, 979, 727 y 733 del Código Militar;

2.o Que al encausado le asisten las atenuantes 2 y 19 del artículo 752 y que al hecho concurre la agravante 6 del artículo 760, ambos del citado Código;

3.o Lo que dispone el artículo 813 de la misma ley;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Confírmase la sentencia anterior que condena al prevenido soldado José Pedro como reo del delito de homicidio frustrado a la pena de tres años y seis meses de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida. Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909. Vencido el término que ésta señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — Pintos. — General da Costa. — Lyons. — Miranda. — Marfetán.

El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo proveyó y firmó en Montevideo a doce de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Certifico. Abelardo de los Reyes, Secretario.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Julio de 1924. — Ejercicio Económico de 1924-1925.

INGRESOS

A *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			**$ 26.300 —**
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo			**» 12 457 34**
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			**» 19.609 55**
» *Rentas Escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña			**» 2.859 16**
» *Rentas Eventuales*			
Vertido en Caja lo siguiente:			
Importe venta 30 Listas Diarias	**» 0 15**		
Idem ídem 20 Programas Escolares.	**» 2 —**		**» 2 15**
» *Impuesto de 1 %*			
Importe del efectuado en este mes			**$ 10 26**
Total			**$ 61.238 46**

EGRESOS

Por *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes .			**$ 1.025 67**
» **SALDO: Que pasa a Agosto Ejercicio 1924-1925 próximo:**			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria.		**$ 12 41**	
En el Banco de la República:			
En oro. . .	**$ 35.971 37**		
En plata . .	**» 24.229 01**	**» 60 200 38**	**» 60.212 79**
Total.			**$ 61.238 46**

Montevideo, 31 de Julio de 1924.

Pablo Ricci, **Contador.**

Juan Almada, **Tesorero.**

V.º B.º:

Eduardo Acevedo, **Director.**

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Hortencia Burgueño de Burgueño, sucesión. Elisa Narizanom de Aguirre. Elvira F. Vigil de Corbo. Juan Purriel. Sucesión José Gómez. Testamentaría de Angela Aguiar de Uribes. Sucesión de Jacinto Vila. María Badán de Bruzzone. José Mariño. Doria Arias de Cavagnaro. Sucesión de Adelina Zabalúa. Sucesiones de Pacífico José da Rosa y otra. Sucesión de Miguel Curcio. Gregorio Sauchenco. María Lessa de Sienra contra Eulalia Guichón de Moreno. Inés Sosa de Faggiani. Sucesión de Stefano Ancherich. Sucesión de Vicente Somma. Ambrosio E. Rusconi. Sucesión de Luis Canavari. José Campagán contra Isidro Sanabria. Juan Carlos Dodera contra la sucesión de Luis Canavari. Marcolina Zapata de Oddo y otros contra Higinio G. Núñez Castro. Sucesión de Alfredo Grajales. Sucesión de Luis Ottado. Banco Territorial del Uruguay contra Lorenzo Fernández. Florencio A. García contra la sucesión de Andrés G. Riva. Blanca Schivo de Sanguinetti contra Manuel B. Comesaña. Testamentaría de Elida Espalter. Victoria Atanasia Estévez.

Interlocutorias — Suc. de Teresa Gianelli de Martinelli. Test. de Victoria Caorsi de Reggiardo. Suc. de Juan Dematteis. Suc. de José Soutullo. Suc. de Vicente Somma. Suc. de Antonia Errasquin de Nievas. Catalina Piola. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 16 — Trámite — L. Iraola. C. Gutiérrez. M. B. de Risso. A. P. de Saconi. Banco de Crédito con R. Tzareff. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. F. Rezani. M. N. de Banchero. C. Kely. M. Alcoba. C. Scarcella. J. B. de Bonfiglio. F. Pérez Sánchez. B. Montes con P. R. Roux. S. Canale Sivori. P. Barrére. M. T. Vázquez de Capella. M. M. de Nario. J. M. Mañé. R. Castellanos. P. G. Mangini. E. Habermacher.

Interlocutorias — C Mac-Coll con Calcagno Hermanos. E. Aunduiza. L. E. Segundo con A. Laxahue. U. Richetto con G. Plá y Rodríguez. P. Bellenda. M. C. Paiva. C. B. de Bozzolo con M. Santa Bárbara.

Definitivas — J. Casamayoud. P. Laxalde. M. Galmarini. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Día 17 — Trámite — Sucesión de L. P. Carve. Sucesión de G. Pfaffly. Sucesión de P. Cocchi. Sucesión de S. González. Sucesión de S. Rodríguez. E. Colombo. W. M. Ximeno. M. del C. B. de Freitas. Sucesión D. Reyes. Sucesión M. Rodríguez. M. Q. de Berro. N. Mea. L. Barbagelata. E. Berceche. Sucesión de G. Coelho. Cucesión de P. Ferreira. E. R. Puentes. J. M. Mañé. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. C. G. de Sacore. G. Calviño. J. P. Martínez. L. M. de Ximénez. N. A. Debernardi. Sucesión M. M. Vidal (3). R. A. Scilini. A. Berro (3).

Interlocutorias — J. Clavijo. A. Berro (4). A. B. Rivero de Rodríguez. A. B. de Bacigalupo. Suc. de B Chiappe.

Definitivas — M. C. Velázquez de Basso. Sucesión de V. Speranza. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 17—Trámite—Suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. José Miguel Arostegui.

Suc. Magdalena Bianchi de Viganó. Suc Luis R. Nairi Capurro. Rosa Bolicán. Suc. Juana Suárez de Brito del Pino. Manuela García de Casas. Suc. Máximo Carrera. Suc. Nicolás Pacini. Timoteo Perlas. Suc. Luis Grasset. Antonio Laureiro. Emilio Gambín y Blanc. Elena González de Méndez. Felicia Silveira de Catalá. Pedro Cobelli. Suc. Angela M. Bachino. Suc. Joaquina Otero Beiro. Suc. Gabriel Zás. Juan A. Martins. Suc. Daniel Carnelli. Test. Natividad Lomba de Vila. Suc. Adolfo I. Reyes. María E. Marta. Suc. Luis Rossi. Emilia Geraldina Hussey de Murphy. Romilda Simonelli con Angela S. de Lacaze. Suc Antonia Aguirre de Abrancet. Suc. Ludovico Maini. Suc. Luis F. Galvez. Suc. Marcial F. Mariño. Sociedad Bally Limitada con Santiago Donadio. Teodoro Pérez. Suc. Vicente Rodríguez López. Antonio Viera con Justo Urreta (2). Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez.

Interlocutorias — Test. Antonio Maio. Suc. Juana Vilardebó de Sala. Suc. Alejo del Horno. Suc. Cayetano Sirón. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. incidente Julio Otero Beiro. Suc. Manuel J. Bonilla.

Definitivas — Arturo Llosas G. Paula Suárez Pérez de Langdón. Vicente Bianco. Suc. Ana Porxas de Di Lucca.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 17—Trámite—Arnaud Mochó, quiebra. Héctor M.a Correra, título de corredor y rematador. Luciano Otero, concordato. Antonio Crosa, quiebra. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, matrícula. Fernández y Mercado, matrícula. Gumersindo Fernández, quiebra, incidente sobre retroactividad. Miguel de Simone, quiebra, incidente sobre calificación. Lanza y Cía. contra Elías Camacho. Banco de la República contra Alberto F. Müller. Banco Italiano del Uruguay contra el Banco Italo-Belga. Luis Lequio contra José Martínez. Sala y Cía. contra Juan Quillico. Banco de la República contra Horacio Barbagelata y otro. Gonzalo Vargas contra Juan V. Miró. F. Rocco y Cía. contra Fenoglio e Imbellome. Lohigorry Hnos. y otros contra Juan Osorio Acosta. Banco Agrícola Ganadero contra Jacinto Anchorena. Banco Agrícola Ganadero contra Pablo Rodríguez. Domingo Dalgueiro contra Monza y Ríos. Celestino Proletti contra Nicolás Correa y Luna. Luis Francis contra Arturo Juega Farullla. Francisco Helguera contra Luis Mello. Miguel García contra José Bufill. Frem de Peluffo, quiebra.

Definitivas — Rua Apolo y Cía., matrícula. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 17—Trámite—Guisoboi Juan contra H. E. Walden. Barragán María Clementina. Lastrate Demisio Nicolás. Banco de Crédito contra Manuel Ronco. Juvenal Rodríguez Dolores contra Enrique Muñoz. Calandra de Celuchi Margarita. Torterolo de Casella Magdalena. Bertoni Antonia. Pereira Luis. Cagnonne de Guido Catalina. Fontenla Salvador contra Carlos Menéndez. Casarino Hermanos contra Ramos y Bugallo. Banco de Cobranzas contra la Comisión Departamental de Instrucción Primaria. Camuirano de Ricardo Magdalena contra José Negri. Mistler Carolina. Foleti Amelia contra Juan José Bacino. Alvaro Julia Celia contra Jacobo Sabino Meza. Ballesteros Laura contra Rómulo Maciel. Carvalho y Cía. contra Sebastián Martorell. Dibello de Rodríguez Antonia. Berges Nicasio contra Fermina Soppi. Sturlesi Adela contra Francisco Moreno. Prades María Dolores contra Albín Mota. Piano Carlota contra Victorio Fabreti .Ferrer de Granese Angela contra Rafael Granese. Lurs María contra Willy Heyde. Rubina Juana contra José Ribietro. Antonio Alvarez de Cabeza contra Carlos Vidal Ballesteros. Cataldo Santina contra Oscar Magariños. Juan Ramón González, exhorto número 4004 del Juzgado de Instrucción de tercer turno. Falier Federico contra José Torrieri. Lema Manuela contra Eusebio Alonso González. Belmunt y Vicoria María contra Marcos Aurelio Palma. Rosental y Alche contra Britaldo Jaxier. Exhorto 474 del Juzgado de lo Civil y Comercial de Concordia República Argentina. Helguera Hilario, contra Ferrocarriles del Estado. Valenzuela Angela. López Manuel y Angela Nicolares. Sánchez Javiera Mercedes. Piquinela Alfredo contra Basilio Muñoz. Silva de Garces María Antonio Garces y otros. More Francisco R. contra Zumarán y Veiga. Alvarez Mouliá Javier contra Margarita Platero Fynn. Zanetti Delfina contra Egio Marino Carnevali. Castro José y otro. Garibaldi María Pura. Sguilla Angel contra Pedro Lacoste. Víctor Roura contra Portela Sizo y Cía., exhorto número 237 del Juzgado de Paz de Tacuarembó. Causillas José contra Manuel Piriz. Vila Manuela. Guerra Amalia. González Urdinola Juan Antonio contra Juana Amelia González.

Interlocutorias — Riesterer Agathe contra Carlos David Knaertzer. Eyo Manuel contra Concepción San Miguel. Carro Vicente P.

Definitivas — Mártirené Felipe. Hochman Maritz. Bezza Josefina contra Tomás Nicolás Mazzeo.

Oficios — Ocho.

Cuadernos — Siete — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 17 — Trámite — González Pastora contra Antonio Elías Lazcano. Fernández A. M. y Compañía contra Antonio Susena, dos providencias. Pereyra Ciriaco. Exhorto número 2526 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Exhorto número 2528 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Pastorino Felipe. Taibo Manuel. Koegler Enrique. Di Martino José. Exhorto número 9101 del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Exhorto número 2623 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exhorto número 3212 del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Exhorto número 5622 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Exhorto número 1976 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. López Francisco. Cores Julio Andrés y otros, dos providencias. Acquaviva Nicolás. Zamora de Pereyra Juana contra Manuel Pereyra. Núñez Gerónima contra Jacinto Lepore. Crivelli de Corsi Angela contra José Sturini. Olivencia G. José contra María Nieves Nicono. Carasalle Adela contra José Pedro Tavera. Fidanza de Scalomagna Sara contra Miguel Angel Scalomagna. Penna Augusto con María Bianchedi. Uriarte Islas de Rovira Modesta contra Carlos Rovira. Cuñal Ramón contra Julio M. Albanell. Caffaro Rosa. Machado Susana. Figueiras Magdalena contra Luis Visitación González, incidente. Rodríguez María Magdalena. Paraqueta José, sucesión. Laguiluat Luciat Próspero contra Sarah Josefa Dulcino. Ros Saliga María de la Concepción contra Gerardo Vercher y Adan. Vigna Juan contra María Luisa Grisetti. Bueno Carlos contra Angela Rosa Gotelli. García Inocencio David contra Angela Versache de García. C. Coles Sara por su menor hijo Susano Almada contra el Club Colorado de la décima novena sección. Lorentz María contra Tortd O. Van Nostrand. Krauthoff Philip con Olive Krauthoff, dos providencias. Haud Guillermo. John D. Hower contra Antonio Foglia y Pérez. Goldemberg Alejandro contra Manuel Peinado. Carrasco José Felipe y Rosa Cabaña. Mari José. Abitabile José contra Amalia Castabia de Castabile. Acosta y Lara Elbio F. contra Judith Acosta y Lara. Gutiérrez Carmen contra Manuel Rosa Aguero. Brando Juana María contra Guillermo Alejandro de Valle. Veiga María contra Manuel Santos Barreira. Lozano María contra Justo Gutiérrez. Rodríguez Alcides. Exhorto número 2394 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Schrader Ernesto. Frasconi Franco. Marrero Juan. Rodríguez María Magdalena.

Interlocutorias — Yelpo Domingo contra Alejandro Montuori (hijo). Fernández A. M. y Compañía contra Antonio Susena.

Definitivas — Carduz José. Pastorino Felipe. Lena Asención. Flores Carmen Leonor y Catalina. Orichio Rafael A. Otero Mendaña Manuel. Scotto José A. López Manuel. Dreyer Martín. Castro Elena. Daroczi Esteban.

Oficios librados — Seis.

Exhortos recibidos para diligenciar — Ocho.

Audiencias — Tres.

Reservados — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 17 de Diciembre de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente abarcando el Este de la República y al Nordeste entre Salta, Jujuy y Oran. Las bajas se hallan al Sur, alrededor de Malaspina. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste al Noroeste, en el río de la Plata; calma en la costa atlántica Sur; del Norte al Este en la parte central y Norte de país y del Este en la parte Sudeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 27.00 y 19.30; Punta del Este, 18.00 y 15.00; Rocha, 21.00 y 18.00; Rivera, 28.00 y 18.00, y en Paso de los Toros, 28.00 y 15.00. Cielo, en general, casi nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en toda la República. Agua caída en litros por metro cuadrado durante las últimas 24 horas: Montevideo, 5.20; Punta del Este, 1.00; Rocha, 2.00; Rivera, 6.00 y en Paso de los Toros, 9.00 Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 755.15.

Temperaturas: Normal, 24.50; a la intemperie, 23.60; máxima, 27.00; a la intemperie, 33.00; mínima, 19.30; a la intemperie, 18.00.

Viento O. N. O., 22 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 20.00. Humedad relativa, por ciento: 88.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 21.30.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: metros 0.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 19.84.

Temperatura del agua: 20.00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Diciembre de 1924

8.000 pesos, casa en la calle José L. Terra número 2375 y 2379, 324 metros.

12.300 pesos, casa en la calle Rivera número 1923, 85 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Magallanes número 1339, 88 metros.
2.187 pesos, terreno en la calle Cuñapirú 437 metros.
6.700 pesos, casa en la calle Municipio número 1308, 89 metros.
18.892 pesos, campo en la 4.a y 5.a sección de Tacuarembó, 536 hectáreas.
5.339 pesos, campo en la 6.a sección de San José, 37 hectáreas.
41.000 pesos campo en la 8.a sección de Durazno, 551 hectáreas.
12.000 pesos, casa en la calle Paysandú, número 1434, 161 metros.
1.733 pesos, solar en la 18.a sección, calle Jaime Zudañez, 214 metros
7.289 pesos, campo en la 1.a sección de Minas, 26 hectáreas.
6.000 pesos, casa en la calle General Garibaldi, Sayago, 324 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 17 de 1924.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 63.10.
7.050 pesos, ídem ídem, 63.10.
2.350 pesos, al contado, 63.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 63.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 88.80.
9.325 pesos, para el 22, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie F

2.000 pesos para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.100 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie R

3.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie X

2.200 pesos, para mañana, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.500 pesos, para mañana, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, al contado, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 19, 63.10.

Empréstito de Conversión

8.392 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.200 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.300 pesos, ídem ídem, 93.00.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Deuda Nacional de Saneamiento

10.000 pesos, para el 20, 85.10.
15.000 pesos, para el 19, 85.10.
4.000 pesos, para mañana, 85.10.

Títulos Deuda Pública 1923

3.500 pesos, para mañana, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie N

5.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie V

1.200 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.800 pesos, para mañana, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.600 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.40.
5.000 pesos, para fin de Enero, 90.80
5.000 pesos, para fin de mes, 91.50.
1.000 pesos, para mañana 91.10.
5.000 pesos para fin de Enero, 90.90
5.000 pesos, para mañana, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 17 de Diciembre de 1924

Ema Oxilia Martínez, oriental, 36 años, soltera, 19 de Abril 3342.
Ana María París de Mondiola, francesa, 74 años, casada, Pampas 2045.
Dolores Vázquez de Vázquez, oriental, 57 años, casada, San Salvador 2014.
Domingo Marioni, italiano, 66 años, casado, C. Muñoz 4.
Juan Carlos Gatón, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Alberto Rovella, oriental, 38 años, casado, Lima 1275.
Rosa Collazo, oriental, 80 días, Domingo Aramburú 2012.
Juan G. Albano, oriental, 20 días, Camino Casavalle sin número.
Hilda Massaferro, oriental, 11 meses, Juan Paullier.
José Casto Martínez, oriental, 4 meses, Agraciada 2479.
Manuel Rodríguez, oriental, 8 meses, Caiguá 102.
José Novas, español, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis H. Montans, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Carlos Rivero, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.
Luisa Robella de Estapé, oriental, 61 años, casada, Blanes 1324.
Adela Blanco de Puente, inglesa, 84 años, viuda, Bartolomé Mitre 1507.
Héctor Pedro Mangino, oriental, 9 meses, Lavalleja 2107.
Margarita González, oriental, 4 meses, Juan Paullier 2783.
Zenona Sosa De León, oriental, 100 años, viuda, Timbó 1256.
Rafael Manuel Rossy, oriental, 7 meses, Belgrano 47.
Confesor Alvarez, oriental, 42 años, Arenal Grande sin número.
Guillermo Martínez, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.
María Esther Figueroa, oriental, 17 días, Martín Berinduague.
María Ana Rou, oriental, 14 años, soltera, Pantanoso.
Evangelista Sosa de Barrera, oriental, 34 años, casada, Dionisio Coronel 32.
Juan Carlos Alvariza, oriental, 6 meses, Huáscar 108.
Celia González, oriental, 11 meses, Conciliación 25.
Angela Debenedetti de Salvo, oriental, 94 años, viuda, Pablo Zufriategui sin número.
Clara Olimpia Ferreira, oriental, 2 años, Fraternidad 37.
José María Oris, español, 67 años, casado, Uruguay 1808.
Indalecia Hernández, oriental, 5 meses, Río de Janeiro sin número.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

80.ª SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 1.º DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Gallinal, Amargós, Cornú, Belloni, Canessa, Díaz, Cima y Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores **Tabárez y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los señores senadores don Agustín Belloni, don Aníbal Semblat, don Manuel Stirling, doctor Juan Antonio Buero, doctor Alberto Cima, don Basilio Muñoz, doctor José R. Amargós y doctor Enrique A. Cornú presentan enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

"La Presidencia de la República, acusa recibo de la ley que la autoriza para disponer hasta la suma de $ 15.000 a fin de sufragar los gastos producidos por la permanencia en el país del Príncipe de Piamonte."

—Archívese.

"El señor senador don Rafael Tabárez presenta enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración que se relaciona con el aumento de sueldo del auxiliar ingeniero de la Dirección de Hidrografía."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor senador por Rocha, doctor don José Espalter, presenta enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

"Los señores senadores ingeniero Alberto F. Canessa y doctor Alejandro Gallinal presentan enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisiónu de Hacienda y publíquese.

"Los Oficiales 1.os, encargados de las Secretarías de las Direcciones de Ferrocarriles, Hidrografía, Saneamiento, Arquitectura y Topografía, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, solicitan equiparación de sueldos."

—A sus antecedentes.

"El señor senador doctor Ramón P. Díaz presenta enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

"Los señores senadores doctor Carlos María Sorín y escribano don Basilio Muñoz presentan enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

3

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

PLANILLA N.º 20

Escuela Superior de Comercio

3 Catedráticos de Francés a $ 1.080 cada uno .... $ 3.240 —

Por las razones que expongo restablezco en esta planilla la cátedra de Francés en la Escuela Superior de Comercio, suprimida por el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, cátedra que hasta hoy correspondió al 3.er año de esa asignatura en aquel organismo cultural indispenzable al cumplimiento de las debidas exigencias de la enseñanza y con ellas al de los altos fines tenidos en vista en el momento de su creación.

La enseñanza del francés en la Escuela de Comercio se hace en tres años, de los cuales se encargan tres catedráticos, uno por cada año.

El tercer año es de especialización y requiere una gran dedicación y competencia en francés técnico-comercial; es cátedra especial para un contador que domine el idioma.

Siendo el francés imprescindible para los que al comercio se dedican, es el idioma mejor estudiado y el preferido de todos los alumnos, quienes, por otra parte, ya sienten la necesidad de conocerlo debidamente, visto que en su inmensa mayoría son empleados, y los que por tal causa no pueden reglamentarse en los cursos, asisten como libres.

Ordinariamente se reglamentan en primer año 70 estudiantes, acudiendo además a las clases alrededor de 50 libres, lo que acusa 120 estudiantes en total de primer año.

Pasan a segundo año por lo regular 40 reglamentados, que con los rezagados y libres forman un grupo de 70 alumnos.

Llegan a tercer año 25 reglamentados, número que suele alcanzar a 40 con libres y repetidores del año.

La enseñanza moderna de lenguas vivas exige clases poco numerosas: Francia, Alemania, Inglaterra y Norte América (Estados Unidos) admiten 10 alumnos como máximum, para obtener provecho de los cursos.

Si se llegara a suprimir una cátedar de francés en la Escuela Superior de Comercio, "los tres años de enseñanza quedarían a cargo de los dos catedráticos restantes" quienes tienen ya a su cargo el primer y segundo años; "el tercer año, el más importante, el verdaderamente comercial, quedaría sin profesor titular" y tendría que dictarse por turno por los profesores de 1.er y 2.o años; y al final con justa razón, pedirían aquéllos la correspondiente recompensa por el trabajo extraordinario.

Esto nos conduciría, pues, a exigir un mayor esfuerzo a dos profesores, esfuer-

zo que no siempre podría traducirse por mayor rendimiento y que concluiría por desvirtuar el fin que el Estado persigue dentro del instituto que nos ocupa.

Vuestra Honorabilidad estimará en todo su valor los argumentos dados, que justifican la incorporación propuesta en esta planilla.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924.

Juan A. Buero, senador por Paysandú."

Enmiendas presentadas a la planilla número 1 del Ministerio del Interior (Ministerio)

	Actual	Propuesto	Aumento	Disminución
1 Auxiliar 1.o, encargado del Servicio de Informaciones	$ 1.320	—	—	$ 1.320
1 Jefe de la Oficina de Informaciones, Legajos Personales y Fojas de Servicios de la Policía	—	$ 1.800	$ 1.800	—

FUNDAMENTOS

Honorable Senado:

Por decreto de 5 de Junio de 1923 del Ministerio del Interior se dispuso la formación y prosecución del legajo personal y la foja de servicios de los empleados de policía, tarea que recayó sobre un empleado que ya tenía especificada su función de acuerdo con el Presupuesto; por el tanto, no podía compensársele con mayor retribución mientras no se sancionara otro Presupuesto.

Este nuevo servicio representa, como decimos, una tarea considerable, ya que se trata de registrar documentadamente toda la historia administrativa de cada empleado.

La Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes ha creído que el empleado que tiene a su cargo esa labor sea mejor compensado, pero entendía que un auxiliar 1.o no podía tener una asignación mayor que los superiores jerárquicos inmediatos.

Como consecuencia de mayores tareas, Honorable Senado, considero de justicia salvar las dificultades de que hizo caudal la Honorable Cámara creando el nuevo cargo que propongo, suprimiendo el existente, que irrogaría una modesta carga de $ 480.00 al Erario Público.

Aníbal Semblat. — Juan A. Buero."

Moción

Para que se incluya en el capítulo relativo a "Obligaciones de la Nación", del Presupuesto General de Gastos, la siguiente partida.

"Gastos de propaganda para la Comisión oficial "Puerto y Zona Franca de Colonia", $ 3.000.00."

FUNDAMENTOS

En el mes de Febrero del corriente año, la *Comisión Oficial* "Puerto y Zona Franca de Colonia", se dirigió al Consejo Nacional de Administración solicitando los fondos necesarios, a fin de estar en condiciones de realizar una intensa propaganda en el exterior para atraer capitales e industrias a las Zonas Francas y poder cumplir con uno de los cometidos que le señaló el Consejo Nacional, por decreto de su creación, de fecha 22 de Diciembre de 1923.

Penetrado el Consejo Nacional de la necesidad de dotar a la Comisión expresada de los fondos indispensables para iniciar una activa propaganda en el extranjero que asegurara el éxito de los puertos francos de Colonia y Nueva Palmira, dirigió al Cuerpo Legislativo con fecha 28 de Febrero del corriente año, un mensaje y proyecto de ley por el que solicitaba los recursos a que se hace referencia.

Como la tramitación administrativa previa al llamado a licitación para la construcción de las obras portuarias de Colonia, recién se terminan y acaba de autorizarse a la Dirección de Hidrografía para efectuar aquel llamado, la Comisión de Colonia considera llegado el momento oportuno para incluir en el Presupuesto General de Gastos esta partida que se propone, y que, sin duda alguna, reportará con su buen empleo en una propaganda inteligente, positivos beneficios para el país.

Por las razones expuestas y las que obran en el mensaje del Consejo Nacional, cuya copia se acompaña, el Honorable Senado no opondrá reparo a la modificación que dejamos formulada.

Aníbal Semblat, senador por Montevideo. — José R. Amargós, senador por Colonia."

"COPIA.—Ministerio de Hacienda. — Montevideo Febrero 18 de 1924. — (Carpeta número 1695|1919). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 20 de Junio del año próximo pasado que autoriza el establecimiento de zonas francas en Colonia y Nueva Palmira, designó una Comisión especial con el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo respecto de algunos de los puntos a que se refiere la ley citada.

A esa Comisión se le encargó por resolución de 22 de Diciembre del año próximo pasado la tarea de realizar las gestiones relacionadas con las expropiaciones de terrenos necesarios para la instalación de las referidas zonas francas. Además, en la misma resolución se le encomendó también la misión de hacer propaganda en el exterior con el objeto de que fueran conocidas las franquicias aduaneras que regirán en los puertos citados.

El cumplimiento de esos cometidos exige algunos gastos que no es posible imputar al rubro de eventuales de los Ministerios de Hacienda e Industrias, pues ambos se encuentran agotados.

Por los motivos expuestos el Consejo ha resuelto presentar a V. H. el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se le autoriza para disponer de Rentas Generales de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) a fin de atender los gastos a que se ha hecho referencia.

Con tal motivo saluda a V. H. con toda consideración.—Por el Consejo: JULIO MARIA SOSA. — PEDRO COSIO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), que se entregará en doce cuotas de $ 250.00, a fin de atender los gastos que demanda el funcionamiento de la Comisión designada con fecha 22 de Diciembre del año 1923, cuyos cometidos se relacionan con el establecimiento de zonas francas en Colonia y Nueva Palmira.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Febrero 18 de 1924. — PEDRO COSIO."

Moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

PLANILLA NUM...

"Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada"

Tesorería

1 Tesorero	$ 1.800
1 Oficial 1.o (conductor de fondos)	" 1.140
Quebrantos de caja para el Tesorero	" 120
Locomoción para el conductor de fondos	" 60
	$ 3.120

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

FUNDAMENTOS

El aumento del sueldo al Tesorero del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, — que propongo. — no es necesario fundamentarlo mayormente. Por la propia índole del cargo, por sus delicadas funciones y sus serias responsabilidades, no es posible que el Estado regatee el sueldo de los fieles y celosos custodios de sus fondos.

En el caso concreto del Tesorero del Servicio de Sanidad Militar, el sueldo que percibe actualmente, no está en armonía con la responsabilidad moral y material que sobre él pesa ni en relación tampoco con lo que ganan otros funcionarios públicos, de igual naturaleza.

Una rápida ojeada al Presupuesto General de Gastos vigente, lo confirma, según el siguiente cuadro:

Tesoreros

	Mensuales
De la Jefatura de Policía de la Capital	$ 200 —
De la Dirección General de Aduanas	" 247 50
De la Dirección General de Impuestos Directos	" 220 —
De la Dirección General de Impuestos Internos	" 200 —
De la Universidad	" 180 —
De la Intendencia General del Ejército y la Armada	" 150 —
Del Consejo de Enseñanza Industrial	" 165 —
Del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal .	" 235 —
Del Consejo Nacional de Higiene	" 150 —
Del Ministerio de Obras Públicas	" 200 —

Todos estos Tesoreros, disfrutan, además, de una partida suplementaria para el quebranto de caja.

El de la Sanidad Militar, en cambio, no tiene esa partida suplementaria de rigor e imprescindible para todos los que manejan cuantiosos fondos del Estado, — y gana la exigua suma de 95 pesos mensuales, ascendiendo el presupuesto total de la Sanidad Militar a 265.000 pesos anuales que aquél maneja personalmente, sin contar otras sumas respetables que pertenecen al expresado instituto y que ingresan a su caja bajo la denominación de Rentas Propias, tales como la donación de 30.000 pesos que le hace el Jockey Club y el porcentaje de utilidades de las Casinos Municipales, etcétera.

El aumento de sueldo al auxiliar de la Tesorería, que por esta moción de enmienda se denominará Oficial 1.o (con-

ductor de fondos), se justifica por las mismas razones expuestas anteriormente. Este funcionario, además de las tareas de responsabilidad y de confianza que desempeña en la oficina junto al Tesorero, es el que hace, — fuera de ella, — el cobro de los distintos créditos de la Sanidad, el que conduce los fondos al Banco y demás instituciones acreedoras, el que hace efectivo el cobro de cheques y giros, y, en una palabra, desempeña funciones de un verdadero Subtesorero. En el caso de enfermedad o licencia del Tesorero, es el que lo sustituye en todos sus cometidos y obligaciones.

Por las funciones, pues, que desempeña, y por la responsabilidad que sobre él pesa, es indispensable el aumento de sueldo que propongo y la elevación de categoría, ya que no puede ni debe quedar equiparado, como hasta ahora, a la de un simple auxiliar sin cometido propio y sin una responsabilidad personal subsidiaria y determinada, emergente de sus delicadas tareas.

Las partidas para quebrantos de caja del Tesorero y para locomoción del conductor de fondos, son de fácil justificación. Los tesoreros de instituciones públicas y particulares, tienen asignada una partida suplementaria para sus inevitables quebrantos, y los conductores de fondos, necesitan también una partida para gastos de locomoción, sobre todo, en el caso presente, en que la Sanidad Militar tiene su asiento en la Unión.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

Mociono para que se incorpore a la planilla número 11 del Ministerio de Instrucción Pública "Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores", el cargo de un dentista con una asignación de 960 pesos anuales, para desempeñar funciones en el Asilo del Buen Pastor.

M. Stirling, senador por Río Negro.

FUNDAMENTOS

Las funciones que desempeña el dentista del Buen Pastor se han pagado hasta Octubre último con los proventos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, con autorización del Consejo Nacional de Administración, hasta tanto no se incorpora el cargo al Presupuesto General de Gastos. Pero, tal vez por un olvido, la Cámara de Diputados no presupuestó dicho cargo. Y como digo más arriba, desde Octubre no existen los proventos referidos, por cuya razón dicho odontólogo se encuentra en una situación anormal, resintiéndose, en consecuencia, dicho servicio en el Asilo de Buen Pastor, a todas luces necesario, pues el dentista tiene un promedio de asistencia de 15 pacientes por cada visita de establecimiento, que se realiza dos veces por semana.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

Moción

Para que el contador del "Diario Oficial", que figura en la planilla número 6 del Ministerio de Industrias del Presupuesto ejercicio 1924-25 con $ 1.200 anuales se le lleva a $ 1.600.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se trata de un caso único en la Administración Pública donde un funcionario que tiene a su cargo un control severo y en una repartición que da al Estado proventos por valor de ciento treinta mil pesos anuales y donde con toda minuciosidad deben abrirse cuentas a todos los agentes de cada Departamento del interior, Juzgados Letrados de la República y oficinas públicas, se remunere con un sueldo tan reducido como le asigna en la actualidad el Presupuesto de la Nación.

Hasta hace doce años aproximadamente el Consejo Nacional de Administración había revalidado una autorización que con anterioridad el Poder Ejecutivo había concedido al Contador de esa oficina, consistente en la suma de "treinta pesos" mensuales, en calidad de gastos y como retribución a los importantes servicios que presta ese funcionario.

Cuando la última resolución del Honorable Consejo suprimiendo los eventuales, el contador de esa oficina sufrió también las consecuencias con perjuicio evidente para su situación como empleado de responsabilidad y con un sinnúmero de obligaciones para su oficina, teniéndose en cuenta que por reglamentación de Gobierno, el contador de esa oficina en ausencia del adminstrador, reemplazo a éste en todos sus derechos y obligaciones.

Además el Ministro de Industrias apreció bien la tarea delicada de este funcionario y si fuese necesario se le podrá pedir su parecer al respecto.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

Moción

En la planilla del Instituto Nacional de Agronomía, sustituir el auxiliar por un "Prosecretario u oficial 1.o", con un prudencial aumento de sueldo, este cargo, con relación al de auxiliar.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

En el Presupuesto sancionado en el año 1914, por razones circunstanciales se suprimió el cargo de Prosecretario que gozaba de una asignación mensual de cien pesos. Pero como era necesario la atención en forma, de los cometidos que a su cargo tenía la persona que desempeñaba dicho puesto, posteriormente se creó, a tal fin, el empleo de auxiliar con el sueldo de sesenta pesos mensuales. Al mismo presupuesto en que se estableció el cargo de auxiliar, se incorporó un fotógrafo del instituto con ochenta pesos y que percibía cuarenta por eventuales.

Es incuestionable que no hay razón que justifique que quien desempeña los mismos cometidos que realizaba otro, reciba menos sueldo que éste y tenga una denominación el cargo, en presupuesto, inferior a la que en mismo tenía ese puesto, cuando lo ejercía la anterior persona.

Se agrega la reglamentación de las funciones del auxiliar, y en ellas se verá la exactitud de lo que se afirma, esto es, que sus cometidos son los mismos que desempeñaba el Prosecretario, porque son precisamente los de este cargo en toda Secretaría.

Como se dice anteriormente, no se suprimió en el año 1914 el referido empleo de Prosecretario porque se considerase innecesario o porque se creyese que la denominación no se ajustaba, en realidad, a la naturaleza e importancia de las funciones que tenía asignadas, sino que ello fué por razones del momento, que, apenas desaparecidas, originaron la creación del cargo de auxiliar para el desempeño de los mismos cometidos que ejerciera el Prosecretario.

Cabe advertir que los empleados de las demás facultades, que desempeñan análogas funciones a las que tiene a su cargo el auxiliar de la Secretaría del Instituto Nacional de Agronomía, figuran en el Presupuesto con denominación de orden superior a aquélla y perciben sueldos mayores de ochenta pesos.

Por otra parte, el auxiliar de mención colabora, — como puede verse en la reglamentación, — en las tareas que realiza la Secretaría para el Consejo del Instituto, y, en derivación de las mismas, él Secretario recibe, además de su sueldo como tal, 35 pesos mensuales que, en el Presupuesto en proyecto, se le acumulan al sueldo de Secretario.

Manuel Stirling.

Montevideo, Setiembre 19 de 1923.

Para su cumplimiento transcribo la reglamentación de las funciones a su cargo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 19 de 1923.

Vistos: Habiendo sido incluído en la ley de Presupuesto un cargo de auxiliar en la planilla número 29 correspondiente al Instituto Nacional de Agronomía, y careciendo ambas funciones de una reglamentación que establezca concretamente las obligaciones del funcionario respectivo, se resuelve.

Apruébase el siguiente proyecto de reglamentación de las funciones del auxiliar de Secretario del Instituto Nacional de Agronomía, formulado por la Dirección del mismo.

Corresponde al auxiliar de Secretaría:

1.o Reemplazar al Secretario en el despacho de asuntos en los casos de ausencia o cuando éste no pudiera actuar mediante autorización verbal del señor Director o del propio Secretario.

2.o Distribuir los asuntos despachados por la Dirección o el Consejo que debe pasarle al efecto al Secretario.

3.o Tener a su cargo el archivo, cuya organización y cuidado realizará de acuerdo con las instrucciones que reciba del Secretario, no pudiendo interponer a él ningún expediente, nota, solicitud, etc., sin previa autorización y debiendo asentar la nota correspondiente, en toda reposición de sellado o timbre que inutilizará con el timbre de Secretaría.

4.o Tendrá a su cargo los siguientes libros:

A) Entradas y salidas de correspondencias, en el que anotará bajo número los asuntos que reciba.

B) De resoluciones oficiales en el que copiará todo decreto superor.

C) Copiador de la Dirección y del Honorable Consejo en el que figurará toda nota que expidan ambas autoridades.

5.o Auxiliar al Secretario en todo trabajo que éste le encomiende, fuere de resorte de la Dirección o del Honorable Consejo, escribiendo a máquina las notas, informes, resoluciones, etc., etc., que de ambos organismos dimanen.

6.o Sin perjuicio de las tareas determinadas, realizará todas aquellas inherentes a la Secretaría, que le fueren encomendadas.

Saludo a usted atentamente.

Honorable Senado:

En el Presupuesto General de la Armada Nacional, figuranl as planillas 59a y 59b que se refieren, respectivamente. a los sueldos de jefes y oficiales del Cuerpo General y de los Cuerpos Auxiliares. La planilla 60b incluye entre los Cuerpos Auxiliares a los maquinistas, electricistas y personal de administración.

Como en el país no existía una escuela que preparase ingenieros maquinistas, estos se reclutaban entre los elementos

civiles, que se asimilaban a militares, y que, según el inciso 2.o del artículo 32 de la ley de Presupuesto, se consideraban como empleados civiles a los efectos de la jubilación y pensión. Los maquinistas estaban en las condiciones de cualquier empleado amovible, que puede ser declarado cesante en su empleo, sin otro derecho que el de acogerse a la jubilación que pudiera corresponderles.

Ahora bien: este estado de cosas, tiende a cambiar porque la Escuela Naval, prepara los ingenieros maquinistas que deben prestar servicios en la Armada y que son verdaderos militares. Ya a principio de este año egresaron dos ingenieros y en breve egresarán otros más.

¿Qué situación tienen esos oficiales ingenieros? La ley no lo dice. El Presidente de la República, en un principio los consideró como guardiamarinas, integrantes del Cuerpo General; pero luego se rectificó, disponiendo que lo fueran del Cuerpo Auxiliar, asimilados a militares.

No entro a discutir cuándo el Poder Ejecutivo tuvo razón y me limito a sostener, que es imprescindible que los oficiales ingenieros, egresados de la Escuela no queden equiparados a los maquinistas civiles, es decir, expuestos a perder sus empleos militares en cualquier momento. Para evitar que esto ocurra, bastará agregar al artículo 31 de la ley de Presupuesto, un inciso que establezca lo siguiente: "Mientras no se dicte la ley de organización de la Armada Nacional, los oficiales ingenieros maquinistas procedentes de la Escuela Naval, figurarán en el Cuerpo General (planilla 59.a) debiendo prestar servicios en el Cuerpo Auxiliar.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924.

Juan A. Buero, senador por Paysandú.

El senador por Soriano presenta las siguientes modificaciones al proyecto de Presupuesto a estudio de la Comisión de Hacienda.

MINISTERIO DEL INTERIOR

PLANILLAS DEL NUM. 3 AL 21

18 Oficiales 2.os, ganan actualmente 71 pesos. Aumentarlos a 100 pesos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

PLANILLA NUM. 26

Archivo General Administrativo

Un Oficial 1.o, 130 pesos mensuales, 1.560 pesos anual.

Dos Jefes de Sección, cada uno, 120 pesos mensuales, 2.880 pesos anual.

Un Auxiliar, Tenedor de Libros, 100 pesos mensuales, 1.200 pesos anual.

Un Auxiliar Vigilante de Sala, 55 pesos mensuales, 660 pesos anual.

Un Portero, 50 pesos mensuales, 600 pesos anual.

MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA NUM. 6

Dirección General de Impuestos Directos

En donde dice: 5 agentes de papel sellado y timbres, a $ 894.84 cada uno, poner: 6 a $ 2.682.72.

Las razones por las que pido estas modificaciones, las expondré verbalmente en la Comisión.

Alberto Cima.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado:

El señor senador por Durazno propone las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

Registro General de Ventas

Planilla número 18 del Ministerio de Instrucción Pública

	Sueldos actuales		Sueldos que se proponen	Diferencias
1 Oficial 1.o, a $ 100.....	$ 1.200 —	($ 115 —)	$ 1.380 —	$ 180 —
1 Idem 2.o, a $ 92........	" 1.104 —	(" 100 —)	" 1.200 —	" 96 —
4 Auxiliares, a $ 69.......	" 3.312 —	(" 80 50)	" 3.864 —	" 552 —
	$ 5.616 —		$ 6.444 —	$ 828 —

FUNDAMENTOS

Los empleados del Registro y sus sueldos son los mismos del año 1914.

El mayor número de escrituras entradas ha aumentado progresivamente el trabajo, a tal punto, que puede asegurarse que este año será el doble la entrada de escrituras y por consiguiente el doble los proventos que en el año 1914.

Los auxiliares del Registro de Embargos e Interdicciones y del Registro de Arrendamientos, planillas números 18 y 21 del Ministerio de Instrucción Pública, con igual horario y análogos cometidos a los auxiliares del Registro de Ventas, ganan $ 80.50 y éstos $ 69.00; considero, pues, de estricta justicia la equiparación que propongo.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924.

Basilio Muñoz.

El senador por Durazno propone las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

PLANILLA NUM. 57

(Del Ministerio de Guerra y Marina)

Esgrima y Gimnasia

2 Maestros de Esgrima y Gimnasia de 1.a categoría (asimilados a capitanes), a $ 1.440 c/u....	$ 2.880 —
3 Idem ídem de 2.a categoría (asimilados a teniente 1.o), a $ 1.171.80	" 3.353 40
	$ 6.233 40
Aumento	$ 322 20

Oportunamente daré las razones en que fundo las modificaciones que propongo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1924.

Basilio Muñoz.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor José Espalter.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Senado presento a su consideración algunas modificaciones que me ha sugerido el ligero estudio que del Presupuesto General de Gastos he hecho. Y digo ligero estudio, porque creo que justiciera y científicamente no se puede conocer y estudiar un presupuesto que satisfaga las necesidades de las distintas reparticiones públicas sin ir a ellas a conocer en su propia fuente cuál es el número de empleos requerido y cuál su obligación o labor, para, según ello, remunerar al empleado que lo desempeña, su trabajo.

Es por esta razón que no efectúo mayor número de enmiendas, dejando constancia que así como soy opuesto al exceso de empleados, soy decidido partidario del aumento racional y científico de los sueldos pequeños, porque comprendo que no puede exigirse contracción al trabajo, preparación y esmero en el cumplimiento de las obligaciones, si la retribución no alcanza muchas veces a llenar las necesidades más apremiantes de la vida.

Hechas estas salvedades, paso a dar a conocer las enmiendas, fundando cada una de ellas.

Consejo Nacional de Administración. — Secretaría

Considero que dada la situación económica actual del erario público el sueldo 6.600 pesos del Secretario del Consejo Nacional de Administración es sumamente elevado. Propongo que se justiprecie en lo mismo que su similar de la Presidencia de la República, pesos 5.498.45.

En cambio, propongo el aumento de sueldo del Prosecretario, llevándolo de 3.300 pesos a 3.500 pesos, por constarme que se trata de un empleado laborioso y cumplidor de sus deberes.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

PLANILLA NUM. 7

Instituto Nacional para Niños Sordomudos

Cuatro profesores presupuestados, a 1.320 pesos. Propongo a 1.200 pesos cada uno.

Instituto Nacional para Niñas Sordomudas

Cuatro profesoras presupuestadas, a 1.320 pesos. Propongo 1.200 pesos cada una. Baso mi enmienda en que siendo sus tareas y obligaciones escolares inferiores a las de las maestras ayudantes de la "Escuela al Aire Libre", la equiparación de sueldos entre ambas escuelas se impone como acto de justicia.

PLANILLA NUM. 7

"Escuela de Aire Libre"

En esta planilla hay 2 ayudantes y 4 ayudantes. Considero innecesaria esta separación, desde que no existe diversidad de funciones.

Estas ayudantes están presupuestadas en 1.020 pesos anuales. Propongo que se les abone 1.200 pesos.

Me baso para pedir este aumento, en que el horario de estas maestras es de 8 1/2 horas, que no lo tiene en general el personal enseñante, obligándoseles a consagrarse por completo a su cargo, llenando cometidos distintos de su profesión, como lo es el cumplimiento de disposiciones médico-higiénicas prescriptas a los niños por el médico-director, tarea abrumadora porque los niños que concurren a la "Escuela al Aire Libre" son niños en general débiles, enfermizos, cuyos padres los envían para que, conjuntamente con la instrucción, beneficien de los cuidados higiénicos que hagan desaparecer de sus organismos los gérmenes patógenos que contrajeron al nacer o adquirieron con las múltiples enfermedades infecto-contagiosas predominantes en la niñez.

Agregan a sus tareas de maestras la de enfermeras y por esta razón creo que deben serles aumentados sus sueldos como acto de justicia y estímulo a la vez.

PLANILLA NUM. 7

Instituto Normal para Señoritas "María S. de Munar"

Un profesor de Lenguaje presupuestado en 1.200 pesos. Propongo que gane 1.080. El profesor del Instituto Normal

de Varones gana 1.080 pesos. Ignoro por qué siendo funciones iguales ha de ganar el de niñas más que el de varones. Por esta razón de justicia propongo las equiparaciones de sueldos.

Por igual razón propongo que el profesor de Francés presupuestado en el mismo Instituto con 1.200 pesos, se equipare al profesor de Francés del Instituto de Varones, ganando 720 pesos anuales, que, por otra parte, es el sueldo que tiene el profesor de Inglés. Creo que no pueden existir razones fundamentales para diferenciar los sueldos de los profesores de estos idiomas.

En la planilla número 7 del mismo Instituto existe un profesor de Moral a $ 1.080. Siendo, en general, los sueldos de los profesores de asignaturas de alto valor científico en estos institutos de 960 pesos, propongo sea éste el sueldo que se abone al profesor de Moral, por no encontrar equitativo que se destaque su sueldo del de los otros profesores.

PLANILLA NUM. 8

Facultad de Medicina. — Servicios Diversos

Se comete un olvido, si no estoy en error.

En 1920 se inició el concurso para llenar la plaza de profesor agregado de Parasitología, concurso que terminó en 1922. El médico que ganó dicho concurso marchó a Europa, permaneciendo dos años y medio estudiando en las principales clínicas de determinados países europeos. El puesto fué suprimido del presupuesto, por su ausencia, según tengo entendido.

Regresado al país, debe incorporarse su cargo al nuevo presupuesto de la Facultad de Medicina. Propongo, pues, que se agregue a esta planilla, para pago del profesor agregado de Parasitología, 960 pesos.

PLANILLA N.° 9

Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria

18 Secretarios (bedeles a $ 780.00 cada uno $ 14.040.

Propongo $ 960 de sueldo, lo que harían los 18 un total de $ 17.280. Desempeñando dos funciones, de Secretario y bedel; ejerciendo a falta del Director, sus funciones; viéndose obligados a vivir en las Capitales de los Departamentos donde la vida es cara, ¿qué menos de $ 80 mensuales pueden percibir?

Si tenemos presente que en distintas reparticiones de enseñanza en la Capital, simples bedeles ganan ese sueldo y aún más, no es mucho solicitar para esos modestos empleados de campaña, que tienen las mismas exigencias sociales y desempeñan dos cargos a la vez, un ligero aumento a sus exiguos sueldos.

MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA N.° 5

Aduana.—Subreceptoría de 2.a clase (Rosario)

Gana el Subreceptor $ 759 anuales. Propongo se eleve a $ 850.

Este empleado tiene forzosamente que atender una vasta zona de servicio, vivir con su familia alejado de la ciudad de Rosario, en pleno campo, donde la vida le es costosa, y no es posible que un cargo de tanta responsabilidad como el que desempeña se remunere tan escasamente.

Los empleados de Aduana, principalmente los que en campaña ejercen funciones cercanas a países extranjeros limítrofes, por la vigilancia que día y noche requiere su cargo, necesitan ser mejor remunerados.

Es por esta razón que propongo un insignificante aumento para este empleado, contando con que la Comisión de Hacienda del Honorable Senado se interesará por mejorar, también, los sueldos de los guardas de 1.a, 2.a y 3.a clase, por ser de verdadera justicia.

PLANILLA N.° 6

Administraciones y Agencias Departamentales de Rentas—1.a categoría — Colonia

1 Auxiliar 1.o presupuestado en pesos 1.200. Propongo $ 1.440.

Al solicitar este pequeño aumento, me baso en que Colonia ha visto aumentar notablemente año a año su población, fraccionar y valorizar sus tierras y propiedades, aumentando por consiguiente en la misma proporción la labor en las oficinas públicas. La responsabilidad de los empleados de la Administración de Rentas de Colonia es muy grande y no es justo que en un Departamento de importantísimas recaudaciones, tenga el Oficial 1.o de esta repartición un sueldo tan escaso como lo es el de $ 100.00 mensuales.

En la convicción que el creciente progreso del Departamento de Colonia, así como las propias tareas y responsabilidad del cargo, exigen aumento en el sueldo de este empleado, aumento que debería hacerse extensivo a todo el personal inferior administrativo de esta repartición, es que he propuesto se eleve a $ 240.00 más anuales, dicho sueldo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

PLANILLA N.° 2

Defensa Agrícola—Gastos

Existen aquí dos partidas con el mismo fin: gastos de locomoción $ 3.600 y viático y locomoción $ 1.500. Total pesos 5.100.

Propongo se engloben estas dos partidas bajo la denominación de "Gastos de locomoción y viático", asignándoles $ 4.500.

PLANILLA N.° 4

Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias

Propongo la denominación de Director y Administrador de Colonias en vez de Administrador Inspector de Colonias.

Al Subinspector de Colonias, que se denomine, Inspector General de Colonias.

Que el actual Inspector de Colonias se denomine Subinspector de Colonias y encargado del Archivo.

Creo que no necesito fundar el cambio de denominación, por estar suficientemente explicado en el rol que desempeñará cada uno.

PLANILLA N.° 5

Dirección General de Pesas y Medidas

1 Director presupuestado en $ 2.700, propongo elevarlo a $ 3.000.

La labor de este empleado es grande, habiendo hecho méritos suficientes para elevarle el sueldo. Comparado al rendimiento anterior de esta oficina con el actual, se nota una gran diferencia en beneficio del ejercicio corriente, debido al celo demostrado por la Dirección.

En cambio propongo la supresión de $ 600.00 que figuran en gastos de locomoción del Director, por creer que esta partida está englobada en la planilla número 1 en el rubro denominado "Para gastos de locomoción de la Dirección de Pesas y Medidas".

PLANILLA N.° 6

Dirección y Administración del "Diario Oficial"

Un encargado del reparto y archivo, presupuestado con $ 966, propongo se eleve a $ 1.080.

En esta misma planilla existen:

1 Auxiliar con .... $ 576 —
1 " " .... " 576 —
1 " " .... " 648 —
1 " " .... " 504 —
2 Auxiliares a $ 420 c|u. .. " 840 —

Formando en conjunto los suelos pesos 3.144 anuales.

Propongo que esta serie de auxiliares, que seguramente desempeñan funciones iguales, se equiparen en sus sueldos, asignando $ 600.00 a cada uno, quedando por consiguiente en esta forma, seis auxiliares a $ 600.00 cada uno, $ 3.600.00.

PLANILLA N.° 7

Enseñanza Industrial—Escuela Industrial número 1

Un bedel presupuestado con $ 960, propongo se rebaje a $ 900.00.

Escuela Industrial número 2. Industrias edilicias

Un beled presupuestado con $ 1.020, propongo se rebaje a $ 900.00.

Me es sensible solicitar rebajas a tan pequeños sueldos, pero existiendo, en escuelas similares, bedeles que ganan sólo $ 900.00 anuales, he creído debieran equipararse todos los sueldos de aquellos empleados, que llenan idénticas funciones.

PLANILLA N.° 9

Instituto de Geología y Perforaciones Dirección

1 Ayudante del químico ...... $ 720
1 " de laboratorio .. " 840

Propongo que se eliquibren los sueldos, poniéndolos en $ 840.00 cada uno.

PLANILLA N.° 15

Oficina Nacional del Trabajo

Un Director presupuestado en pesos 3.960.00, propongo lo sea en 3.600.00.

Teniendo en cuenta que hay dentro del presupuesto del Ministerio de Industrias, varios cargos de directores de importantes reparticiones, desempeñados algunos de ellos por técnicos, puestos científicos, de labor y de responsabilidad, que sólo ganan $ 300.00 mensuales, no encuentro las razones por qué el cargo de Director de la Oficina Nacional del Trabajo, ha de rentarse en $ 330.00 mensuales, es decir, $ 30.00 más que aquéllos.

PLANILLA NUM. 16

Inspección de Sanidad Marítima

Un Secretario-receptor presupuestado en $ 1.117.80. Propongo $ 1.440.00. Este encargado, si no estoy en erro, viene siendo presupuestado desde que se creó con el mismo sueldo, sin efectuar otro aumento que el 15 o|o sancionado últimamente con carácter general. No cabe ascenso, por ser el cargo inmediato superior de carácter técnico. Es Secretario y a la vez receptor, manejando fondos importantes, lo que significa responsabilidad, sin que, como es de uso corriente para estos cargos, exista módica partida para quebranto de caja. Creo que estas razones son suficientemente poderosas para solicitar un ligero aumento de sueldo para un empleado fiel cumplidor de su cargo y que lleva ya 29 años de servicios prestados en la Administración Pública.

PLANILLA NUM. 16

Inspección de Sanidad Terrestre

Un inspector de sanidad terrestre presupuestado con 2.700 pesos. Propongo llevarlo a 3.300 pesos. El aumento que propongo es mísero, si se tiene presente que lo desempeña un médico que ha hecho de su cargo un culto, que de continuo se ve obligado, en cumplimiento de órdenes del Consejo Nacional de Higiene, a salir a campaña a organizar servicios sanitarios en que, generalmente, por tratarse de enfermedades infecto-contagiosas peligra su propia vida.

Es cargo al que tiene que dedicarle preferente atención, no siéndole posible a este técnico ejercer su profesión.

Creo acto de estricta justicia hacerle ese pequeño aumento, considerando que debería ser mayor y, si posible fuese, alcanzar también al médico inspector de sanidad marítima.

PLANILLA NUM. 20

Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela

Un Director presupuestado en 3.600 pesos. Propongo que se eleve a 4.800 pesos. Un ayudante al que debe dársele en el nuevo presupuesto la denominación de Subdirector, presupuestado en 2.400 pesos, lo propongo con 3.000 pesos.

Un auxiliar técnico (ingeniero agrónomo nacional) que solicita se le cambie la denominación de auxiliar por la de ayudante, presupuestado con 1.440 pesos, lo propongo con 2.040 pesos.

Repartición Semillero y Administración

Un auxiliar técnico (ingeniero agrónomo nacional), debiendo denominarse ayudante en vez de auxiliar, que gana 1.440 pesos, lo propongo con 2.040 pesos.

Estos aumentos aparentemente elevados, dejan de serlo cuando se analiza científicamente la tarea a que se dedican los técnicos que desempeñan los cargos.

Todos conocemos el beneficio que reporta al país el mantenimiento del Instituto Fitotécnico. Y este beneficio se le debe principalmente al personal superior que está a su frente, que con tenaz constancia y preparación sin igual, se ha entregado con loable empeño a dar a conocer dentro y fuera de las fronteras patrias el valor productivo de nuestras tierras.

Son cargos desempeñados por técnicos especializados. Su Director es conocido mundialmente por sus notables trabajos, publicados en el extranjero, como verdadero hombre de ciencia. Trece años hace inició sus trabajos luchando con miles de inconvenientes que no amenguaron su fe en el éxito, sin otras exigencias que las de mejoras para el instituto, mejoras que redundan en beneficio del país y que son las justamente necesarias para llenar las exigencias de un progreso a base de pura práctica científica.

Excusado es decir que el nombre del Instituto Fitotécnico pasó las fronteras nacionales, siendo solicitadas sus saneadas semillas de pedigrée por los países linderos.

Su Director, que a solicitación de centros científicos extranjeros ha concurrido a dar conferencias, ha llevado a esos países, conjuntamente con su ciencia, el conocimiento de los grandes progresos que en materia agrícola alcanzó el Uruguay.

Ha hecho más: el "Heraldo Ibero-Americano", periódico que se redacta en Hamburgo, trae en el número del 3 de Julio de 1924 un artículo que hace honor a nuestro país.

Ese conocimiento, que ya se difunde por Europa, del valor científico de nuestro Instituto, que tanto bien reporta, dará origen a una inmigración de agricultores, que con sus familias contribuirán al engrandecimiento material del país, constituyendo nuevas y prósperas colonias que serán otros tantos centros de cultura y progreso.

No es posible, pues, dejar de reconocer que a hombres que están dando todo su saber, que lo mejor de su vida lo pasan alejados de todo centro social y político, en pleno campo, entregados por completo a investigaciones científicas que arranquen a la tierra los secretos de su mayor producción y rendimiento, hay que retribuirles de algún modo los beneficios que reportan y esa retribución no puede ser otra que el aumento de sus sueldos como reconocimiento de sus trabajos y estímulo para el porvenir.

MINISTERIO DE LA GUERRA

PLANILLA N.° 4

Estado Mayor del Ejército

Un profesor de francés (se suprime al vacar), presupuestado con $ 1.800, propongo se le equipare rebajándole el sueldo a $ 960 al otro profesor de francés.

PLANILLA N.° 58

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Dirección General

Un Director General (médico superior) presupuestado con $ 4.800 anuales, propongo se le rebaje el sueldo a $ 3.960.

Considero el sueldo en que está presupuestado sumamente elevado, ganando más que un general. Al efectuar la rebaja lo coloco, con respecto al sueldo, en la misma categoría de general y siempre será mayor que la del médico de 1.a clase que considero bien remunerado.

Son estas las únicas modificaciones que debo hacer.

José R. Amargós, senador por Colonia."

Moción

Mociono para que el sueldo de los dibujantes del Servicio Hidrográfico de la Armada, que perciben cada uno $ 720 anuales, sea elevado a $ 840 anuales.

FUNDAMENTOS

Como se demuestra por el cuadro adjunto, el sueldo de los dibujantes de las reparticiones públicas que se mencionan es siempre mucho mayor que el que perciben los dibujantes del Servicio Hidrográfico de la Armada, a pesar de que las tareas de estos últimos son de notoria importancia y de índole cinetífica. El aumento que propongo, es, pues, a todas luces equitativo, ya que se trata de cargos de idéntica naturaleza.

Dejo así formulada la moción de enmienda, sin perjuicio de ampliarla en Sala, si fuera necesario.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Servicio Hidrográfico de la Armada (Oficina)

Dos dibujantes sueldo anual: $ 720.00.

Fecha de ingreso: Mayo de 1917.

Trabajos inherentes a su empleo: cartas náuticas, cróquis de derrotas (viajes), cróquis de raids aéreos, cartas militares, ídem de redes ferroviarias de los países vecinos, gráficos para la Revista Militar y Naval y otros trabajos de índole científico-militar que realizan por orden de sus superiores.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Sueldo de los dibujantes de las reparticiones que a continuación se expresan:

Hidrografía	$	1.104 —
Vialidad	"	1.104 —
Ferrocarriles	"	1.104 —
Topografía	"	1.104 —
Arquitectura	"	1.104 —
Puerto	"	1.104 —
Saneamiento	"	1.104 —

Los datos arriba expresados, son exactos. Creo de justicia dejar constancia de la excelente conducta de los empleados Juan Blengini y Helios Garavagno, quienes merecen la confianza y estima de sus superiores. — Domingo Gomensoro, capitán de fragata.

Moción

Sustitúyese el artículo 66 del articulado del proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación por la disposición siguiente:

66. Las asignaciones de sueldos menores de novecientos sesenta pesos, para el personal de la Administración Pública que trabajen cuatro horas diarias como mínimo, se considerarán mejoradas en la cantidad de noventa y seis pesos cuando los titulares del empleo tengan más de cuatro años consecutivos de servicios en él, con el mismo sueldo y en ciento cuarenta y cuatro pesos cuando el tiempo de esos servicios exceda de diez años.

Este beneficio no alcanza ni a los funcionarios con cargos docentes, ni policial, ni militar, pero sí a los de esta clase desempeñados por civiles (asimilados).

Ningún jornal obrero del Estado podrá ser inferior a $ 2.50.

FUNDAMENTOS

Paréceme obvio hacer notar la ventaja de este régimen sobre el que deseo que sustituya. La regla dada por el proyecto tiene la inconveniencia de una equiparación que no es ni reparadora ni alentadora.

Hay empleos menores en la Administración Pública cuya remuneración llevada a cincuenta pesos mensuales puede reputarse excesiva por la naturaleza de la tarea y por estar confiada a menores o personas de muy limitadas aptitudes, recientemente incorporados al servicio. Esas personas, muy probablemente, están condenadas a no salir de la posición que ocupan y, ¿qué se les reservaría como estímulo en el porvenir, si desde su ingreso a la Administración reciben de sueldo lo que puede constituir el máximum o poco menos de sus compensaciones en el trabajo?

Cuando con los años sientan crecer sus necesidades, acostumbrados a una abundancia imprevisora en la juventud, el resultado será una vida de privaciones y de apremios que comprometerá tanto la moral del hombre como la moral del empleado.

Por otra parte, mi iniciativa, que habrá de generalizarse en un buen sistema presupuestal con el carácter de teoría general y ordinaria, parte de estos dos principios: 1.o que por pequeña que sea una mejora en las entradas del empleado que se viene sosteniendo sin ella, importa un sensible desahogo para el bienestar de la persona y de la familia. 2.o, que es preciso crear un aliciente a plazo fijo, por leve que sea, en favor de los empleados a quienes, a través de una actuación prolongada, la suerte no les

depare un ascenso, empezando ya con los de sueldos ínfimos.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

Moción

Elévase de 3.000 a $ 4.200 la partida que en la planilla número 13 del proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación, — Ministerio de Industrias, — se asigna como sueldo al Administrador de la Imprenta Nacional.

FUNDAMENTOS

La Imprenta Nacional es un vasto organismo industrial del Estado, cuyo desarrollo y progresos crecen rápidamente. Su capital se calcula ya en más de medio millón de pesos, trabajan en sus talleres 170 obreros, y el movimiento de su caja, se cuenta por cientos de miles de pesos. Con sus proventos se reunen los fondos que requerirá la construcción de un amplio edificio de doscientos cincuenta mil pesos, para lo cual ya hay un depósito de ciento cincuenta mil pesos en el Banco de la República, obtenido por aquel concepto.

El titular del puesto es persona de notoria competencia, de singular actividad, tiene además a su cargo, desde hace siete años, la dirección del taller del "Diario Oficial", y el mérito de sus gestiones, en este trabajo no rentado, se traduce elogiosamente en las siguientes palabras del Consejo de Administración: "La confección del "Diario Oficial" ha significado para el Administrador de la Imprenta Nacional un recargo considerable de labor y responsabilidad, sin que por ello se haya modificado su remuneración, y la impresión del "Diario Oficial", por la Imprenta Nacional, ha originado sensibles beneficios".

La declaración, por sí sólo, constituye título bastante para reconocer que la labor del funcionario es digna de mi idea, y lo corroboran dos premios decretados por el mismo alto Cuerpo que las formuló: uno de 500 pesos en el ejercicio 1921-22, y otro de 1.200 pesos en el de 1923-24. Estas dádivas suponen la consagración de un derecho. En la Administración Pública, los regalos y la recompensa de carácter extraordinario, sólo deben hacerse muy restringidamente y por servicios transitorios; los permanentes deben ser recompensados con remuneraciones fijas, con el ajuste de un precio inalterable correspondiente a su verdadero valor. A ello tiende mi iniciativa, que es justa, porque en los empleos a que aludo, el país absorve totalmente en su provecho la acción de un hombre que ha de ser inteligente, experto, vigilante y diligente, en una tarea en que el fracaso costaría mucho dinero, y el éxito lo proporciona, como se ha visto, en gran abundancia.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

Montevideo, Noviembre 25 de 1924.

Honorable Senado:

Someto a vuestra consideración la siguiente

Moción

Elévase a 2.400 pesos la asignación correspondiente al cargo de Dirección de la Escuela Industrial número 3 de la Capital.

FUNDAMENTOS

Actualmente, este cargo goza de la asignación de 1.920 pesos, correspondiente a 160 pesos mensuales. La escuela tiene 800 alumnos. Actualmente, es solamente diurna.

Por el nuevo Presupuesto, esta escuela será, a más, nocturna, "con la misma directora".

Las escuelas industriales de campaña, tienen un número de alumnos que jamás alcanzan a la tercera parte. No funcionan como nocturnas. Sus directores gozan de la asignación de 180 pesos mensuales (150 pesos por concepto de sueldo y 30 peso por concepto de alquiler de casa).

La directora de la Capital está, pues, en evidente inferioridad. Y de ninguna manera resulta exagerado el aumento pedido, desde que vendría a resultar sólo 40 pesos, que no alcanza, siquiera, para alquiler de casa, dada la diferencia de alquileres entre la Capital y campaña.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

Moción

Elévase a dos mil cuatrocientos pesos la asignación de mil novecientos veinte fijada en la planilla número 11 del Ministerio de Industrias, para el Secretario de la Policía Sanitaria Animal.

FUNDAMENTO

El aumento propuesto, equipara el sueldo del Secretario al que gozan los jefes de Sección de la repartición. La importancia del organismo de que se trate, su carácter técnico y las responsabilidades que gravitan sobre sus dirigentes, explican la razón de mi proposición. El Secretario comparte las tareas del principal y lo suple a éste en caso de ausencia, pues la oficina no tiene subdirector. Esta última circunstancia, ha dado lugar a que el cargo de Secretario se haya llenado con un médico, su ocupante actual, que ganó la plaza en concurso de oposición hace ya muchos años.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

Moción

En la planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública (Universidad), donde dice: "1 Bedel del Liceo Nocturno", escríbase "1 Secretario Bedel".

FUNDAMENTO

Esta denominación está generalizada en el proyecto. Es la que se ha adoptado para los empleados similares de los liceos de la Capital y de los Departamentos, y le consta al proponente que por una simple inadvertencia no aparece en el caso que la moción señala.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

Moción

Modifíquese la planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública del proyecto de Presupuesto General de Gastos (Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria), en la forma siguiente:

17 Directores, a $ 3.000	$ 51.000
1 Director del Instituto Osimani y Llerena (Salto)....	" 3.600
	$ 54.600
Supresión: 18 Directores, a pesos 2.400	$ 43.200

FUNDAMENTO

El sueldo de los Directores de nuestros Liceos del interior se ha mantenido invariable desde que se crearon dichas instituciones, hace unos tres lustros. Entretanto, ellas han venido creciendo año a año, incorporando clases, profesores y alumnos que, naturalmente, aumentan la labor directriz desempeñada en la casi totalidad de los casos por las mismas personas que la iniciaron. Agréguese a esto que la ley especial obliga a los señores Directores a integrar sus tareas con dos horas diarias, dedicadas a la enseñanza directa. Este solo cometido, ejercido por otros, representa una remuneración de ciento veinte pesos mensuales, es decir, que la asignación estricta de la función directriz, de grande responsabilidad y absorbente, es calculada en la suma ínfima de ochenta pesos, prescindiendo de los descuentos comunes a los empleados públicos.

Eso no es equitativo, y resulta mucho menos si se tiene en cuenta que la asignación de los Directores de cada uno de los Liceos de la Capital es de tres mil seiscientos pesos, sin obligación de dictar clases y facultad de acumular los sueldos que gozan por ese concepto, lo que permite que cualquiera de ellos reciba alrededor de cuatrocientos cincuenta pesos, cifra que excede del doble de la presupuestada para los dirigentes de los Liceos de campaña, quienes sufren, además, la restricción reglamentaria de no poder ejercer ninguna actividad fuera de las oficiales que les están confiadas limitación que no rige con sus colegas de Montevideo.

La mejora que propongo no presenta, como se ve, ningún viso de prodigalidad.

Finalmente, justifico la diferencia en favor del Liceo del Salto, porque no es un secreto para nadie que el instituto norteño, por su tradición, por sus proyecciones sobre la cultura popular lugareña, por su organización, por su importancia, y por la orientación, el orden y el admirable espíritu de estudio que han sabido imponerles hombres tesoneros e inteligentes como el que se halla a su frente ahora, desde hace múltiples años constituye un cnetro educacional modelo, fuerte, digno de loa, capaz de soportar sin desmedro la comparación con el mejor de la República. En él se dictan cursos preparatorios para todas las carreras universitarias, hecho que no sucede en ningún otro de los Liceos Departamentales ni en los de la Capital.

Por último, no debe olvidarse que la institución cuyo valor y méritos destaco, tiene su sede en la segunda ciudad del país.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

Moción

Elévase de mil doscientos pesos a mil quinientos sesenta la asignación al Oficial 1.o de la Dirección de Arquitectura (planilla número 4 del Ministerio de Obras Públicas) para equipararlo en el aumento sancionado por la Cámara de Representantes a favor de los empleados de igual categoría y denominación de las planillas números 2 y 6 (Direcciones de Vialidad y Puerto).

Noviembre de 1924.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Cámara de Representantes, en su reciente estudio del Presupuesto General de Gastos, acaba de sancionar un aumento de 30 pesos mensuales en los sueldos que tienen asignados los Oficiales 1.os de las Direcciones de Vialidad y Puerto del Ministerio de Obras Públicas, es decir, que de 1.200 pesos anuales se les ha fijado en el nuevo proyecto a consideración del Senado 1.560 pesos.

En realidad, debe reconocerse que de

los pocos aumentos de sueldo sancionados por la Cámara este es uno de los más justos, ya que se trata de cargos de responsabilidad y trabajo, rentados desde hace 12 años con la escasa suma de 100 pesos mensuales, en evidente inferioridad con respecto a todos los demás cargos de esa misma categoría que figuran en el Presupuesto General de Gastos.

Pero no se trata aquí de la justicia del aumento acordado, — reconocida repetidas veces por las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras, sin que llegara, por circunstancias de diversa índole, a sancionarse, — sino de la injusticia que entraña el aumentar los cargos de los Oficiales 1.os de las Direcciones de Vialidad y Puerto, dejando el de la misma categoría de la Dirección de Arquitectura con el sueldo actual.

En efecto, quien esté enterado del funcionamiento de esas Direcciones, no verá las causas para establecer esa irritante desigualdad, pues no sólo las tareas de esos funcionarios son completamente similares, sino que también la importancia de los trabajos que esas oficinas desarrollan alcanzan proporciones semejantes, superando aún la Dirección de Arquitectura en algunos años, el monto de obras realizadas.

Como demostración de lo aseverado, no tenemos más que tomar los datos extraídos de los mensajes del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, referentes a la Dirección de Vialidad y de Arquitectura, en los dos últimos años.

Año 1922

Dirección de Vialidad

Trabajos de obras nuevas	$	256.225 47
Trabajos de obras de conservación	"	200.998 23
Servicios, gastos generales, etcétera	"	39.930 40
Total	$	497.154 10

Dirección de Arquitectura

Trabajos por Administración	$	687.625 86
Trabajos por contrato	"	508.685 65
Total	$	1.196.311 51
Diferencia a favor de la Dirección de Arquitectura	$	699.157 41

Año 1923

Dirección de Vialidad

Invertido en obras nuevas	$	762.629 85
Invertido en obras de conservación	"	697.506 16
Servicios, gastos generales, etc.	$	125.874 60
Total	$	1:586.010 61

Dirección de Arquitectura

Invertido en obras por contrato	$	409.595 42
Invertido en obras por Administración	"	549.534 70
Total	$	959.130 12
Diferencia a favor de la Dirección de Vialidad	"	626.880 49

Es de hacer notar que en las sumas invertidas por la Dirección de Arquitectura no se incluye la partida por servicios, gastos generales, etc.

La sola enunciación de las cifras citadas, demuestran claramente la injusticia que importaría establecer la diferencia de sueldos entre los Oficiales 1.os de las citadas Direcciones, a quienes por la importancia y responsabilidad de las tareas a su cargo debería dotárseles de una asignación mayor aún de la recientemente votada por la Honorable Cámara de Diputados, pero ya que las circunstancias obligan a obrar con parsimonia en lo referente a gastos públicos, el Honorable Senado debe, a lo menos, reparar la evidente injusticia que resulta de la desigualdad enunciada, votando la equiparación del sueldo del Oficial 1.o de la Dirección de Arquitectura (pesos 1.560 anuales) con el de sus similares de Vailidad y Puerto.

Y al sostener esta justa equiparación no estamos solos, tenemos la muy valiosa cooperación del Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, quien en sesiones pasadas, al tratarse el aumento propuesto y aceptado en la Cámara de Diputados, solicitó se incluyera también en ese aumento, al Oficial 1.o de Arquitectura por considerarlo de estricta justicia, no habiendo podido la Cámara atender su justo pedido por cuestiones reglamentarias.

Por lo expuesto, es de creer que el Honorable Senado consagre la mejora que propongo y que cuenta con el beneplácito del Director de la División del Ministerio de Obras Públicas que el cargo integra y del señor Ministro mismo, según mis informes.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

Moción

Elévase a mil novecientos ochenta pesos la asignación del Oficial 1.o de la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles y a mil ciento cuarenta la del auxiliar 1.o. (Planilla número 10 del Ministerio de Obras Públicas):

FUNDAMENTOS

La Oficina de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles fué segregada hace 28 años de la Contaduría General de la Nación, de la cual formaba parte como una de sus secciones. Independizada en razón de su naturaleza especial y de su importancia reciente, vino a constituir un cuerpo de acción delicada y científica en sus cometidos; pero lo que ganó la entidad en significación y responsabilidades, no benefició, sino que perjudicó a su personal en materia de ascensos y de progreso en los sueldos. E sasí por qué no obstante el título de Oficial 1.o la asignación que tiene el que desempeña el cargo es bastante inferior a la del empleado de su misma categoría dentro de la repartición original y otro tanto sucede con el auxiliar 1.o. La equiparación corresponde por equidad y por justicia y si la justifica la índole de la función en los casos propuestos, la robustece el hecho de tratarse, en el caso del Oficial 1.o, de un empleado de 25 años de servicios en la institución y de 16 largos años en el mismo puesto y en el caso del auxiliar 1.o, de un empleado con 22 años de auxiliar. Toda una vida de actividades burocráticas, honesta e intachable, sin el aliciente ni la esperanza de una promoción, por la exigüidad del personal que forma la oficina.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

Moción

Elévense las asignaciones de los empleos que a continuación se expresan, comprendidos en la planilla número 6 del Ministerio de Hacienda "Dirección de Impuestos Directos, Administraciones y Agencias de Rentas".

1.a Categoría:

Auxiliar 1.o (Canelones), de $ 1.440 a $ 1.800.
Auxiliares 1.os ídem, de $ 1.200 a pesos 1.560.
Idem 2.os ídem de $ 960 a $ 1.200.
Idem 3.os ídem de $ 840 a $ 1.080.
Idem 4.os ídem de $ 540 a $ 840.
Idem 5.os ídem de $ 420 a $ 600.
Idem 5.os ídem de $ 360 a $ 600.
Auxiliar (Soriano) de $ 432 a $ 480.
Auxiliares (San José) de $ 360 a $ 480.
Escribiente (Colonia) de $ 300 a pesos 480.

2.a Categoría:

Auxiliares 1.os ídem de $ 1.020 a pesos 1.380.
Idem 2.os ídem de $ 840 a $ 1.140.
Idem 3.os ídem de $ 720 a $ 960.
Idem 4.os ídem de $ 480 a $ 780.
Idem 5.os ídem de $ 360 a $ 480.

FUNDAMENTOS

Existe una desproporción injustificada entre los sueldos de los Administradores de Rentas y sus inferiores inmediatos, los auxiliares primeros, pues mientras aquellos tienen una asignación anual de $ 2.760 y $ 2.520 según la categoría, estos gozan únicamente de $ 1.200 y pesos 1.020 respectivamente, con la única excepción del de Canelones.

Los referidos funcionarios son con toda propiedad segundos jefes de oficina, que reemplazan al Administrador en sus ausencias y con todas las responsabilidades del cargo. De manera que es inconcebible que estos empleados tengan una asignación que no alcanza siquiera a la mitad de la de sus jefes.

Además el personal, en general, de esas oficinas, que recaudan anualmente sumas millonarias, está reducidamente remunerado, mucho más si se tiene en cuenta que de unos años a esta parte las tareas se han aumentado considerablemente, por la creación de nuevos impuestos y el trabajo que demanda el control que se ha establecido sobre algunos de ellos.

Por estos fundamentos someto a la consideración del Honorable Senado la moción precedente, por la que se acuerda discretamente un pequeño aumento en las asignaciones de ese personal, aumento que importa en conjunto $ 28.608.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

El senador proponente deja planteada esta iniciativa en la inteligencia de que habrán de estudiarse las planillas correspondientes al Ministerio de Hacienda, no obstante la suspensión dispuesta por la Cámara de Representantes.

Enrique Cornú.

Personal de las Administraciones de Rentas

	PRIMERA CATEGORÍA										SEGUNDA CATEGORÍA				
	Auxiliar 1.° con $ 1.440	Auxiliar 1.° con $ 1.200	Auxiliar 2.° con $ 960	Auxiliar 3.° con $ 840	Auxiliar 4.° con $ 540	Auxiliar 5.° con $ 420	Auxiliar 5.° con $ 360	Auxiliar con $ 432	Auxiliar con $ 360	Escribiente con $ 300	Auxiliar 1.° con $ 1.020	Auxiliar 2.° con $ 840	Auxiliar 3.° con $ 720	Auxiliar 4.° con $ 480	Auxiliar 5.° con $ 360
Canelones	1	—	2	1	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Paysandú	—	1	2	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Soriano	—	1	2	1	4	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Salto	—	1	2	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Florida	—	1	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Durazno	—	1	1	1	3	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Colonia	—	1	1	1	1	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—
Minas.	—	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tacuarembó. . . .	—	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cerro Largo . . .	—	1	1	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
San José.	—	1	1	2	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—
Río Negro	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1	1	—
Artigas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1	2	—
Rocha	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1	1	—
Flores.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1	2	—
Rivera	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1	2	1
Treinta y Tres. . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1	1	—
Maldonado	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1	1	—
	1	10	15	12	23	2	3	1	2	1	7	7	7	11	1
Sueldos actuales . .	$ 1.440	$ 1.200	$ 960	$ 840	$ 540	$ 420	$ 360	$ 432	$ 360	$ 300	$ 1.020	$ 840	$ 720	$ 480	$ 360
Sueldos proyectados .	» 1.800	» 1.560	» 1.200	» 1.080	» 840	» 600	» 600	» 480	» 480	» 480	» 1.380	» 1.140	» 960	» 780	» 480
Aumento c/u . . .	» 360	» 360	» 240	» 240	» 300	» 180	» 240	» 480	» 120	» 180	» 360	» 300	» 240	» 300	» 120
Aumento total . . .	» 360	» 3.600	» 3.600	» 2.880	» 6.900	» 360	» 720	» 48	» 240	» 180	» 2.520	» 2.100	» 1.680	» 3.300	» 120

TOTAL . . . . $ 28.608

Señor Presidente:

Presento la siguiente enmienda en la planilla correspondiente a Instrucción Pública:

Secretarios bedeles, 18 cargos a $ 300, anual $ 5.400.

Esos modestísimos y laboriosos servidores de la instrucción, con un cargo le suma responsabilidad, donde a la vez se requiere preparación superior y presentación esmerada, sólo gozan de una asignación de $ 55.00, lo que es sencillamente irrisorio y reclama la justa reparación que propongo.

Rafael H. Tabárez, senador por Canelones.

Señor Presidente:

Presento la siguiente moción modificativa a la planilla número 18, Ministerio de Instrucción Pública:

		Anual
1	Oficial 1.o	$ 300 —
1	Idem 2.o	" 150 —
4	Auxiliares, a $ 132.....	" 528 —
1	Escribiente	" 84 —
		$ 1.062 —
	Portero, aumentado por la Cámara	" 168 —

Los empleados que integran la planilla respectiva, tienen más de 12 años sin mejora alguna, no obstante la oficina aumentar progresivamente año tras año sus proventos, es justicia, pues, que el legislador estimule los estipendios de esos buenos servidores en una forma aunque modesta.

Rafael H. Tabárez, senador por Canelones.

Montevideo, Noviembre 25 de 1924.

Señor Presidente del Honorable Senado:

Estando dentro del plazo acordado por la Comisión de Presupuesto, para proponer enmiendas al proyecto enviado por la Honorable Cámara de Representantes, mociono:

Para que se incluya en la planilla Diversos Créditos del Presupuesto General de Gastos, la suma de setecientos pesos anuales para subvencionar los gastos de adquisición de la obra Legislación Aduanera, que está ya acordado por la ley de 6 de Octubre de 1919.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Rafael H. Tabárez, senador por Canelones.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924.

Honorable Senado:

Propongo a Vuestra Honorabilidad las enmiendas al Presupuesto General de Gastos, acompañadas de las breves consideraciones que las justifican:

Desde 1920 hasta la sanción del Presupuesto que siguió a ese, percibía el médico de los empleados, doscientos pesos mensuales por eventuales, además de los doscientos pesos, como sueldo que tenía desde 1912. Esos doscientos pesos por eventuales fueron fijados por el Ejecutivo, como para gastos de locomoción, pero en realidad era por compensación de servicios desde que sus tareas fueron "aumentadas con la ampliación de servicios". Por error se fijó al sancionarse el Presupuesto que rige, doscientos pesos como sueldo y cien pesos para gastos, pero corresponde, fijar "cuatrocientos pesos como sueldo", ya que esta suma es la que percibía antes y efectivamente con más razón ha de ser ahora, después del decreto gubernativo de "30 de Setiembre del año en curso", el cual da más atribuciones y más tareas. Como se ve, no se trata de un aumento sino de establecer la verdad de las cosas. El "Médico de los Empleados" presta servicios, de acuerdo con los últimos decretos, en todas las oficinas dependientes del Consejo Nacional, en las oficinas dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y en el Ministerio del Interior, para los empleados de Secretaría.

Propongo, pues, la siguiente partida en la planilla número 1 del Ministerio de Hacienda:

Un médico de los empleados $ 4.800.

En el Presupuesto vigente, figura el cargo denominado, procurador de Contribución Inmobiliaria con la asignación de $ 1.200. El empleado que desempeñó ese cargo hasta el año 1920, no tenía asignación fija; sino emolumentos que consistían en los costos en los juicios en que intervenía y los gastos de locomoción $ 60.00 mensuales. El año 1920, la ley de contribución suprimió los emolumentos, y en cambio se le fijó la asignación de $ 100.00 mensuales.

Pero es el caso que el Consejo Nacional de Administración por resolución de este año, dispuso que le fuesen suprimidos los gastos de locomoción de que gozaba, fundándose en la ambigüedad del texto de la ley de Presupuesto. A mi juicio no es ambiguo el texto, sino claro en favor del empleado, y en consecuencia esa rebaja administrativa ha sido no sólo ilegal, sino poco equitativa.

Para restablecer, pues, las cosas sin ambigüedades posibles, propongo que los $ 60.00 de gastos de locomoción se incluyan en el sueldo para que pueda seguir el funcionario gozando de la retribución efectiva de que ha gozado hasta ahora.

Propongo, pues, en la planilla número 6 del Ministerio de Hacienda la siguiente partida:

Un procurador encargado de la Contribución Inmobiliaria $ 1.920.

La ley de Presupuesto General de Gastos, asigna al primer conserje de la Presidencia de la República el sueldo de pesos 960 anuales y al segundo conserje $ 860. Al del Consejo Nacional de Administración $ 1.020; al del Ministerio de Guerra y Marina $ 902; y al del Con-

sejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, 720, mientras que el que seña la a los conserjes de los demás Ministe rios es sólo de $ 696 anuales.

Es, teniendo en cuenta la naturaleza de esas tareas y el cúmulo de las mismas, que proponemos la equiparación de sus sueldos al señalado al Conserje del Ministerio de Guerra y Marina. No es justo que exista esa diferencia en puestos de igual categoría y análogos trabajos y responsabilidades. No es justo tampoco, por más diferenciación que se quiera hacer, que el 2.o conserje de la Presidencia de la República gane $ 164 anuales más y que el conserje del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tenga una asignación mayor que los conserjes de los Ministerios dependientes de las dos ramas del Poder Ejecutivo.

Los interesados se han presentado a V. H. solicitando el aumento y equiparación de que se habla y la proposición no es otra cosa que la exposición de su justo pedido.

Propongo en las planillas número 1 de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Interior, Instrucción Pública, Obras Públicas, Industrias, Hacienda, respectivamente, la siguiente partida:

Conserjes, etc., $ 902.

PLANILLA NUM. 11

(Del Ministerio de Instrucción Pública)

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

Un Secretario Asesor Letrado, 2.800 pesos.

Se trata de un cargo desempeñado por un abogado, de acuerdo con disposiciones de la ley. Jefe de oficina que tiene a su cargo una tarea de responsabilidad y a quien le debe corresponder un sueldo mayor, dadas sus funciones y su categoría. El aumento es de 30 pesos mensuales.

Un Contador titulado, 2.400 pesos.

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores considera necesario que el puesto de Contador sea desempeñado por un titulado, pues se trata de una contabilidad compleja, que hay que encuadrar dentro de normas científicas y que comprende no sólo la que tiene relación con los presupuestos de la corporación, sino también con la de los talleres de las cárceles, que hay que reorganizar. Con menos sueldo difícilmente se adquiriría un Contador competente.

Un archivero, 1.200 pesos.

El Consejo solicitó hace tiempo del Consejo Nacional de Administración la creación de ese cargo y en ese sentido se dirigió al Cuerpo Legislativo. El Archivo del Consejo tiene verdadera importancia, pues en él se centraliza la de todos los establecimientos de su dependencia. Se suprimiría un auxiliar.

Un Oficial 1.o, 1.440 pesos.

Este funcionario tiene hace diez años un sueldo de 92 pesos.

Es el encargado de la correspondencia de la corporación. El Honorable Consejo resolvió recomendar el aumento de sueldo a este empleado en virtud de no haber sido posible su ascenso.

Un auxiliar 1.o de Contaduría, 1.320 pesos.

Es el empleado que tiene a su cargo la tarea directa de la teneduría de libros y lleva la contabilidad de los talleres de la Penitenciaría, trabajo árduo y que requiere cierta especialización.

Un dentista para el Asilo del Buen Pastor, 840 pesos.

Es un cargo existente desde hace seis años y que se paga con proventos, cuya incorporación al Presupuesto General de Gastos ha sido solicitada al Consejo Nacional de Administración.

Dos maestras de labores y oficios manuales para enseñar a las menores del Asilo del Buen Pastor, a 480 pesos cada una, 960 pesos.

Son cargos necesarios para la enseñanza de las menores del citado asilo, cuya población excede de 350 reclusas, a quienes se desearía iniciar en distintos oficios, bordado, zurcido, trabajos en cuero, tejido, repujado en madera y cuero, etcétera que les servirán para ganarse la vida una vez egresadas del Asilo.

Un comprador-vendedor, 1.800 pesos.

Este puesto existe desde hace ocho años y se paga por proventos, pero debe ser incorporado al Presupuesto General de Gastos para regularizar la situación de un funcionario cuya labor exige condiciones especiales de contracción y honestidad. Se incorpora con el mismo sueldo que gana.

Gastos

Subvención Asilo del Buen Pastor, 60.000 pesos.

Existe necesidad de aumentar ese rubro, pues la partida actual de 50.000 pesos arroja déficit todos los años. En 1923-24 fué de $ 13.029.58, y esto a pesar de los esfuerzos para evitar el aumento de menores recluídas.

Servicio de cárceles

Manutención de presos, 120.000 pesos.

La partida actual de 108.000 pesos no alcanza. En el último ejercicio ha dado un déficit de $ 15.232.27, debido al constante aumento de la población carcelaria, que es en la actualidad de 880 reclusos, término medio, mientras que hace tres o cuatro años no pasaba de 750.

Colonia Educacional de Varones

12 Inspectores Vigilantes a $ 576 cada uno, $ 6.912.

En la Colonia Educacional existen cinco categorías de empleados de vigilancia y la última sólo percibe un sueldo de 432 pesos.

La modificación que se propone es que la última categoría auxiliar de vigilantes, pase a la inmediata superior, Inspectores vigilantes con un sueldo algo mayor, 576 pesos, lo que permitirá seleccionar un poco el personal.

Entre los doce Inspectores vigilantes que se incluyen, se incorpora uno que desde hace cuatro años se paga por eventuales por ser indispensables sus servicios.

Queda sobreentendido que la partida del Presupuesto actual para once auxiliares de vigilante se suprime en virtud de proponerse en cambio doce Inspectores de vigilantes.

Un ayudante de escuela, $ 720.00.

Se crea un cargo de ayudante de escuela y se aumenta algo el sueldo que percibe el actual empleado de esa categoría.

El personal encargado de la enseñanza primaria en la Colonia es muy reducido: sólo existen actualmente dos maestros y un ayudante para atender la instrucción de 300 menores, la totalidad de los cuales son analfabetos. Esta modificación fué sancionada por Vuestra Honorabilidad en proyecto de 12 de Diciembre de 1923.

Dos peones a $ 432 cada uno, $ 864.

Conviene la creación de esos dos cargos de peones, que más de una vez ha solicitado el agrónomo de la Colonia y que permitirá aumentar considerablemente los productos agrícolas, pues el trabajo de los 5 peones presupuestados no llena las necesidades cada vez mayores del establecimiento.

Penitenciaría

Un archivero, $ 1.440.

Se crea el cargo de archivero de la Penitenciaría en la propia forma que lo tiene la Correccional, suprimiéndose un auxiliar.

Un ayudante de escuela, $ 720.

El cargo que se crea es indispensable, pues actualmente los penados que trabajan en las canteras de la Unión no reciben enseñanza y el maestro que figura en el Presupuesto sólo puede prestar sus servicios en la Penitenciaría de Punta Carreta. Vuestra Honorabilidad votó esta plaza en la sesión del 12 de Diciembre de 1923.

Gastos de locomoción para el Director, $ 480.

Como se sabe, en las canteras de la Unión existen recluídos 50 penados que trabajan en la explotación de las mismas, y constituyen, podría decirse, un pequeño penal y es muy conveniente que el Director de la Penitenciaría visite con frecuencia ese establecimiento, lo que origina gastos de locomoción que es necesario presupuestar para exigir así a aquel funcionario la debida vigilancia.

Cárcel Preventiva y Correccional

Un encargado de la farmacia, $ 1.060.

En esta forma se equipararía el sueldo de este empleado con el que percibe el de igual categoría de la Penitenciaría, teniendo el primero mayor tarea, pues la farmacia de la Correccional despacha no sólo los medicamentos para el servicio de esa cárcel, sino que atiende el recetario del Buen Pastor y Cárcel de Mujeres.

El cargo que figura como practicante encargado de la farmacia, debe establecerse como: "Un practicante" pues ese empleado es un estudiante de 5.o año de medicina que tiene su tarea como auxiliar de médico sin ninguna relación con el cometido de farmacéutico.

Un vigilante 1.o, $ 997.

Un vigilante central, $ 820.

Dos vigilantes 2.os a $ 667 cada uno, $ 1.334.

Seis guardianes a $ 604 cada uno, $ 3.624.

Estos cargos se crean para poder cumplir en la cárcel la jornada de 8 horas y dar el descanso semanal obligatorio.

Actualmente por proventos se pagan cinco suplentes, con lo que escasamente se procura cumplir el horario de 8 horas, sin que los empleados tengan un día franco, obligados por las necesidades del servicio.

El número de empleados, es el mismo que tenía la Cárcel cuando sólo existían 350 a 380 reclusos, pero ahora que llegan en ciertos momentos a 590 se hace indispensable cumplir regularmente el servicio con tan escaso personal.

Cárcel de Mujeres

Un portero $ 540.

Este cargo sólo tiene actualmente pesos 300, sueldo irrisorio que es necesario aumentar.

Alimentación de las encargadas de la cárcel $ 1.500.

En presupuestos anteriores existía una partida para mesa de empleados carce

larios, pero al suprimirse esa partida que fué agregada al sueldo de cada empleado, quedaron sin esa cantidad las encargadas de la cárcel, que no son empleados públicos. Teniendo en cuenta que sólo perciben un sueldo de $ 12.00 se hace obligatorio fijarles una cantidad modesta para mesa, cantidad que se paga actualmente sin estar presupuestada, debiendo quedar regularizada esa situación.

Alquiler de casa $ 100.00.

El Consejo de Patronato aumentó a pesos 100 el alquiler de la casa que ocupa la cárcel, edificio antiguo, pero amplio, reconociendo legítima la exigencia de la corporación propietaria de aquel local. Ese aumento permitirá además mejorar paulatinamente las condiciones del edificio.

Como artículo 3.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, presento a Vuestra Honorabilidad una enmienda que ..... una institución .... relativamente nueva entre nosotros pero que va tomando ya carta de naturaleza, y se aplica en varios Departamentos de la Administración Pública.

Me refiero a la institución que en Francia se llama .... y que consiste en la mejora automática del sueldo del empleado según la antigüedad que tuviera.

Tiene por finalidad, contemplar, con equidad, la situación de aquella numerosa clase de empleados, para los cuales, en la mayor parte de los casos, por la misma condición de sus cargos, el ascenso es difícil y se eternizan, inmovilizados, en la misma función. Un conserje, un capataz de obra, un maestro obrero, un bedel, ¿a qué ascenso podrían aspirar, si no hay en la jerarquía empleados inmediatamente superiores a ellos o los hay escasísimos?

Por el momento reduzco la reforma a esa clase de empleados, como lo ha hecho Vuestra Honorabilidad en el artículo 2.o de su presupuesto de Sala y Secretaría, aunque no desconozco la conveniencia de generalizarla como lo hace, con variantes diversas, el presupuesto de Correos, y el de la Administración Departamental de Montevideo, a todos aquellos empleados de la clase que fueren, que tuvieren asignaciones inferiores a pesos 100 mensuales.

Lo más premioso es contemplar a los que difícilmente asciendan con este ascenso, que podría llamar mecánico y personal, y más tarde, observadas las aplicaciones del sistema, que, no dudo, han de ser benéficas, y extenderlas a los demás.

Cuento con la ilustración de Vuestra Honorabilidad y me abstengo de fundarla con extensión.

La justifican como lo digo, la equidad y la justifican las conveniencias de la administración, vinculada a la buena voluntad de sus servidores.

De hoy más tendrán ese estímulo pujante para perseverar sin acariciar como único recurso la jubilación que ya, en sus excesos inevitables, está elaborando dentro del presupuesto activo de los servicios, uno o varios presupuestos pasivos, con el nombre de Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Sólo debo agregar que la reforma no irrogará aumento alguno en el presupuesto hasta dentro de tres años, y que después el aumento no será de consideración. Advertirá Vuestra Honorabilidad que esa suba automática de sueldos, dejará sin efecto, la mayor parte de las iniciativas de aumento, hechas en el Parlamento, que casi siempre se fundan en los largos servicios prestados por los empleados.

Propongo pues el siguiente:

"Artículo 2.o Los porteros, ujieres o conserjes, capataces de obra, sobrestantes, maestros de oficios, revisadores, bedeles, procuradores, fiscales, y todos los que practiquen actividades análogas, gozarán de un suplemento de sueldo, de cuatro pesos, mensuales, por cada tres años de antigüedad, en el desempeño del mismo cargo.

El suplemento de sueldo deberá tenerse en cuenta, cuando comprenda, para la jubilación, como si fuera inherente al cargo.

Si el empleado cambiara de puesto podrá seguir disfrutando del suplemento en la medida, en que éste exceda de la nueva dotación.

Es entendido que sólo deberán computarse los servicios prestados después de la sanción de esta ley.

Saludo al Honorable Senado con la mayor consideración.

José Espalter, senador por Rocha.

Moción

Honorable Comisión de Presupuesto:

Hago moción para que los sueldos de los empleados de la Sección Marcas y Señales que figuran en la actualidad en la planilla número 11 del Ministerio de Industrias (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura), sean elevados en la proporción siguiente:

Encargado de la venta de marcas, actual: $ 1.800, aumento: $ 2.160. Tres dibujantes técnicos, actual: $ 1.104, aumento: 1.380.

Ramón P. Díaz, senador por Maldonado.

Honorable Comisión de Presupuesto:

En la planilla número 56 del nuevo Presupuesto se convierte a los oficiales 1.os en auxiliares 1.os, rebajando en categoría a empleados que tienen derecho a su actual situación.

Pido que se mantenga la situación actual, dejándose sin efecto la corrección de la Cámara.

Pido, además, que se eleve la compensación de esos funcionarios, asimilados a capitanes no asimilados.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924.

Ramón P. Díaz, senador por Maldonado.

Adjunto un memorándum impreso como fundamento del doble pedido que dejo formulado.

Ramón P. Díaz, senador por Maldonado.

Modificación a la planilla número 8 (Universidad), en lo que se refiere a los ayudantes del Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

Un primer ayudante, de 1.104 pesos, a 1.500 pesos. Aumento: 396 pesos.

Dos ayudantes segundos, de 966 pesos cada uno, 1.932 pesos, a 1.080 pesos cada uno, 2.160 pesos. Aumento: 228 pesos.

Total de aumentos: 624 pesos.

El Instituto de Química de la Facultad de Medicina, tiene por ley de creación entre otros cometidos, el asesorar a los Poderes Públicos en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de la química e informar en las cuestiones técnicas que le sean sometidas por esos mismos Poderes. En virtud de estos cometidos, los ayudantes tienen que efectuar las investigaciones químico-toxicológicas y químico-legales o requerimiento del Poder Judicial y el análisis de vinos a fin de que se pueda informar al Poder Ejecutivo sobre la razón que asiste a los interesados para reclamar de la clasificación aplicada a sus vinos por la Dirección de Impuestos Internos.

Las investigaciones químicas tienen que practicarse sobre las más variadas y diversas substancias, como ser vísceras, alimentos, bebidas, medicamentos, ropas, explosivos, inflamables, etc., investigaciones que exigen una vasta preparación técnica y una labor continua que en algunas de ellas, como ser las toxicológicas requieren de veinte a treinta días.

De la fecha de la inauguración del instituto, en el año 1907, hasta el presente, ha ido en aumento la cifra de los análisis químicos efectuados, como podrá verse por los siguientes datos estadísticos. Desde el año 1907 inclusive al año 1915, según consta en la memoria del Instituto de Química publicada en ese último año, el número de análisis practicados asciende a 522, correspondientes a 249 informes, lo que da un promedio anual de 65 análisis. Solamente el año 1922, según consta en circular remitida al señor decano de la Facultad de Medicina por el Director del Instituto, el número de análisis practicados suman 117, correspondientes a 66 informes.

El personal técnico para el cual pido un aumento en sus asignaciones, posee título de farmacéutico, condición indispensable para el desempeño de esos cargos, y está remunerado como hace 18 años, época en que el costo de la vida era de un cincuenta por ciento menos.

Por la vasta preparación técnica que necesitan para el desempeño de sus cometidos, por la responsabilidad que contraen ante la sociedad, por la naturaleza de sus tareas, por el aumento creciente de éstas y por el aumento en el costo de la vida, es que solicitamos se acepte la modificación propuesta.

Carlos M.a Sorín, senador por el Salto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PLANILLA NUM. 1

Ministerio: Personal adscripto.

1 Inspector General	$ 4.200
Gastos para el Inspector General	" 1.200

En el proyecto de Presupuesto, enviado por el Consejo Nacional de Administración, figura un Inspector General adscripto al Ministerio de Obras Públicas.

Tal innovación, — como se nota con los presupuestos anteriores, en que figura como Inspector General de Saneamiento, — se debe pura y exclusivamente a la intención de aquel Consejo que quiso supeditar la Inspección General de Saneamiento, a la Dirección General de Saneamiento, — lo que se ha entendido no corresponde dado que la Inspección General, desde el momento de su creación fué completamente independiente, y con cometidos diferentes también a los de la Dirección. Tal proposición se justifica también, teniendo presente que, cuando se reglamentó la ley de saneamiento en vigencia, el Poder Ejecutivo deslindó completamente las atribuciones de la Dirección General y de la Inspección General de Saneamiento.

El Consejo Nacional entendió juiciosamente que había que regularizar esa situación, dado que se trata de un funcionario celoso en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, con una foja de servicios de 34 años de labor en beneficio del Estado, siempre ocupando cargos de responsabilidad.

De ahí el incorporar a esta planilla ese puesto de Inspector General de Saneamiento, en el Presupuesto General, con otra denominación.

Es así como aparece en el Presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración, un Inspector General adscripto al Ministerio de Obras Públicas, con la misma asignación que tenía el Inspector *General de Saneamiento*, cargo que se viene desempeñando por decreto desde el 13 de Febrero próximo pasado.

La Honorable Cámara de Representantes, debido quizá al apremio de las circunstancias, no contempló la solución propuesta, como tampoco, por lo tanto la justicia de esa decisión del Consejo Nacional.

Es por estos motivos que solicitamos del Honorable Senado, disponga la aprobación de esa parte de lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración y que los que suscriben hacen suya.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924.

Augusto Belloni. — Aníbal Semblat. — Juan A. Buero.—Ramón P. Díaz.

Moción

Para que en la planilla del Ministerio de Industrias correspondiente al Consejo Nacional de Higiene se suprima el cargo de auxiliar 1.o de la Inspección de Sanidad Terrestre, sustituyéndolo por el de oficial 1.o de la misma, encargado de la biblioteca de dicho Consejo, con la asignación de $ 1.117.80 anuales.

FUNDAMENTOS

El empleado que ocupa actualmente el puesto de auxiliar 1.o de la Inspección de Sanidad Terrestre es el inmediato inferior al jefe de dicha oficina, teniendo a su cargo la parte administrativa y en ausencia del inspector, lo representa en la misma.

La amplitud cada vez mayor de las tareas cuya ejecución se ha encomendado a esa oficina, sobre todo en estos últimos años, la diversidad de trabajos que por iniciativa de dicho inspector o a pedido de instituciones o para la concurrencia de conferencias y congresos científicos se han presentado, han exigido de ese empleado una continua y esmerada labor.

Las funciones que desempeña pueden considerarse similares a las de Secretario de la Inspección de Sanidad Marítima, dependencia de aquella institución.

Además de esas obligaciones para con la oficina a que pertenece, atiende igualmente la que corresponde al funcionamiento de la Biblioteca del Consejo, bajo la dirección del nombrado inspector.

La parte que se refiere a canje o envío de publicaciones del Consejo, dentro y fuera del país, le está también confiada bajo la misma direcoión.

Se trata de un empleado modelo por su corrección y asiduidad, actividad y celo con que siempre ha desempeñado y desempeña sus tareas.

En los catorce años que está actuando junto al inspector actual de Sanidad Terrestre jamás se ha dado el caso de tener que hacerle una mínima observación.

Creo que ha llegado la oportunidad de elevar la categoría de ese empleado, sustituyendo el cargo que actuamente ocupa con la denominación de auxiliar 1.o por el de oficial 1.o de la misma Inspección de Sanidad Terrestre, encargado de la biblioteca, con la consiguiente modificación en el presupuesto, es decir, fijándose una asignación de $ 1.117.80 (mil ciento diez y siete pesos con ochenta centésimos) anuales, igual a aquella con que figura el mencionado funcionario de la Inspección de Sanidad Marítima en el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1922-23.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924.

Alejandro Gallinal, senador por Cerro Largo.

Moción para modificar la planilla número 57, Ministerio de Guerra y Marina, número 4 del presupuesto de la Honorable Cámara.

Honorable Senado:

En el presupuesto recientemente aprobado por la Honorable Cámara de Representantes se ha cambiado la denominación a la Escuela de Esgrima y Gimnasia llamándola Inspección de Esgrima y Gimnasia, y se ha suprimido del presupuesto vigente a tres de los cuatro capitanes, dejando a uno solo presupuestado. Esta resolución encierra, a mi juicio, una injusticia, ya que deja en notoria inferioridad a uno de los maestros que, con su esfuerzo y sacrificio probados, contribuyó a la formación de los cuarenta y tantos maestros con que hoy cuenta nuestro Ejército.

Pido, por lo tanto, al Honorable Senado subsane esa injusticia modificando la planilla a que me refiero con las siguientes modificaciones:

Dos maestros de esgrima y gimnasia de primera categoría, asimilados a capitán, $ 1.440.00 .... $ 2.880 —
Tres ídem de 2.a categoría, asimilados a teniente, a $ 1.117.80 .... " 3.353 40

Igualmente pido se subsane la omisión padecida respecto al sueldo del Director, ya que no se le ha agregado la compensación respectiva, asimilándolo a coronel jefe de cuerpo, compensación 1.440.00 pesos.

Alejandro Gallinal, senador por Cerro Largo.

Moción

Para que se incorpore al presupuesto en la planilla número 11 del Ministerio de Instrucción Pública, Asilo del Buen Pastor, el cargo de dentista con una asignación anual de $ 960.00.

Sólo por una omisión explicable por el cúmulo de mociones presentadas a la Honorable Cámara de Representantes, pudo dejarse de discutir y sancionar la enmienda que fué presentada y que no llegó a discutirse por olvido de realizar aquella incorporación.

Como esa incorporación fué pedida por el Consejo de Patronato de Menores y aceptada por la Comisión respectiva de la Cámara, espero no ofrecerá resistencia alguna en el Honorable Senado, dado que el cargo viene siendo desempeñado hace tiempo por un profesional a quien es de justicia regularizar su situación dentro del presupuesto.

Diciembre 1.o de 1924.

Alejandro Gallinal, senador por Cerro Largo.

Moción

Elévese de 2.400 pesos a 3.600 pesos la partida de sueldo asignada a los adjuntos de las Fiscalías de lo Civil, del Crimen, de Corte, de Menores y de Gobierno. (Planillas números 14, 15, 13, 12, 23 y 24 del Ministerio de Instrucción Pública).

FUNDAMENTOS

En el proyecto de Presupuesto General de Gastos remitido por la Honorable Cámara de Representantes, el sueldo de los Fiscales viene aumentado en 100 pesos, mientras que el de los adjuntos no ha sido mejorado.

Con el aumento proyectado para los Fiscales viene a resultar una diferencia desproporcionada con el sueldo de los adjuntos, colocando a éstos en una situación de manifiesta inferioridad.

Debe tenerse presente que todos ellos son letrados, la mayor parte con más de diez años de servicios, y que consagran casi todas sus actividades a las funciones absorbentes de sus respectivos cargos.

Además, en todos los casos de licencias de los Fiscales, a pesar de que éstos son subrogados por otros magistrados de igual denominación, en el hecho, son los adjuntos quienes soportan casi todo el peso de las tareas de las Fiscalías, atendiendo normalmente y con acierto el despacho de las mismas.

Como se desprende de lo relacionado, los adjuntos son colaboradores inteligentes y eficaces de los Fiscales y acreedores al aumento proyectado.

Diciembre 1.o de 1924.

Ramón P. Díaz, senador por Maldonado.

4

Señor Casaravilla — Pido la palabra. Solicito del Honorable Senado se sirva resolver que sea tratado en ambas discusiones, en segundo término y en la sesión de hoy, el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, relativo al tipo de colocación de la Deuda Pública Interna, para responder a exigencias de la Asistencia Pública. Ese proyecto de ley, presentado por el señor senador Canessa, recibió algunas modificaciones en la Cámara de Representantes, modificaciones que la Comisión de Hacienda considera aceptables, puesto que, en el fondo, no discrepan con lo sancionado por el Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García — Pido la palabra.

Voy a pedir también una preferencia, señor Presidente.

En la orden del día figura, con el número 6, un asunto relativo al pago de créditos a varios empleados. Es un proyecto que viene con la aprobación de la Cámara de Diputados y tiene informe expedido unánimemente por la Comisión del Senado; ha sido, además, motivo de una sentencia judicial por la cual se manda pagar esos créditos.

Como no queda otra cosa sino obtener la aprobación del Senado para que el Consejo cumpla la ley, yo haría moción para que este asunto se tratara hoy, en primer término y en ambas discusiones. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por San José.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Se va a entrar a la orden del día.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para abonar al señor Andrés De Grossi la suma de pesos 2.099.50 y al señor Fortunato Arroyo o a quienes sus derechos hubieren, la suma de $ 375.70 en títulos de Deuda Amortizable 2.a serie, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Noviembre

de 1902 y con cargo al saldo disponible de la suma fijada por la misma ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Mayo de 1924.

ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración ha abonar al señor Andrés De Grossi la suma de $ 2.099.50 y al señor Fortunato Arroyo la de $ 375.70 en títulos de Deuda Amortizable 2.a serie.

Se trata de dos créditos reconocidos por el Estado y liquidados por la Contaduría General de la Nación, cuyo pago dispuso una sentencia judicial dictada en Julio de 1916, a favor de los señores De Grossi y Arroyo por servicios prestados al Estado.

El inciso B del artículo 4.o de la ley de 7 de Marzo de 1902 establece que el reconocimiento de créditos contra el Estado en ningún caso se extenderá a la forma de pago o consolidación que en todos los casos deberá determinar la Honorable Asamblea General, conforme a lo estatuído en el inciso 6.o del artículo 18 de la Constitución de la República y es esta la causa por la cual el Consejo Nacional de Administración recurre a Vuestra Honorabilidad.

Para Vuestra Comisión el asunto es claro y sencillo, habiendo como hay de por medio sentencia judicial y no se justificaría mayor demora en su cumplimiento, recordando que ella data de Julio del año 1916.

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto que deja informado.

Sala de la Comisión, Octubre 15 de 1924.

Alberto F. Canessa. — Jacinto Casaravilla. — Juan A. Buero. — Martín C. Martínez."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.

Señor Cima — Pido que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

6

Se va a considerar en segundo término el proyecto relativo al tipo de colocación de la Deuda Interna.

Léase.
(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El tipo de colocación de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de seis y medio por ciento no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de la Deuda Interna de Conversión, seis y medio por ciento de 1916, de acuerdo con el promedio que ésta haya obtenido en el mes anterior a aquel en que se deba realizar la venta.

Regirá también para esa colocación lo dispuesto por ley de fecha 30 de Mayo de 1924.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, a 12 de Noviembre de 1924.

Ismael Cortinas, Vicepresidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Entán en primera discusión particular las modificaciones de la Honorable Cámara de Representantes.

Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Cima — Mociono para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7

Continúa la orden del día con el asunto relativo a pensiones militares.

Léase.
(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 7.o y 24, inciso 2.o, de la ley de 24 de Febrero de 1911, en la siguiente forma:

"Artículo 7.o La antigüedad, a los efectos de acordar pensión a los deudos de los militares fallecidos, se empezará a contar desde la fecha en que el causante ingresó al Ejército como soldado o como alumno de la Escuela Militar.

"Artículo 24. Inciso 2.o Que tenga por lo menos ocho años cumplidos de servicio militar."

Art. 2.o Los militares o los deudos de los militares fallecidos que se acojan a los beneficios de esta ley deberán efectuar a la Caja de Pensiones Militares el reintegros de los montepíos correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo a 1.o de Noviembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

En Mayo de 1921, V. H. correspondiendo a la iniciativa de la Presidencia de la República, sancionó un proyecto de ley por el, cual se tomaría la fecha en que el causante hubiere obtenido el grado o el empleo militar como antigüedad para fijar la pensión de los deudos. El asunto pasó así a la otra rama legislativa y ella nos lo devuelve ahora en forma distinta, más lógica, más justa pues establece la modificación que importa la idea adoptando como fecha básica la del ingreso del "re-cujus" al Ejército, sea de soldado o sea de alumno de la Escuela Militar, porque la carrera comienza sin duda, aquí, y no puede desconocerse legalmente lo que está en la especie de los hechos. Tal es la reforma que implica el proyecto nuestro escrito a continuación y cuya aprobación aconsejamos a Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Setiembre 22 de 1924.

Enrique A. Cornú. — Carlos M. Sorín. — Ramón P. Díaz.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 7.o y 24, inciso 2.o, de la ley de 24 de Febrero de 1911, en la siguiente forma:

"Artículo 7.o La antigüedad, a los efectos de acordar pensión a los deudos de los militares fallecidos, se empezará a contar desde la fecha en que el causante ingresó al Ejército como soldado o como alumno a la Escuela Militar."

"Artículo 24, inciso 2.o Que tenga por lo menos ocho años cumplidos de servicio militar."

Art. 2.o Los militares o los deudos de los militares fallecidos, que se acojan a los beneficios de esta ley deberán efectuar a la Caja de Pensiones Militares el reintegro de los montepíos correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Cornú.—Díaz.—Sorín."

En discusión particular las modificaciones de la Cámara que se acaban de leer.

Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Quedan aprobadas en primera discusión.

Señor Semblat—Hago moción para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley por el que se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Léase el artículo 18.
(Se lee):

"Artículo 18. Las solicitudes de jubilación deberán presentarse ante el Consejo de la Caja y previos los informes e indagaciones que correspondan, se aceptarán o rechazarán por mayoría de votos de componentes del Consejo. Las jubilaciones correrán desde el primer día del cese del empleado en el cargo que desempeña.

Cuando el interesado considere que el Consejo de la Caja no ha hecho estricta aplicación de la ley en su resolución podrá recurrir en apelación ante el Tribunal de Apelaciones de turno, y el fallo de éste hará cosa juzgada."

Señor Canessa—Pido la palabra.

Antes de pasar adelante con el estudio del artículo que se acaba de leer, me voy a atrever, señor Presidente, a hacer una moción de reconsideración del artículo ya votado y por el cual resultarán gravadas las jubilaciones y pensiones de la Caja que se proyecta con un porcentaje de 20 o|o.

Me confirma más, señor Presidente, en esta insistencia, el estudio sereno y tranquilo del asunto, después de haber analizado los efectos que un descuento semejante puede causar a las jubilaciones que se proyectan. Me anima también la esperanza, señor Presidente, de que esta misma reflexión tranquila y serena sea compartida por los señores senadores, a efecto de que, con un espíritu de ecuanimidad y justicia, puedan entender que en caso de desearse la instalación de esta Caja, no habría más remedio que

conceder algún aliciente que dé lugar a que alcance el número de adherentes necesarios para que la Caja tenga éxito.

Crear una ley para que ella no surta efecto ninguno, por contrariar las aspiraciones de aquellos que se pretende proteger, resultará un trabajo inútil.

En ese entido y a efecto de contemplar el criterio de algunos señores senadores que son partidarios del establecimiento de un descuento, creemos también los partidarios de que no se debe descontar nada, que para el mejor éxito del asunto, sería una obligación de buena política arribar a términos que, sin satisfacer por completo a unos ni otros puedan por lo menos dar lugar a que se legisle con alguna esperanza de regular éxito.

Los que fuímos contrarios a ese descuento en forma, puede decirse, cerrada, hoy, en el deseo de conseguir una mejora que haga factible los fines que persigue la ley, vamos a apearnos de aquella resistencia al descuento, para aceptar algo en condiciones que no determine el fracaso de la ley.

Quiero decir, señor Presidente, que estamos dispuestos, los defensores de este proyecto, a aceptar un descuento, pero un descuento que esté en términos razonables, y razonable, quiero decir, no por la entidad del descuento mismo, sino para que de él resute la posibilidad de que realmente pueda existir la Caja; para que de él resulte un pequeño aliciente siquiera para que concurran a ella, como es de desearse, y porque depende el exito de la Caja misma, el mayor número de adherentes.

En ese sentido, estaremos dispuestos, aquellos que éramos enemigos cerrados al descuento, a aceptar un descuento de 8 o 10 o|o, y si esto tuviera ambiente, entonces pediría reconsideración de ese artículo para plantear,—si se hace lugar a esa reconsideración,—el establecimiento del descuento de esos términos, o sea un poco más modesto del que votó el Senado la sesión pasada.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Martínez—Este asunto ya fué reconsiderado el otro día...

Señor Canessa—No importa.

Señor Martínez—¿Puede ser reconsiderado indefinidamente con el número de votos de simple mayoría?

Señor Canessa—Sí, señor.

Señor Martínez—Porque entonces las resoluciones del Senado no tendrían consistencia ninguna.

Según que faltasen uno o dos senadores, la misma disposición podría ser cambiada indefinidamente.

Señor Canessa—Hasta cierto punto, el senador que tiene interés por el asunto, está obligado a concurrir hoy porque las reconsideraciones se piden en una sesión siguiente.

Este hecho ha sucedido en la sesión anterior. Justo es que la reconsideración se pida hoy. Si se dejara pasar esta sesión, estoy conforme con el criterio del señor senador Martínez.

Señor Martínez — Mañana, ¿yo puedo pedir reconsideración otra vez?

Señor Canessa—Podría pedirla.

Señor Cornú—A mí me parece lógico que se pueda pedir la reconsideración en cualquier momento, mientras el Senado seà dueño del asunto, es decir, mientras los asuntos estén en poder de la corporación. Querer reconsiderar es querer rectificarse, presumir el error y aspirar a corregirlo, y esto es obrar bien en cualquiera oportunidad que lo autorice legalmente.

Señor Martínez—Bien; ¿pero esa reconsideración, según el Reglamento es a simple mayoría de votos?

Señor Presidente—A simple mayoría, señor senador.

Se va a votar si se reconsidera. Sírvanse marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Canessa — Pido la palabra.

Nada tengo que agregar, señor Presidente, a lo manifestado anteriormente. Sólo quiero decir que acepto la fórmula presentada por el señor senador Cornú, cambiando la cifra de 20 o|o en 10 o|o.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Cornú.

Señor Cornú — Yo, como autor de la fórmula que ha sido aprobada por el Honorable Senado, quiero dejar constancia de una cosa, y es que es natural que no pueda determinarse exactamente la medida de lo que debe o no debe rebajarse en el caso; que, en virtud de esta circunstancia, si tomé la base del 20 o|o, fué por colocar en situación de ventaja a los bancarios sobre los empleados civiles que soportan la merma de un cuarto.

Con este criterio, ahora, si se trata de abatir un poquito el porcentaje, porque vuelvo a repetir que no estamos aquí metro en mano para fijar con toda exactitud la extensión que debemos darle al descuento, yo entraría en alguna concesión, pero sin descender al 10, que es descender a la nada o poco menos.

No resistiré a votar la fórmula que nos lleve al 15 o|o, por ejemplo.

El tiempo quizá permita otras cosas más amplias. Cuando la Caja Bancaria se desenvuelva, es posible que se aconseje prescindir de todo castigo, y ojalá así sea, mas entretanto no tengamos la fuente de recursos determinada, ni tengamos, con precisión, las condiciones en que se va a desempeñar prácticamente la institución, es prudente no exagerar mucho los beneficios que ella conceda.

Señor Canessa — ¿Me permite?

Yo debo declarar sinceramente, señor Presidente, que lo que propone el señor senador por Artigas deja casi en las mismas condiciones que lo ya votado por el Senado.

Para poder demostrar que las condiciones son casi las mismas, no hay más que examinar la manera de aportarse estos descuentos, que van a efectuarse sobre una masa no muy grande de adherentes, que quitan, antes que nada, el aliciente principal que tenía el atraer a los que debían ser los sostenedores de la Caja; que los Bancos oficiales tienen hoy todos sus elementos adscriptos a la Caja Civil; que solamente pueden llevarlos a reforzar la Caja Bancaria—y de ello va a depender el éxito—el aliciente que le ofrezca la ley, y esto, señor Presidente, no ha escapado al razonamiento de todos los que han intervenido con ánimo de que la Caja pueda instalarse. Todo aquel que ha deseado que la Caja Bancaria se instale, ha tenido que reconocer la necesidad imprescindible de mejoramiento para los elementos que han de adherirse.

De manera que aquellos que pretendían equiparar los atractivos de una y otra Caja, son los que se encuentran, precisamente, en el orden de ideas de que la Caja Bancaria no debe crearse; pero, por lo demás, los que creen realmente que conviene que se forme un instituto parcial, han tenido que reconocer, desde el primer momento,—base principal del asunto,—la aceptación de soluciones y disposiciones que realmente representen una mejora a las actualmente vigentes para la Caja Bancaria.

Por eso, señor Presidente, examinando números, he visto que todo lo que puede hacerse en ese sentido es aceptar hasta un 10 o|o, y esto es equitativo si se piensa que entre los que rechazaban todo descuento y los que proponen el de un 20 o|o, la transacción ecuánime y justa es precisamente la mitad, o sea 10 o|o, que expresa que cada una de las partes cede en proporción equivalente.

Por lo dicho, señor Presidente, mocionaría para que se votara en primer término lo que propongo: que el descuento se limite a 10 o|o sobre las jubilaciones y pensiones mayores de 960 pesos, quedando la condición de íntegras a las que correspondan a sueldos menores hasta 960 pesos.

En ese sentido propongo que se vote, señor Presidente.

Señor Cima — Es decir, que el descuento sería pura y exclusivamente a las jubilaciones mayores de 960 pesos.

Señor Canessa — Eso es.

Señor Presidente — Se va a leer el primer inciso del artículo 17.

(Se lee lo siguiente):

"Se fija la jubilación máxima en el importe equivalente al promedio de los sueldos de los últimos cinco años de servicios, con una quita del 10 o|o cuando ese promedio exceda de 960 pesos anuales."

Señor Martínez — Pido la palabra.

Voy a salvar mi voto una vez más.

La razón principal que se adujo para fundar esta Caja no fué esa de darle mayores beneficios a los jubilados bancarios que los que tienen los otros jubilados. Eso sería establecer en el país un privilegio absolutamente inmotivado. La razón que se dió fué la de que la situación de las otras Cajas era deficiente desde el punto de vista de su seguridad.

Por eso los bancarios deseaban tener una Caja absolutamente propia!

Si se hubiera dicho: la jubilación bancaria es para dar a empleados particulares y a algunos oficiales favores excepcionales,—una situación de privilegio en el país,—difícilmente se habrían reunido votos en el Cuerpo Legislativo.

Sin embargo de eso, ante la solicitación premiosa de los partidarios de la Caja, les hemos hecho concesiones importantes y que ya significan algún privilegio, aunque no tan grande, tan considerable, como el que ahora se pretende conceder.

En primer lugar, mientras que tratándose de los empleados públicos sufren el descuento los que ganan cincuenta pesos para arriba, aquí el descuento empezaría con los que ganan más de ochenta pesos, lo que es una buena ventaja.

En segundo lugar, mientras que el descuento en las jubilaciones y pensiones civiles es de 25 o|o, aquí habríamos concluído por votar el propuesto por el señor senador por Artigas, del 20 o|o. Es una segunda concesión importante. Bajar el descuento nada más que al 8 o el 10 o|o, es casi renunciar a él. Si lo que se busca no es mortificar a nadie! Lo que se procura es que la situación de jubilación no sea un favor impacientemente ambicionado por el uqe lo ha de recibir y no signifique una carga gravosísima para la Caja.

Si se pudieran dar jubilaciones de sueldos íntegros, se darían, pero eso no se consumará sin perjuicio del equilibrio de las Cajas y sin reclamar fastuosísimas contribuciones para fundarlas.

Yo, pues, llegué a votar, por espíritu conciliador, el descuento del 20 o|o, 5 o|o menos de lo que soportan los empleados públicos, pero no estoy dispuesto a votar menos. Y al hacerlo, en vez de ir contra el legítimo interés de los jubilados, trabajo en el sentido de sus intereses permanentes, porque todo lo que atempere las cargas, sin dejar de hacer una jubilación buena, favorece la situación de la Caja en un futuro próximo y la regularidad de sus servicios.

Me parece también que una reconsideración de este orden debía votarse siguiera con un número mayor de senadores del que concurrió a resolver la peleada situación anterior; no es el caso de votarla con el número estricto de presentes, aun cuando eso fuera reglamentario, se debería, cuando menos, suspender esta votación hasta que los senadores, que hoy han concurrido en escaso número, supiesen de qué se trata.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo no quiero repetir lo que ya hemos repetido hasta el cansancio tanto el señor senador por Florida, como el que habla. Sólo, sí, voy a insistir sobre una cuestión.

Se vuelve a insistir sobre calidad de regalías y privilegios a darse a los bancarios. Se vuelve a decir que no debe pasar en ninguna de las dos Cámaras una situación semejante, y se olvida que la Asamblea General ha establecido esta calidad de privilegio, hace ya mucho tiempo y en condiciones muchísimo más favorables que las que se proponen para los bancarios; se olvida el señor senador por Florida que la Caja Militar, no sólo paga íntegramente algunas de las pensiones y jubilaciones militares, sino que hasta hay una ley que acuerda bonificaciones especiales según los años de servicios prestados.

No es pues una cosa tan extraordinaria la exención del descuento como quiere hacerla aparecer el señor senador, porque es cuestión ya legislada en el país y en forma más amplia.

Y aquí interpelo a los señores miembros de la Comisión de Milicias para que digan si en los retiros militares no se han reconocido por sueldos íntegros más bonificaciones según los años de servicios.

De modo que lo que hoy se pide para los bancarios, es algo muy inferior de lo que la legislación del país ya ha establecido por medio de la ley.

Así que no hay tal privilegio excepcional que pueda dar motivo a resistencia a ambas Cámaras para aprobar esta modificación, cuando ya se ha hecho en condiciones muy superiores. El Precedente mencionado basta para demostrar la falta de valor efectivo del argumento del señor senador.

En cuanto, señor Presidente, a establecer la necesidad de una concurrencia especial para votar las mociones de reconsideración, es algo que puede tener consecuencias gravísimas para la buena marcha de la legislatura. Hoy se trata de una cuestión de interés relativo para el país, pero mañana puede tratarse de algo de gran importancia para la nación y ¿es justo entonces proponer semejante cosa, una especie de alteración al Reglamento para cumplirse de inmediato a pretexto de que faltan los senadores A, B o C?

Yo creo, señor Presidente, que por el Reglamento mismo, no puede ser aceptada una proposición semejante.

Para los que tienen interés en los asuntos que figuran en la orden del día, su deber primordial es venir a defender sus ideas y no es posible tener en cuenta el número y criterio de los senadores presentes; basta que hayan los suficientes que marca el Reglamento para que los asuntos puedan discutirse y ser tratados. Es por estas consideraciones, que me parecen inaceptables, que el Senado, a pretexto de que no hay un número de senadores que compartan un determinado criterio dificulte una moción de reconsideración, no obstante haber presentes, en sala, un número superior al que marca el Reglamento para tratar una reconsideración.

Es pues inadmisible que el Senado suspenda la votación de esta cuestión, habiendo número de sobra, no por el asunto mismo, sino por el efecto que pudiera tener en el porvenir un precedente semejante.

Señor Martínez — Lo que podría tener graves consecuencias para el porvenir, es este precedente que se va a establecer.

Se ha votado el asunto; se ha pedido su reconsideración; se ha pedido votación nominal y el Senado se ha afirmado en su resolución en esa votación nominal, y después, al otro día, con menor número de senadores, esa resolución es reconsiderada... Eso da una inestabilidad enorme a las resoluciones del Senado; eso da lugar a sorpresas en las votaciones.

Señor Amargós — Apoyado.

Señor Martínez — Creo, pues, que verían por la discreción del Senado los senadores presentes si resolvieran aplazar la votación para el día siguiente, y en ese sentido formulo moción.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de aplazamiento.

Señor Martínez — Con eso, absolutamente nada se perdería. No puede haber ese peligro público en la dilación de que hablaba el señor senador, en tono ampuloso...

Señor Canessa — Pero exacto.

Señor Martínez — ... porque son los mismos señores senadores presentes, los que tomarían esa resolución.

Señor Canessa — Y son los mismos señores senadores presentes los que van a indicar si corresponde.

Señor Martínez — Si entendiesen que realmente los antecedentes de la discusión obliguen a andar un poco despacio, ellos decretarán este aplazamiento por pocas horas. De suerte de no querer ganar ninguna votación por sorpresa, aunque lo probable es que, al fin la gane el señor senador, hoy o mañana, dada la facilidad con que se votan estos proyectos gremiales.

Yo, pues, hago moción en el sentido de que la votación del artículo de reconsideración, sea suspendida para la próxima sesión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la consideracin del artículo 17.

Señor Canessa — Antes de que se vote, quiero decir dos palabras.

Me parece que el señor senador por Florida, en su deseo de darle más largas al asunto...

Señor Martínez — Más largas, no. Se siguen discutiendo los demás artículos. La discusión no se va a terminar hoy.

Señor Canessa — Perdóneme.

... se ha olvidado, — haciendo con esto algo así como un reproche a los que han votado la reconsideración, — que los que acaban de votar esa reconsideración, son muchos de ellos los mismos compañeros del señor senador que votaron en la sesión anterior negativamente el artículo.

Por otra parte, creo que no hay el derecho de analizar la conducta de ningún senador en forma de pretender limitar la libertad del voto.

Los que están presentes y han votado la reconsideración, — tengo que someterme a la evidencia, —lo han hecho por propio criterio; y de las palabras del señor senador, no resulta sino un reproche, para los que prestaron su voto a la reconsideración.

No hay razón para que se deje de votar un asunto, a pretexto de que no hay gran número de senadores presentes que acompañen en sus ideas al señor senador por Florida.

Pero es que esto mismo tampoco es del todo exacto, porque no es mucha la diferencia entre los senadores concurrentes a la sesión anterior y los concurrentes a ésta, y ese es un dato que la misma Secretaría puede constatar.

Quiero hacer otra advertencia, señor Presidente: que tendría que adelantarse a la verdad de los hechos, con peligro de equivocarse, quien pretendiese predecir los resultados que pueda tener esta votación. Esta votación expresará simplemente la decisión de la mayoría del Senado, y nada más, sin que nadie pueda asegurar su resultado.

Parecería que el señor senador por Florida abandona la lucha...

Señor Martínez—Se vé que la abandono... — (Hilaridad).

Señor Canessa — ... o teme ser derrotado en este momento. Deja la continuación de la lucha para mañana.

Yo creo, sinceramente, que su táctica es equivocada, pues yo no podría asegurar que él no consiga obtener la mayoría que apoye sus ideas. Yo me opongo a ese aplazamiento, aun en la inseguridad del triunfo de mis ideas, porque el momento de votar es este y no otro.

Señor Martínez — Yo sé que el señor senador fué siempre un excelente baqueano parlamentario.

Señor Canessa — De manera que creo que no es pertinente la moción que propone el señor senador, de suspender una votación a pretexto de que no hay número de senadores que él supone necesario para el decoro del Senado; pero el decoro del Senado está guardado por cada uno de los señores senadores que lo componen, y yo creo guardarlo perfectamente, al insistir en que se debe votar este asunto, sin pensar que pueda resultar afirmativa o negativa con las ideas que he expresado. Pero lo correcto es que se vote.

Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que es un sano criterio el ofrecido para el caso por el señor senador Martínez, pero no es reglamentario; pero que es una cuestión que debe preverse para el futuro y no plantearse en la circunstancia misma en que se produce la situación que se quiere modificar.

Ya sostuve el criterio de que la reconsideración de un asunto procedía en cualquiera circunstancia, y tantas veces como el asunto se halle en tiempo de soportar una reforma en virtud de estar en poder del Senado.

Puede ser que votando hoy en la cuestión promovida por el senador por Tacuarembó, demos un ejemplo no muy serio, de andar como bola sin manija, pidiendo nueva reconsideración mañana, si acaso los vencidos en la votación de hoy, entendiéramos que hay conveniencia en retocar la cuestión para volverla a presentar en otros términos. Un poco absurdo o desordenado todo esto, sin duda, pero reglamentario.

Por esto acepto que el asunto se lleve adelante y que se vote.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo no he dicho una sola palabra que pueda interpretarse como una falta, no digo de respeto, a la que nunca me atrevería, sino de consideración a los señores senadores presentes. Ni siquiera se me ha ocurrido alguna expresión como esa, de que el Senado parece andar como bola sin manija, que acaba de usar el señor senador por Artigas.

Señor Cornú — No le he atribuído la expresión, me hago cargo de ella como cosa de mi propia cosecha.

Señor Martínez — Yo no he usado ninguna expresión de esas.

Señor Cornú — Creía que el señor senador me hubiera entendido mal.

Señor Martínez — Naturalmente que los señores senadores presentes votarán según les indique su conciencia. Más bien, mi moción tendía a guardar la consideración debida a los señores senadores que no han concurrido a esta sesión, y que no podían prever una situación tan extraordinaria como esta, que pocas veces ha ocurrido en el Senado: que un asunto votado y reconsiderado se vuelva nuevamente a reconsiderar.

Es indudable que cuando menos el Reglamento del Senado tiene un vacío, que no lo tiene la generalidad de los Reglamentos parlamentarios; no lo tiene el

de la Cámara de Representantes, por ejemplo. Por la seriedad del Cuerpo, para que los asuntos no marchen como bola sin manija, se vote hoy sí, y mañana no, y pasado sí, y después vuelva a votarse no; por eso casi todos los Reglamentos que conozco establecen que las reconsideraciones se votan con dos tercios de votos.

En el nuestro hay esta deficiencia de que me epercibo. ¿Que mucho, pues, que se busque contemplar una situación tan extraordinaria con el aplazamiento del asunto por pocas horas? ¿Que eso no es parlamentario? Pero si todos los días se están haciendo mociones de esa clase, pidiendo que se aplace la consideración de un asunto. Entonces, ¿por qué no se ha de poder pedir ese aplazamiento ahora? Por cualquier orden de razones es perfectamente reglamentario, es más reglamentario que esta reconsideración de reconsideraciones.

Por consiguiente, perdía el tiempo el señor senador Canessa, cuando, con diplomacia traviesa, quería presentarme faltando a la consideración debida a los señores senadores...

Señor Canessa — Ese no ha sido mi ánimo.

Señor Martínez — No, señor;... la guardo completa y a ese mismo criterio de los señores senadores es que apelo, para que no se tome esta votación por sorpresa, para que se dé el suficiente anuncio. No me importa que el resultado final sea el mismo, como lo preveo. No se trataría de los que están presentes, sino de los senadores que no han podido imaginarse esta evolución inusitada, de última hora.

Señor Canessa — ¿Me permite?

Para terminar y demostrar ampliamente la sinrazón del señor senador por Florida, yo desearía que los señores senadores presentes examinen los que asisten a esta sesión, y verán que no falta ni uno.

Señor Gallinal — Falta uno.

Señor Canessa — El señor senador Casaravilla, que se acaba de retirar, y que no ha querido intervenir en la discusión de este asunto.

Señor Gallina — El señor senador Casaravilla no asistió a la sesión pasada.

Señor Martínez — Falta, por ejemplo, el señor senador Tabárez.

Señor Canessa — De manera que ni siquiera habría el pretexto de que se ha esperado la inasistencia de los contrarios en el asunto, para proponer esta modificación.

Falta uno, pero la verdad es que la mayoría está presente. De manera que no habría ni esa razón siquiera de tomar de sorpresa al Senado.

Señor Martínez—Pero en votación ganada por un solo voto de desempate, cualquier ausencia es fundamental; cualquier conversión de última hora es fundamental.

Señor Canessa — Bueno, señor Presidente; creo que el asunto no merece más la pena de hacer perder tiempo y de prolongarse.

Señor Martínez — Es el señor senador que prolonga. Yo no hago más que contestarle.

Señor Canessa — Es que yo no puedo dejar ciertas cosas en silencio...

Señor Martínez — Yo tampoco.

Señor Canessa — ... porque parecía desprenderse de las palabras del señor senador que se aprovechaba la oportunidad de no haber asistido hoy senadores contrarios al asunto para pedir reconsideración, cuando en realidad no es exacto.

Señor Martínez — No están presentes los senadores Sorín, Tabárez y Buero,— tres senadores que tomaron parte en la votación anterior, — en un Senado que se componía de trece.

Señor Canessa — La votación se tomó de seis y seis y desempató el señor Presidente.

Señor Martínez — Lo esencial es que faltan tres senadores que votaron en algún sentido.

Señor Canessa — Repito que la votación fué de seis y seis y desempató el señor Presidente, y si hubieran deseado votar en contra se habrían quedado en Sala. De manera que el mismo argumento que hace el señor senador lo hago yo...

Señor Martínez — Yo le estoy citando personas que votaron la solución aprobada.

Señor Gallinal — Yo deseo dejar constancia, señor Presidente, de que voy a inclinarme a acompañar al señor senador por Florida en cuanto a que este asunto se trate en la sesión próxima, porque me parece realmente una irregularidad que se pueda resolver un asunto que se votó la última sesión cuando hay en Sala un voto menos de los que votaron en la sesión anterior.

Señor Canessa — Falta el señor Díaz.

Señor Callinal — No, señor; faltan tres senadores que votaron en la sesión anterior: el doctor Buero, el doctor Díaz y el señor Tabárez. Tres señores senadores que estuvieron en Sala y actualmente no está presentes ninguno de los tres, aunque está en sustitución de ellos el señor senador Amargós. Por esa irregularidad de estar el Senado en menor número de la sesión anterior, voy a acompañar al señor senador por Florida.

Señor Canessa—Yo, por el precedente, no lo acompaño, porque puede prestarse más adelante...

Señor Martínez—Este precedente es el que se presta...

Señor Canessa—Es un mal precedente.

Señor Martínez—... porque votar y reconsiderar al otro día, aprovechando una circunstancia...

Señor Canessa—La obligación es asistir a las sesiones.

Por otra parte, los senadores a que se ha referido el doctor Martínez están en antesala y pueden ser llamados por la Presidencia.

Señor Presidente—Se va a votar si se aplaza el asunto.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Presidente—Está en discusión el artículo propuesto.

Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente&

Yo quisiera aprovechar la emergencia de propornernos modificar ese artículo para solicitar la supresión de una palabra que está de más y que aparece en él por la precipitación con que se le redactó. Es la palabra "equivalente". Es más sencillo lo que indico que lo que discutimos, dice: "equivalente al promedio de sueldos" y debería decirse "en el importe del pomedio". simplmente.

Pediría que se leyera el artículo.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 17. Se fija la jubilación máxima en el importe "equivalente" al promedio de los sueldos de los últimos cinco años..."

Señor Cornú—Debe decir "... en el importe del promedio de los sueldos de los últimos cinco años..."

Lo de equivalente está de más.

Señor Canessa—No está de más.

Señor Canessa—Está de más. La gramática se ofendería un poco si lo mantuviéramos, y hay por ahí algunos censores que dejan sentir su mano pesada sobre los malos gramáticos.

Señor Presidente—Léase en la forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 17. Se fija la jubilación máxima en el importe del promedio de los sueldos de los últimos cinco años de servicios, con una quita de 10 o|o cuando ese promdeio exceda de $ 960 anuales. Si en caso de ser el promedio superior a $ 960 disminuyera por el descuento, la suma de la jubilación quedará fijada en esa cantidad.

Para el cálculo de las jubilaciones de que trata esta ley regirán las disposiciones de la de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904, excepto el descuento, que será el establecido en el inciso precedente."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Siete en catorce.

La Mesa vota por la negativa.—(Negativa).

Señor Cornú—Pido la palabra.

Señor Presidente: yo insinué mi disposición, personal naturalmente, de abatir al 15 ese descuento en oposición a la propuesta del senador Canessa. Creo que no llegué a decir que formulaba moción paa ser sustitutiva de la que acaba de votarse negativamente. Si se puede entender, todavía, que fué una moción, yo hago ahora, en ese sentido, valer mi idea.

No sé si es necesario el término sacramental. cuando se emite una opinión de decir que se formula una proposición. Si fuera así nada habría revocable, sino a través de una reconsideración que desearía economizarle al Senado pidiendo que se vote mi fórmula del 15.

Señor Presidente—Se va a leer, con la modificación propuesta por el señor senador Cornú.

(Se lee):

"Artículo 17. Se fija la jubilación máxima en el importe del promedio de los sueldos de los últimos cinco años de servicios, con una quita de 15 o|o cuando ese promedio exceda de $ 960.00 anuales. Si en caso de ser el promedio superior a $ 960.00 disminuyera por el descuento, la suma de la jubilación quedará fijada en esa cantidad.

Para el cálculo de las jubilaciones de que trata esta ley regirán las disposiciones de la de Jubilaciones y Penciones Civiles de 1904, excepto el descuento, que será el establecido en el inciso precedente."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Las solicitudes de jubilación deberán presentarse ante el Consejo de la Caja, y previos los informes e indagaciones que correspondan se aceptarán o rechazarán por mayoría de votos de componentes del Consejo. Las jubilaciones correrán desde el primer día del cese del empleado en el cargo que desempeña.

Cuando el interesado considere que el Consejo de la Caja no ha hecho estricta aplicación de la ley en su resolución podrá recurrir en apelación ante el Tribunal de Apelaciones de turno, y el fallo de éste hará cosa juzgada."

Señor Presidente—Está en discusión

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee).:

"Artículo 19. Perderán su derecho a gozar de la jubilación los que se radiquen en el extranjero y los que sean destituídos por causas que afecten su moralidad. Los jubilados podrán obtener licencia del Consejo de la Caja para ar

sentarse del país por tiempo no mayor de seis meses.

A los empleados que forman parte del personal de Bancos extranjeros se les devolverá el aporte personal sin intereses, si fueran trasladados a otras agencias del mismo Banco, fuera del país."

Está en discusión.

Señor Cornú—¿Y quién es el que califica la moralidad de la causa?

Señor Cima — Y yo agregaría lo siguiente para el señor miembro informante: ¿por qué no se ha de dar a los empleados uruguayos el mismo derecho que se les da a los extranjeros de devolverles las cuotas en casos de ser trasladados a otro país? ¿Por qué a los empleados de un Banco particular, por ejemplo, que se traslada a la Argentina, se le ha de devolver el dinero si es extranjero?

Señor Canessa — Es una observación muy justa. Debe ser porque se cree que los uruguayos no se van del país, o si se van es para volver.

Señor Cima — Quien sabe. Porque hay bancos particulares que tienen agencias en otros países y un uruguayo puede ser empleado de un banco extranjero en esas condiciones, y sería un poco fuerte no reconocerle los mismos derechos.

Señor Cornú — Pero la cláusula no dice que forzosamente han de ser extranjeros. Se refiere a bancos extranjeros, no al personal que será de la nacionalidad que sea. El artículo dice así: "A los empleados que forman parte del personal de bancos extranjeros se les devolverá el aporte personal sin intereses, si fueran trasladados a otras Agencias del mismo banco, fuera del país."

Lo que hay es que los bancos nacionales por ahora no tienen agencias en el extranjero, y si la tuvieren, serán siempre agencias colocadas bajo la bandera nacional y sus empleados sujetos a todos los privilegios de la ley donde quiera que se hallen, de manera que la observación que subsiste del doctor Cima es una: la mía en cuanto a quién será quien califique la moralidad o inmoralidad en el caso de separación.

Señor Amargós — ¿Me permite?

Yo tendría que hacer también una observación a este artículo. En el caso que los emplados regresen nuevamente al país, ¿en qué condiciones quedarían si volvieran a ser empleados de bancos? Porque el artículo no lo especifica. Esos empleados han perdido la jubilación al volver al país y yo propongo un inciso, que es el siguiente:

"Si regresaran al país en calidad de empleados de bancos tendrán derecho a los efectos de la jubilación, al cómputo de servicios prestados anteriomente, siempre que reintegren a la Caja la totalidad de los aportes devueltos en ocasión del traslado."

Me parece que es muy justo, desde el momento que los bancos extranjeros a que ha hecho referencia el señor senador por Artigas, pueden trasladar sus empleados pudiendo nuevamente volverlos a traer al país ya sea al mismo banco u a otro banco o cualquier sucursal.

De manera, que quedarían siempre fuera de la jubilación sino se aclara, y por este inciso se regulariza la situación de esos empleados.

Así es que lo propongo por si el Honorable Senado cree prudente agregarlo.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Con el señor senador por San José, habíamos contemplado la indicación que formula ahora el señor senador por Colonia, y al efecto en el proyecto de modificaciones que hemos presentado se establecía como modificación al artículo 18.o de la ley, un apartado final que diría lo siguiente: "Si regresaran al país en calidad de empleados de bancos tendrán derecho a los efectos de la jubilación a que se les computen los servicios prestados anteriormente siempre que reintegren a la Caja la totalidad del aporte devuelto en ocasión del traslado."

Me parece que este inciso traduce el pensamiento del señor senador por Colonia, que deseaba que contemplara la ley el caso de que volvieran al país empleados pertenecientes a institutos que tienen su casa matríz en el extranjero y que por disposición de su Directorio volvieran a ocupar su puesto en el país.

De manera que si no hay inconveniente, propongo esa redacción, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿En sustitución de la del doctor Amargós?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Amargós?

Señor Amargós — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar por separado primero el artículo después la disposición aditiva.

Señor Martínez — Quiére tener la bondad el señor Presidente de hacer leer el inciso aditivo?

Señor Presidente — Leáse.

(Se lee):

"Si regresaran al país en calidad de empleados de banco, tendrán derecho a los efectos de la jubilación a que se les compute los servicios prestados anteriormente, siempre que reintegren a la Caja la totalidad del aporte devuelto en ocasión del traslado."

Se va a votar por separado.

Señor Cima — Yo no voy a votar ni el artículo ni el inciso, y no lo voy a votar, porque desde el momento que han aportado una parte del capital de la Caja, no hay derecho a que se les quite nada por el hecho de que radiquen en el extranjero, y sobre todo cuando ya sabemos que si la piden se les va a dar. De modo que aplicamos un simple castigo que está de más.

Tampoco voy a votar la otra parte relacionada con la moralidad, porque creo que no se puede calificar. Moralidad, es una palabra difícil de definir; no se sabe quién es el que va a calificar eso.

Señor García — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor García — Estando por sonar la hora reglamentaria haría moción para que continuase la discusión de este asunto por media hora más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cima — Por otra parte, señor Presidente, me parece que es demasiado fuerte el quitarle a la familia los derechos que podía tener en caso de que el emplado hubiera faltado a esa moralidad. Por lo tanto aquí se trata de que las familias no pierdan ese derecho que en el futuro les puede servir para algo.

Así es, señor Presidente, que por estas consideraciones no voto ni el artículo ni el agregado que se ha hecho.

Señor Cornú — Las dos cosas las encuentra en las jubilaciones civiles.

Señor Cima — Pero me pareció injusto.

Señor Cornú — La moralidad se califica por el órgano administrador, y si el órgano administrador propone al Señado que se autorice la exoneración de un empleado sin goce de jubilación, puede el Senado rectificar esa opinión no acordando el derecho a la jubilación al empleado. Y, en cuánto a residir en el extranjero, también nos encontramos con una regla a propósito tratándose de emplados civiles.

¿Por qué no colocar a los bancarios en el mismo caso? Cuando se hallen motivos justificados para que en el extranjero gocen de la pensión o de la jubilación, se haría lugar a ello mediante una dispensa graciable.

Señor Cima — Yo voy a agregar algo más sobre la primera parte.

Hay que acordarse que se trata de bancos particulares, en los cuales no intervendrán ni el Senado ni el Consejo.

Señor Cornú — Puede hacerse intervenir una autoridad que contralorée el valor de la resolución que destituye, para ver si hay una razón de moralidad que llegue a afectar el goce de la pensión.

Señor Díaz — Pero el empleado tendría siempre la garantía de la justicia, por lo menos, porque si hay un derecho lesionado, está la justicia del país que se encarga de repararlo.

Señor Cornú — La observación que hace el señor senador por Soriano, parece que obedece a una pregunta mía, que no ha sido satisfecha: ¿Quién calificará la moralidad del caso que provoque la exoneración?

Aquí, el artículo que estudiamos, dice que perderán sus derechos al goce de la jubilación, los que se radiquen en el extranjero o los que sean destituídos por causas que afecten su moralidad. Es menester saber quién califica la moralidad, quién es el que determina si hay causas o no de carácter moral que impidan o desautoricen el goce de la pensión.

Señor Canessa — Tiene que ser el Directorio de la institución; y, por otra parte, tiene que tratarse de un caso claro de inmoralidad.

Señor García — Que generalmente es del dominio de la justicia.

Señor Cornú — ¿Qué es caso claro de inmoralidad?

Señor Canessa — La desaparición de dinero, el arranque de fojas de los libros matrices. Sino, no hay inmoralidad. Tiene que constatarse esa inmoralidad, para dar satisfacción al público, diciéndole por qué se echa al empleado.

Señor Cornú — Al público, no. A la Caja y a sus sostenedores.

Señor Canessa — Al público, que es el que mantiene al banco y tiene confianza en él.

Señor Díaz — Pero la garantía del empleado está en la justicia.

Señor Cima — Pero al empleado no hay que llevarlo a pleitos. Hay que evitarlo si se puede.

Señor Díaz — Eso no se puede evitar de ninguna manera. Todo conflicto de derecho lo resuelve la justicia.

Señor Cima — Pero no establecerlo aquí, para que tenga conflictos a cada instante. Tenemos que evitar todos los conflictos que puedan evitarse.

Señor Díaz — Si a un empleado se le echa porque ha robado, seguramente no va a protestar. Si se trata de una cuestión dudosa, que no la reconoce el Directorio, recurrirá el empleado a la justicia para que dicte su fallo.

Estos asuntos, en todos los casos, se plantean ante la justicia del país.

Señor Cima—Yo no voy a hacer discusión. Lo que digo es que no voy a votar ese artículo.

Señor Gallinal — Creo que hay otro punto que convendría aclarar en este artículo.

No sé si está perfectamente dilucidado el caso de un empleado que haya obtenido la jubilación y que se radique en el extranjero. Supongamos, por ejemplo, el caso de los bancos extranjeros, donde los altos empleados son de la nacionalidad de origen del banco. Esos empleados obtienen la jubilación: ¿pueden, según este artículo, gozar de ella viviendo en el extranjero?

Señor Canessa — No, pueden.

Señor Gallinal — Entonces la observa-

ción del señor senador por Soriano es perfectamente justificada.

Señor Cima — Ya lo creo que es justificada. Estamos legislando para bancos particulares.

Señor Díaz — Pero, ¿cómo vamos a programar en nuestras leyes el goce de pensiones otorgadas a personas que viven fuera? No es posible.

Señor Gallinal — Se las pagan ellos mismos.

Señor Díaz — Contribuyen a pagarlas.

Señor Martínez — Se irán de licencia en licencia. En esos casos, es lo que sucede.

Señor Gallinal — Un empleado de un Banco extranjero que haya trabajado 30 años, que, por consiguiente, debe suponerse que está alrededor de los 60, y que quiere pasar sus últimos años en su país de origen, eso, ¿se lo va a prohibir esta ley?

Señor Canessa — Le da todo el aporte que haya llevado a la Caja. Se le entrega íntegro, como capital. Pero en ningún lado se sirve una pensión fuera del país.

Señor Martínez — En ningún lado, no. Conozco muchas legislaciones que establecen que las jubilaciones o pensiones son un derecho adquirido y pueden pagarse en cualquier parte.

Señor Cima — Es claro, es un regalo.

Señor Martínez — En la Argentina sucede eso.

Señor Cornú — ¿Dónde está la disposición que habla...

Señor Cima — Lo están pidiendo todos los días y lo estamos concediendo.

Señor Díaz — Eso es otra cosa.

Señor Cornú — A mí me parece que podría mantenerse el régimen general. Acudir los interesados al Cuerpo Legislativo y por ley especial autorizarlos a residir en el extranjero.

Señor Canessa — Atendiendo la indicación del señor senador por Florida, agregaría al primer inciso lo siguiente: Donde dice: "Los jubilados podrán obtener licencia del Consejo y la Caja para ausentarse del país, por tiempo no mayor de seis meses". "Para obtenerla por plazo mayor será necesaria la autorización legislativa". — (Apoyados).

Señor García — Quedan sujetos a la regla general de todos los jubilados.

Señor Díaz — Por lo menos, el que va para morir queda contemplado, porque con seis meses tiene tiempo de sobra! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se va a leer todo el artículo.

Señor García — ¿Todo el artículo?

Señor Presidente — Sí, señor, para información del Senado.

Señor García — En ese caso, yo presentaría otro agregado de distinta índole.

Señor Presidente — Muy bien; tiene la palabra.

Señor García — El agregado que voy a proponer viene a contemplar un caso no previsto por la ley, y que, sin embargo, es de justicia y debe aprobarse dentro de la misma lógica de la ley.

Es el siguiente:

"Decláranse comprendidos en los beneficios de la presente ley a los ex empleados de instituciones bancarias que actualmente perciben asignación de los mismos, por concepto de jubilación, retiro u otro que los equivalga, debiendo fijarse el monto definitivo de aquélla en conformidad con las reglas que esta ley establece.

Los amparados por este artículo estarán obligados a efectuar los reintegros y aceptar los descuentos que correspondan."

Es natural que una vez aprobada esta ley, y constituída la Caja, las pensiones que actualmente sirven los Bancos particulares han de cesar; de manera que quedarían sin pensión todos los señores que hasta ahora han gozado de ella.

Como se obliga a pagar los reintegros, lo que corresponde es incorporarlos a los beneficios de la Caja Bancaria. — (Apoyados).

Señor Canessa — ¿No convendría que fuera como artículo aparte?

Señor García — No, como inciso de este artículo.

Señor Presidente — Léase todo el artículo.

(Se lee):

"Artículo 19. Perderán su derecho a gozar de la jubilación los que se radiquen en el extranjero y los que sean destituídos por causas que afecten su moralidad. Los jubilados podrán obtener licencia del Consejo de la Caja para ausentarse del país por tiempo no mayor de seis meses. Para obtenerla por plazo mayor será necesaria autorización legislativa.

A los empleados que forman parte del personal de Bancos extranjeros se les devolverá el aporte personal, sin intereses, si fueran trasladados a otras agencias del mismo Banco, fuera del país.

Si regresaran al país en calidad de empleados de Banco, tendrán derecho, a los efectos de la jubilación, a que se les compute los servicios prestados anteriormente en el país, siempre que reintegren a la Caja la totalidad de los aportes devueltos en ocasión del traslado.

Decláranse comprendidos en los beneficios de la presente ley a los ex empleados de instituciones bancarias que actualmente perciben asignación de los mismos por concepto de jubilación, retiro u otro que lo equivalga, debiendo fijarse el monto definitivo de aquélla en conformidad con las reglas que esta ley establece.

Los amparados por este artículo estarán obligados a efectuar los reintegros y aceptar los descuentos que correspondan."

Señor Gallinal — ¿Me permite?

La redacción que se dió a ese inciso último que acaba de leerse es como para que figurara como artículo aparte, como se desprende de la misma.

Señor Presidente — La modificación propuesta por el señor senador García se votará como artículo.

Señor García — Yo manifesté que aceptaba...

Señor Presidente — Muy bien; se separa, entonces.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 19. Perderán su derecho a gozar de la jubilación los que se radiquen en el extranjero y los que sean destituídos por causas que afecten su moralidad. Los jubilados podrán obtener licencia del Consejo de la Caja para ausentarse del país por tiempo no mayor de seis meses. Para obtenerla por plazo mayor será necesaria autorización legislativa.

A los empleados que forman parte del personal de Bancos extranjeros se les devolverá el aporte personal sin intereses, si fueran trasladados a otras agencias del mismo Banco, fuera del país.

Si regresaran al país en calidad de empleados de Banco, tendrán derecho, a los efectos de la jubilación, a que se les compute los servicios prestados anteriormente en el país, siempre que reintegren a la Caja la totalidad de los aportes devueltos en ocasión del traslado."

Se va a votar si se aprueba el artículo 19.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar como artículo 20 la modificación propuesta por el señor senador García.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 20. Decláranse comprendidos en los beneficios de la presente ley a los ex empleados de instituciones bancarias que actualmente perciben asignación de los mismos, por concepto de jubilación, retiro u otro que los equivalga, debiendo fijarse el monto definitivo de aquélla en conformidad con las reglas que esta ley establece.

Los amparados por este artículo estarán obligados a efectuar los reintegros y aceptar los descuentos que correspondan."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"De las pensiones

Artículo 21. Cuando ocurra el fallecimiento de un empleado, después de diez años de servicios, tendrán derecho a pensión la viuda, los hijos, y, en su defecto, los padres, y a falta de éstos las hermanas solteras del causante. Consistirá esta pensión en el 50 o|o de la jubilación que podía haber correspondido al causante en el momento de fallecer, aumentada en un 10 o|o por cada hijo menor de edad, hasta llegar como máximo al monto de la jubilación del causante.

Además, se entregarán a los herederos especificados en el apartado anterior seis meses de sueldo íntegro de que disfrutaba el causante, en carácter de bonificación."

Señor Martínez — En la discusión general recordé que cuando se presentó este proyecto de ley se establecía que la pensión era igual a la jubilación y que fué necesaria la intervención de algunas de las personas que más han prohijado esta Caja, para que, cuando menos, se modificase en esta forma; pero por una vía indirecta casi se viene a obtener lo mismo, desde que la generalidad de las familias son numerosas en el país. Aumentando la jubilación ya alta (puesto que el descuento que tendrán no es más que el del 15 o|o, según el artículo que se acaba de reconsiderar) en un 10 o|o por cada hijo, fácilmente se llega a alcanzar, o poco menos, el total de las jubilaciones.

Yo no desconozco que la consideración del número de personas de la familia, es de tomarse en cuenta. Por ejemplo, en el impuesto a la renta es frecuente encontrar esa consideración, lo que sí que allí la atenuación del impuesto empieza cuando los hijos ya se cuentan por media docena, por lo menos.

Siempre en el sentido de defender la Caja de tan fuertes jubilaciones y pensiones, y recordando que los deudos de los empleados públicos no tienen sino la mitad de la pensión, propondría que, cuando menos, se dijese al final del artículo 1.o que se irían aumentando en un 10 o|o por cada hijo menor de edad, hasta llegar, como máximum, a los tres cuartos de la jubilación del causante.

La desaparición del jefe es muy sensible, pero tratándose de una persona cuya renta sigue entrando, no hay duda que, aunque sensible, representa alguna economía de gastos también.

Me parece, pues, que nunca la elevación de una pensión deberá pasar de los tres cuartos de la jubilación...

(El señor senador Cornú hace una observación en voz baja).

... Es una pequeña diferencia, pero me extraña que una persona tan ilustrada como el señor senador, me haga "sotto voce" esa observación, porque es con pequeñas diferencias que se va formando el fondo de las Cajas de Jubilaciones, con las pequeñas entradas, que se acumulan, con los intereses de esas entradas, con los empleados que no se acogen a la jubilación, por no haber llegado a los diez años, u otras circuns-

tancias. Es esta reunión de pequeños aportes lo que constituye el fondo de las jubilaciones. Aun así, sería siempre una pensión bastante más alta que la que tienen los empleados públicos, que no pasan del cincuenta por ciento de la jubilación.

En defecto de esta limitación, propongo que el aumento empiece cuando los hijos pasen de tres.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Cornú — Eso que yo le manifesté "sotto voce", ex profeso, porque no era mi ánimo hacerlo constar en forma pública, tendía a denotar lo siguiente: que habiendo en las condiciones a que hemos ajustado el monto de la jubilación un descuento del 15 o|o, y siendo la transmisión del artículo que se comenta transsitoria, por cuanto reza con la minoridad de los hijos la diferencia que el señor senador enuncia no implica en números una cuestión de mucha importancia. Más que raro será que pese sobre la Caja una pensión de un empleado de Banco que deja a sus hijos con tres, cuatro o cinco años de edad.

Especialmente, cuando la pensión sea de mucho monto, será poco duradera. Por estas condiciones, quería yo determinar que no puede magnificarse la trascendencia de la medida...

Señor Martínez — Yo no la magnifico tampoco.

Señor Cornú — ... y estoy de acuerdo con el señor senador en que los fondos de este género de Caja, como el de los ahorristas, se van acumulando y acreciendo hasta los grandes caudales, con pequeñas contribuciones.

Señor Martínez — Bien: podría hacerse otra modificación, entonces, de que el aumento a la jubilación se pague cuando la familia es algo numerosa, por ejemplo, después de tres hijos.

Señor Cornú — Me parece muy acertada la modificación. Estaría bien, porque efectivamente no es la misma situación de una viuda con un hijo, que teniendo que cargar, instruir y educar a tres o cuatro.

Entonces estoy de acuerdo...

Señor Canessa — ¿Y las que tengan dos hijos quedan eliminadas?

Señor Martínez — Eliminadas, no. Quedan con una pensión del 50 o|o que no tiene más descuento sobre la jubilación, que un 15 o|o.

Señor Canessa — Yo opino que debe dejarse el artículo tal como está.

El distingo que se quiere hacer entre si se tienen dos o tres hijos me parece que no tiene razón de ser, ni tampoco adquiere importancia que dé lugar a hacer una excepción con aquel que tenga un par de hijos.

Que hay que bonificar a la viuda a medida que sea mayor el número de hijos menores que tenga a su cargo, no hay duda ninguna; que un hogar sin el jefe de familia necesita más que cuando estaba el jefe, nadie lo duda; eso no se discute. Estando el jefe de familia, todo se consigue, y si no todo, se busca la manera de poderlo pasar. Cuando falta el jefe de familia las necesidades son mayores.

Señor Martínez — Momentáneamente, sí.

Señor Canessa — Y momentáneo es el auxilio de la Caja. Tan momentaneo es, que cuando los hijos pequeños alcancen la mayoría, la Caja suspende el auxilio. No hay que olvidar que el auxilio que da la Caja se refiere a los hijos menores, y no hay duda que significa un gran aliento este de acrecer la pensión en relación al número de hijos que se tenga. Este tema me permite traer a colación un recuerdo del inolvidable amigo bueno de don Santiago Rivas, que me decía: "Los ricos son casi siempre egoístas. Los que están bien y nunca han padecido no se imaginan los dolores de los pobres. A esta disposición de la ley no le dan importancia y la tiene suma, va a atenuar en gran parte ese horror del pobre a tener una prole numerosa por la incertidumbre de cómo se ha de resolver la situación económica del hogar si desaparece el jefe".

Y es así efectivamente. Se sabe la preocupación que significa para un pobre el tener un hijo; se le plantea un problema económico que extrangula ese grande y profundo amor que constituye la paternidad.

Es de imaginarse la fuerza moral que dará al hombre de hogar que cuenta con escasos recursos estas disposiciones de una ley sabia como esta, que le asegura que cuando él falte la minoridad de sus hijos será bien atendida.

Esto no es sentimentalismo sino esencia pura de la verdad y hacía expresar al ilustre muerto recordado: "¡Parece mentira que haya quien observe una disposición semejante!".

Señor Martínez — ¿Cómo parece mentira, si es excepcional?

Señor Canessa — Por eso me considero muy honrado al votar una ley de esta naturaleza, de verdadera justicia humana.

Señor Martínez — Pero no diga entonces que le parece mentira, porque no es una cosa extravagante.

Señor Canessa — Estoy relatando intimidades de un espíritu superior, pensador y humanista hoy desgraciadamente desaparecido.

Pero no hay duda que otra es la situación de un hogar cuando se ve resuelto el problema de los hijos, cuando se sabe que si llega a faltar el jefe de familia los hijos quedan amparados.

Considero que debe quedar el artículo como está. No creo que estos beneficios sean de más y, en cambio, son dignos de quien los recibe y más dignos todavía de quien los acuerda.

Señor Cornú — Es muy filantrópico ese criterio, pero no hay que olvidar que es necesario arbitrar fondos para hacer frente a las obligaciones y que si es plausible dar mucho es tan plausible el sacar poco, si el sacar puede ser despojar injustamente.

Señor Martínez — El mismo asunto de la edad, y todo lo que hemos discutido aquí. Es claro que lo mejor sería hacer los beneficios más amplios. Pero no se puede hacer a todo el mundo rentista.

Señor Canessa — Yo, no he expresado esas palabras para hacer discusión, sino para emitir el criterio que tengo al respecto. Nada más.

Señor Martínez — Yo creo que no es una disposición de excesiva severidad la que se proyecta. Aún así el artículo quedaría con muchas ventajas sobre la generalidad de las disposiciones análogas de las leyes de jubilación.

Señor Cornú — Es una novedad muy interesante que habrá de llevarse a las otras leyes.

Señor Martínez — En algunas leyes de impuesto a la renta hay una disminución, jamás una excepción; pero la disminución del impuesto es para las familias numerosas. Exige que sean muchos los hijos.

Señor Cornú — Yo creo que se puede fijar en dos hijos.

Señor Canessa — Se podría votar primeramente el artículo del proyecto.

Señor Cornú — ¿Está conforme, señor senador con que diga: "Con más de dos hijos"?

Señor Martínez — En esto no hay, como decía el señor senador hace un momento, una regla absoluta, pero la moderación debe ser atendida cuando se tratan estas leyes.

Vea el señor senador lo que ha pasado con la Caja Escolar. En este recinto no se podía hablar. Se decía que no se les debía escatimar los favores a los maestros de escuela, que se debía dejar duplicar y triplicar la jubilación a los maestros antiguos, jubilar a las maestras madres, etcétera.

El resultado de todos esos favores ha sido la quiebra de la Caja Escolar. Ahí están vendiendo los títulos todos los meses por veinticinco mil pesos o treinta mil para llenar el déficit. Tratemos que esta Caja no derive la misma situación, y para eso es necesario armarse de un poco más de resolución, que no es de ninguna manera inhumanidad, y limitar los favores a los casos en que verdaderamente se necesiten.

Las familias con hijos menores por lo menos son tipo de familia del país.

Señor Presidente — Se va a leer la proposición del señor senador Martínez.

(Se lee lo siguiente):

"Aumentando en 10 o|o por cada hijo menor de edad que exceda de tres hasta llegar como máximo...

Señor Cornú — Que excedan de dos.

Señor Martínez — Sí, que excedan de dos.

Señor Presidente — Se va a votar, primero el texto de la Cámara, y si fuera rechazado el artículo se votará con la modificación del doctor Martínez que es "que excedan de dos".

Señor Canessa — ¿Qué es lo que se va a votar?

Señor Presidente — El texto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Seis en once.

La Mesa vota por la afirmativa. — (Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 22. En el caso de fallecimiento de un empleado que no hubiera prestado diez años de servicios, el Consejo de la Caja entregará a la familia, por una sola vez, el importe de tantos meses de sueldo del causante como años de servicios contara en su haber."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 23. Para conceder las pensiones del artículo 19 y las correspondientes a los sucesores del jubilado cuyo deceso causará igualmente la pensión allí establecida, se tendrá en cuenta el orden siguiente:

1.o A la viuda en concurrencia con los hijos.
2.o Los beneficios de esta ley alcanzarán también a las viudas e hijos menores de los empleados que hubiesen fallecido después de la fecha de la presentación del proyecto de esta ley, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
3.o A los hijos, solamente.
4.o A la viuda en concurrencia con los padres y siempre que éstos hubieren estado a cargo del causante.
5.o A los padres solamente, que hubieran quedado desamparados.
6 o A las hermanas solteras del causante, que se encuentren en las condiciones del inciso anterior."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. Los hijos naturales reconocidos, o los declarados por sentencia judicial, tendrán derecho a gozar de la parte de pensión que les corresponda, con

arreglo a las disposiciones de la legislación civil vigente."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. El derecho a pensión se pierde:

1.o Para la viuda o madre cuando contraiga nuevas nupcias.
2.o Para los hijos varones al llegar al límite de los dieciocho años de edad.
3.o Para las hijas o hermanas al contraer matrimonio.
4.o Por las causas comprendidas en el artículo 18."

En discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra...

Al sólo efecto, señor Presidente, de hacer destacar, una vez más, la diferencia enorme que esta Caja establece con relación a las jubilaciones civiles.

Voy a hacer notar, que el inciso 3.o, por ejemplo, no señala término para el goce de la pensión, sino en la condicionalidad del matrimonio de las hermanas del causante y de las hijas y de los hijos.

Es una diferencia profundamente señalada con la Caja Civil, que no da más que sus beneficios hasta los 25 años a las descendientes mujeres y no alcanza a las hermanas.

No voy a dejar de votar la novedad, pero la hago resaltar para afirmar, una vez más, que los que hemos mirado, si no con resistencia, con un poquito de prevención el instituto que se crea por esta ley, teníamos algo de razón en todos los momentos. Yo quisiera...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII — Montevideo, Jueves 18 de Diciembre de 1924 — Núm. 5597

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 15 días (remates)	" 0.20
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 4.a sección rural del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina C. de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 26 del corriente, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Diciembre 12 de 1924. — Por el Jefe de Policía: Ulp. C. Martínez, Oficial 1.o.
Dic.13-4664-v.dic.26.

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

Llámase a propuestas para la provisión de mil seiscientos diez pares de borceguíes con sus correspondientes pantorrilleras y dos mil doscientos pares de botas, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de siete y quince a doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día siete de Enero próximo, a las nueve horas y treinta, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924.
Dic.15-4684-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 82. — ASUNTO N.o 6223

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de nafta etiqueta verde.

La cantidad a proveer es de 798 (setecientos noventa y ocho) cajones de nafta etiqueta verde.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Diciembre hasta las 9 horas y 30 para el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.13-4638-v.dic.23.

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 6043

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 307.484 (trescientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro) kilos de pan, 77.540 (setenta y siete mil quinientos cuarenta) kilogramos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.12-4602-v.dic.22.

COMISION DE TRANSPORTES MARITIMOS NACIONALES

Transporte nacional "Treinta y Tres"

Se oyen ofertas para fletar el transporte nacional "Treinta y Tres", de 7.200 toneladas de carga efectiva, 10 por ciento, más o menos, a opción del capitán, listo para cargar a fin del corriente mes.

Las ofertas deberán presentarse antes del día viernes 19 del corriente, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, calle Solís 1467.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazarlas todas si lo creyera del caso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — La Secretaría.
Dic.16-4723-v.dic.19.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

LICITACION

Motor eléctrico de 50 H. P. para el guinche del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor eléctrico de 50 H. P. destinado al guinche del varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Marzo de 1925, a las 10 horas. — La Secretaría.
Nov.20-3930-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho a 6 rollos de tabaco negro en cuerda, con 57 kilogramos, dos badanas y dos sobrecinchas, apresados por el teniente 2.o señor Marcelino Torres y soldados Gabino Pereira y Romualdo Oviedo en el paraje denominado Paso de la Cruz, para que comparezcan ante esta Receptoría dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 12 de 1924. — Enrique Vigliola, Receptor.
Nov.19-38882-v.dic.19.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 10 de Marzo próximo para la provisión de betún de Judea, cuerda de cáñamo, goma laca, minio, pintura litarjirio en polvo, tornillos, clavos de hierro, papel de lija, vidrios, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — La Gerencia.
Dic.15-4674-v.dic.24.

Provisión de tubos de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 9 de Marzo próximo para la provisión de los tubos de hierro referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Gerencia.
Dic.10-4556-v.dic.19.

Provisión de barras y planchas de hierro, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de barras redondas de hierro liso acerado, varillas redondas de hierro dulce, barras planas con cantos a escuadra, de hierro dulce, barras de hierro ángulo y planchas lisas de hierro, negro y galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Gerencia.
Dic.10-4557-v.dic.19.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra del basamento de granito y parapetos de la plataforma exterior del Palacio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio, hasta el día 7 de Enero de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio Legislativo el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — La Secretaría.
Dic.17-4726-v.en.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase al Cuerpo de Profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que elijan su representante en el Consejo Universitario.

La elección se realizará en el local de dicha Sección el día 15 de Enero próximo, desde las 17 a las 18 horas, en votación secreta, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General.
Dic.17-4725-v.dic.22.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL
SECCION EXAMENES Y CONCURSOS
Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que deseen rendir exámenes en el período de Enero próximo que en esta oficina, dentro de las horas determinadas para su funcionamiento, se recibirán hasta el 20 del corriente las solicitudes respectivas.

Al mismo tiempo se les previene que este plazo es improrrogable, y que dentro del mismo deberán presentarse todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina, dentro del horario determinado para su funcionamiento, se recibirán hasta el 31 del corriente las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.
Dic.11-4562-v.dic.31.

INSTITUTO DE PESCA
FAENA DE LOBOS DE 1924
Licitación

Llámase a licitación para la venta de 1.100 cueros frescos, salados, de lobos finos, 3.500 cueros frescos, salados, de lobos comunes y 6.000 kilos aproximadamente de aceite de lobo.

Las propuestas, que se recibirán en el local del Instituto de Pesca, Hangar 11, dársena 2, hasta la hora 17 del día 30 del corriente mes de Diciembre, deberán presentarse separadamente y en el sellado correspondiente por cada uno de los renglones que se ofrecen, en sobres cerrados, los que se abrirán con los proponentes que concurran a la hora y día indicados en presencia del Director interino, del Inspector y Contador de Hacienda y del Administrador del Instituto.

En garantía de la seriedad de las propuestas que se presenten, deberá depositar previamente en la Tesorería del Instituto de Pesca la cantidad de $ 200.00 moneda nacional.

El Instituto de Pesca se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.

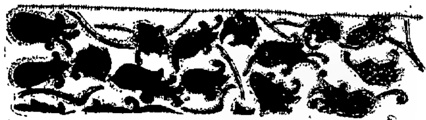
Los productos pueden ser examinados por los interesados en la barraca calle 25 de Agosto número 577, todos los días hábiles de 8 a 11 del día. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Administración.
Dic.11-4563-v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13232

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4732-v.en.5.

ACTA N.o 13223

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4706-v.en.3.

ACTA N.o 14177

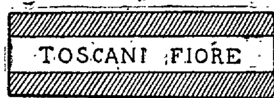
Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Joaquín Guadalupe (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.4-4422-v.dic.22.

ACTA N.o 13203

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



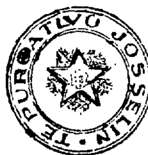
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros). - Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4514-v.dic.26.

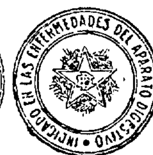
ACTA N.o 13162

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



TE PURGATIVO
JOSSELIN
INDICADO EN LAS ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO EN GENERAL
DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda
BUENOS AIRES





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 13222

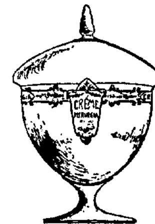
Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (kerosene y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4654-v.dic.31.

ACTA N.o 13200

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona, España y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-4547-v.dic.27.

ACTA N.o 13188

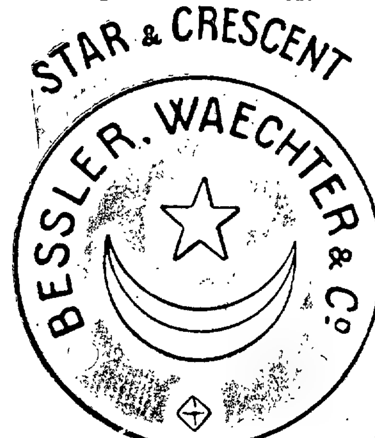
Montevideo, Noviembre 29 de 1924.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Raven Tinplate C.o, Ltd., de Glanamman, Carmartkenshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas de acero corrugadas, galvanizadas y natural, chapas de acero lisas galvanizadas y natural, chapas emplomadas y chapas emplomadas para cuñetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4336-v.dic.20.

ACTA N.o 13194

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Bessler Waechter y Co. Argentine Agency Ltd., de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.5-4473-v.dic.23.

ACTA N.o 13205

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mintevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4518-v.dic.26.

ACTA N.o 13214

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a (chorizos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4575-v.dic.30.

ACTA N.o 13213

Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FLIT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a (insecticidas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4574-v.dic.30.

ACTA N.o 13221

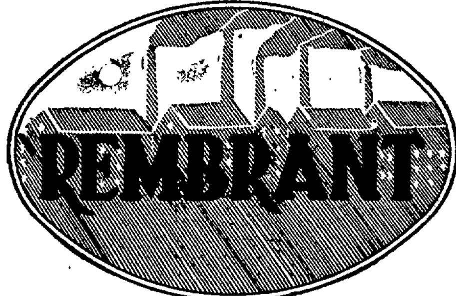
Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glusksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4621-v.dic.31.

ACTA N.o 13220

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glusksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4620-v.dic.31.

ACTA N.o 13183

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4576-v.dic.30.

ACTA N.o 13186

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme Le Pippermint, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4288-v.dic.18.

ACTA N.o 13185

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Félix Joseph Isidore Sicre, de Francia, ha solicitado la reumovación de la marca:

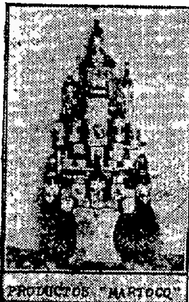


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-4289-v.dic.18.

ACTA N.o 13187

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo,), Jeef de Sección.

Dic.1.o-4301-v.dic.18.

ACTA N.o 13182

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

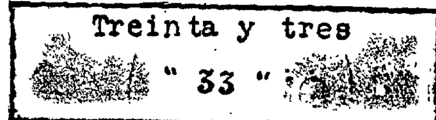


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland blanco).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-4315-v.dic.18.

ACTA N.o 13180

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Kohn y Niederman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4610-v.dic.31.

ACTA N.o 13184

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Laboratoires du Docteur Gustin, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

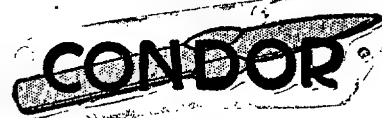


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección.

Dic.1.o-4287-v.dic.18.

ACTA N.o 13192

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la categoría 9,



clase 80.a (púa para gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4346-v.dic.20.

ACTA N.o 13179

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EL POPULAR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4338-v.dic.20.

ACTA N.o 13204

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4517-v.dic.26.

ACTA N.o 13211

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 13160

Montevideo, Noviembre 21 de 1924.—Con esta fecha, el señor Juan Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-4278-v.dic.24.

ATCA N.o 13181

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados en la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 7.a, 11.a y 29.a (cementos de todas clases, carbones, productos de la destilación de carbones pavimentos de asfalto, productos de la destilación de asfaltos naturales, baldosines, tejas y otros materiales de cemento y de asfalto para la edificación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4316-v.dic.18.

ACTA N.o 13189

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme du Fibrociment et des Revetements Elo, de Poissy, (Seine et Oise) (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (placas decorativas y de revestimiento, cornisas, molduras, cimacios y todos los objetos y productos de la fabricación y comercio de la solicitante). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4335-v.dic.20.

ACTA N.o 13229

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TREPOQUINOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4731-v.en.5.

ACTA N.o 13202

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Félix De la María, ha solicitado el registro de la marca:

"OREGON"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4647-v.dic.31.

ACTA N.o 13198

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4481-v.dic.26.

ACTA N.o 13208

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KOSMOS"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a (toda clase de artículos de hierro enlozados para cocina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4515-v.dic.26.

ACTA N.o 13197

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Luis Maggio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERBY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4439-v.dic.23.

ACTA N.o 13199

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BIEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4482-v.dic.26.

ACTA N.o 13218

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"YODARSENOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4652-v.dic.31.

ACTA N.o 13193

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a (harinas) y 65.a (pan y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Dic.3-4387-v.dic.20.

ACTA N.o 13209

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Bergdahl y del Campo, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Félix De la María, han solicitado el registro de la marca:

"EL MARIDIANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4646-v.dic.31.

ACTA N.o 13191

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Alvarez y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL ALDEANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 69.a a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4359-v.dic.20.

ACTA N.o 13212

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"SATRAP"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 15.a, 70.a, 71.a, 72.a, 74.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4573-v.dic.30.

ACTA N.o 13215

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIONEER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 51.a inclusive, 53.a a 79.a inclusive y construcciones metálicas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4612-v.dic.31.

ACTA N.o 13216

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DAQUA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4675-v.en.2.

ACTA N.o 13190

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ramón Plá Armengol, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

"RAVETLLAT - PLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 79.a y 80.a (sueros, vacunas y productos opoterápicos, biológicos y productos medicinales en general, así como toda la documentación relacionada con su instituto y laboratorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4337-v.dic.20.

ACTA N.o 13207

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KOKEN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a a 43.a, 54.a, 58.a, 60.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4520-v.dic.26.

ACTA N.o 13225

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OSNOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4685-v.en.2.

ACTA N.o 13210

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLEOPATRA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4571-v.dic.30.

ACTA N.o 13219

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BIODARSOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4653-v.dic.31.

ACTA N.o 13206

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHANTILLY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4519-v.dic.26.

ACTA N.o 13178

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Wolf Godfrid, de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"NAUMACHIN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a a 19.a, 22.a, 38.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.4-4404-v.dic.22.

ACTA N.o 13217

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONHARDT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.154676-v.en.2.

ACTA N.o 13195

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago E. Poggi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTONOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.4-4395-v.dic.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1937

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja depósito de películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.6-4516-v.en.2.

ACTA N.o 1936

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Isaac García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en sistemas de reguladores de velocidad para automóviles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.15-4678-v.en.9.

ACTA N.o 1935

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón en pasta, especial para mecánicos, tipógrafos y otras artes que requieren tintas, grasas y otras materias difíciles de limpiar y para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.6.4444-v.en.2.

ACTA N.o 1934

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.5-4439-v.dic.31.

ACTA N.o 1931

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.4-4393-v.dic.29.

ACTA N.o 1932

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co., Inc., de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.4-4394-v.dic.29.

ACTA N.o 1930

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Int. General Electric C.o, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.3-4360-v.dic.27.

ACTA N.o 1926

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño". (Adicional a la patente solicitada bajo acta número 1922). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.28-4200-v.dic.22.

ACTA N.o 1927

Montevideo, Noviembre 25 de 1924 — Con esta fecha, los señores Varona y Darino Hermanos, del Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto hormiguicida denominado "Invencible 47", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.1.o-4277-v.dic.24.

ACTA N.o 1929

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Francisco Barone, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.29-4276-v.dic.23.

ACTA N.o 1925

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Hipólito Cazabán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de salón o familiar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.26-4111-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle para pasajeros en el puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), desde la hora 7 y 15 a las 12 horas, todos los días hábiles, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales de Salto y Artigas y en el Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 del mes de Enero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

Dic.16-4705-v.dic.31.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una balsa y lancha automóvil para remolque de la misma, destinada al paso del Palmar del río Negro, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso) y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas hasta el día 15, y a partir de esta fecha desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Diciembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.12-4609-v.dic.27.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de la chata "J 3", que se halla al costado del varadero de La Teja, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.12-4608-v.dic.23.

Aviso

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de dos aplanadoras a vapor cuya apertura era el día 17 del corriente se ha prorrogado hasta el día 26 del mismo mes a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.16-4708-v.dic.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Luis de Bon o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 376 m.2 1.250 de terreno, que se destina a la construcción del camino de las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.13-4660-v.dic.22.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de reparación en el local de Hornos de Desinfección del Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Enero próximo, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.16-4714-v.dic.23.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el pabellón de cocina de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.15-4637-v.dic.23.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y consolidación a ejecutarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Montevideo, en Peñarol, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.13-4659-v.dic.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por alquiler de un quiosco ubicado en una parcela de 20 x 20 metros en el Balneario Municipal del Cerro. Dicho acto tendrá lugar en el terreno el domingo 21 del corriente, a las 18 horas, y la persona que saliera triunfante en el remate acatará todas las condiciones que rigen en esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecieron para los quioscos del Triángulo del Parque Rodó.— Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos.

Dic.17-4739-v.dic.20.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.6-2413-v.en.7.

Don Mario Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974-v.en.24.

CONCEJO AUXILIAR M. DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar de Lascano, de fecha 15 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Laudelino T. Gabito, vecino del Abra (3.a sección), solicitando desviar el camino que pasando sus predios arranca del camino llamado de la Cuchilla del Abra y empalma al Departamental de Rocha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de (30) treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida dentro del término estipulado. — Lascano, Noviembre 20 de 1924. — Ignacio Nogueira Presidente. — Tolentino Silvera Secretario Interino. Dic.2-4344-v.en.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Sica Chauritto, Secretario Interino. Dic.12-4591-v.en.12.

CONCEJO AUXILIAR DEL TALA

AVISO

Por disposición del Concejo Auxiliar del Tala, Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren con derecho a las propiedades de los panteones existentes en el cementerio de este pueblo números 52 y 62, de las sucesiones Dionisio Flores y Benigno Lezama, deben proceder a la reducción de restos, si los hubiere, y reconstrucción de los mismos, por encontrarse éstos completamente en mal estado, dándoseles un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos del caso.

Si en el plazo determinado, no se presentare ninguna parte interesada, este Concejo determinará la venta de los mismos. — Tala, Agosto 8 de 1924. — Por el Concejo: E. Rosso. — Santiago Pittamiglio Secretario. Dic.5-4458-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

CLAUSURA DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental se ha presentado don Bertollino da Costa Núñez, iniciando gestión para clausurar, por las razones que invoca, los siguientes caminos que cruzan el campo de su propiedad, situado en la quinta sección judicial del Departamento:

1.o Senda de paso que conduce desde la portera existente en la divisa con campos de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, hasta la que da salida a campos de Gabriel da Costa Núñez, y que conduce del Paso del Potrero de Areruguá a la Picada de Pereira, en el mismo arroyo.

2.o Senda de paso que partiendo, más o menos, del punto medio de la anteriormente descripta, une con camino vecinal, que, pasando por la estancia, se dirige de la Picada de Pereira al Paso de Muñoz, en Sopas; y

3.o Este último camino vecinal, desde su empalme en callejón a Paso de Muñoz hasta la portera, en la línea divisoria con Gabriel da Costa Núñez; construyendo, en cambio, callejón por la divisa con Victorino G. Trindade, desde la portera, frente a la estancia, que sale al camino del Paso del Potrero, hasta encontrar el callejón que lleva al Paso de Muñoz, en Sopas.

Las oposiciones a la modificación proyectada deberán hacerse por escrito, ante el Concejo, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Diciembre 13 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario. Dic.17-4751-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago, va al Paso en el arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcelo y Julio Pereira.

El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría. Dic.12-4597-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO BARROS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Colonia número 1017, y doña MARGARITA PORTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1712-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PINTOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Piedras número 654, y doña EVELINA AGUILERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Piedras número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1713-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISOSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña PALMIRA SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1737v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SISTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 974, y doña MARGARITA DELORME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1673-v.dic.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MANDIROLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1473, y doña MARIA ESTHER POSE VARGAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1780-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña ISABEL BALIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1779-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARTA GIRALDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1710-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIDNEY GEORGE GORDON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad escocés, nacido en Old Meldrum, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CATALINA DOROTEA LEARMONT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Newcastle on Tyne, domiciliada en la calle Burgues número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1748-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1944, y doña JULIETA ESTHER GARESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1747-v.dic.22.

En Montevideo, y el día dos del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVERTON JUAN BUCKLEY, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA ELISA DEBANNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carlota (Provincia de Córdoba), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1675-v.dic.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JOAQUIN GARRIDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Rendo, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña FRANCISCA MOSQUERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1770-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO POSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Washington número 268, y doña ANA MARIA CASELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Buenos Aires número 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1769-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Colón número 1317, y doña MAGDALENA NOVO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1317.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1768-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENSUSAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna el día 15 de Febrero de 1901, domiciliado en la calle Colón número 1236, y doña CATALINA ESPERANZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna el día 14 de Agosto de 1907, domiciliada en la calle Recinto número 244.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1738-v.dic.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Mercado Central número 145, y doña VERGELINA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en el Mercado Central número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1687-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR HERRERA MOLLANOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yi número 1875, y doña MARIA ERCILIA LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil. 1686-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO C. SCRIGNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Emilio Raña número 137, y doña MARIA AMELIA UGALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1685-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAIMONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2292, y doña MARIA CELIA AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1684-v.dic.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TELESCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1422, y doña BUENAVENTURA LUZARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 780.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1781-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RAUL ABADIE SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1281, y doña ANGELA MARIA MANUELA AICARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1336.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1782-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO BALMELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1449, y doña IDA VASSALLUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1697-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARLOS RODOLFO RUFER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Ginebra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1367, y doña BERTA CONDRAY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Ginebra, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1696-v.dic.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D'HESTREUX, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad francés, nacido en Montpellier-Herault, domiciliado en la Avenida Brasil número 2849, y doña MATILDE ARAMENDIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1767-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REVILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1627, y doña MARIA ESTELA OROFINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yi número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1711-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PIQUER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Teruel, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña MARIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1736-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARBON, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ANGELA AIDE CENTANARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1647-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1360, y doña MARIA ANGELICA VIGLIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos

Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1765-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1576, y doña CAROLINA CAPUTO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1764-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO TRILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1491, y doña LORENZA ELVIRA PELLEGRINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Colonia), domiciliada en la calle Tacuarembó número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1744-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACHECO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1467, y doña BERNABELA ABELARDA LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1743-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HERMENEGILDO MATEOS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1731, y doña MARIA MARTA MATEOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1700-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SELEMINCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad ruso, nacido en Gomelsk, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1631, y doña ANA RIPAC, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Orsevchi, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1699-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO HERMAN KONCKE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 686, y doña MARIA CARMEN JALABERT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1698-v.dic.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALCARRAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gaboto número 1832, y doña CELIA BERTA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calel Gaboto número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1754-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL ROMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JUANA ZENOGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1724-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE SOSA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yatay número 1442, y doña EMA DENTONE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Yatay número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1718-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ELADIO MAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña MARIA MICAELA BOCARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1717-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SABUQUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1525, y doña JUSTINA ELENA BRATOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Quito número 1595, y doña ASUNCION ULLOA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1715-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TORLASCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Guatemala número 1241, y doña SOFIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1714-v.dic.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO ZOCCOLA ICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el camino Millán número 700, y doña DELIA FRECIA ERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1683-v.dic.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 118, y doña MARIA CATALINA FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesió labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1775-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MILANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle José Villagrán número 187, y doña DOMINGA CHERATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1774-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DAGNONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 5 b, y doña DELIA FALERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Taia, Canelones, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1773-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FONTANA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1342, y doña AMANDA ZUNINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1772-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARDUS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 133, y doña FELIPA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1771-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BIANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 2.a Particular número 1346, y doña ORFILIA ELVIRA PALERMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1776-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SOFIO CARMELO VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Barrio Edison, y doña BRUNA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1759-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Paz número 1389, y doña NOEMIA NUNEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joanicó número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1760-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE VINAGRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de tranvías eléctricos, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 72, y doña JOSEFA SANDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 72.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1740-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ISIDORO GERARDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Industria y Joanicó, y doña MARIA ADELA PERRONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1739-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RUDECINDO GARRIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 49, y doña MATILDE CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1741-v.dic.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ABIEGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau sin número, y doña MARIA EUGENIA OLARAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 278.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1777-v.dic.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ETCHART, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata sin número, y doña MANUELA DOLORES IRAOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1778-v.dic.24.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 35 a, y doña MARIA RUSSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Etchegoyen número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1728-v.dic.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR V. GAIBISSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1941, y doña OLEGARIA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Vigodet número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1727-v.dic.20.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. GUILLEN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Horacio Areco sin número, y doña MARIA C. SARAIVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1729-v.dic.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABINO ROCCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 25 de Octubre de 1896, domiciliado en la Avenida General Flores número 2488, y doña ROSA CANTISANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza el día 9 de Febrero de 1902, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1751-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 18 de Diciembre de 1901, domiciliado en la calle Victoria número 3012, y doña GENOVEVA GARAY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 3 de Marzo de 1908, domiciliada en la calle Victoria número 3012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1750-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAMBON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Burgues número 2854, y doña FIDELINA CONGIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense el día 24 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Burgues número 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1749-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARIGON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionanalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figurita número 2888, y doña MARIA RUBRALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Figurita número 2888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1735-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2767, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1734-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO DAMASO ALONSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 13, y doña MARIA ALONSO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1732-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL NICOLA MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 315, y doña MARIA ROSA SEISDEDOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Guaviyú número 2566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1730-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMENECH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferragosa, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 28, y doña MARIA MICAELA CAMAROTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1731-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SOLLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1943, y doña FILOMENA ROSAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1730-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HORACIO VARELA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 9, y doña PILAR SANCHEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carinagno sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1702-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICALAS LAINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 602, y doña FRANCISCA DECUNDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 602.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1701-v.dic.19.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARTIN OSQUIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle República Argentina número 383, y doña MARIA CELIA BARBERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez sin número.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 230, y doña TOMASA ADELA DESANTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 111.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURICIO ANSELMI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 219, y doña ROSA MARIA VICTORIA DUCLOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Portugal sin número.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1726-v.dic.19.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PRIDA, de 44 años de edad, de estado viudo de Ema Alaniz, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 85, y doña EMA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 85.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1752-v.dic.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OSLEY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1822, y doña ROMANA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1822.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1753-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CALCAGNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1756, y doña MARIA ESTHER MONTANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1742-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hag saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO REGUEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 2129, y doña MACARIA ANGELICA QUEVEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia número 2129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1725-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PUENTES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Olimar número 1423, y doña MARIA ESTHER QUINTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1695-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERILDO PAIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lavalleja número 1933, y doña JULIA SALAMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1694-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NICASIO BARLOCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2296, y doña CARMEN ANGELICA BENVENUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1989.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1688-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña PLACEDES GARDELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1693-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FRANCO DE BARROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1518, y doña CARMEN MARIA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1872.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1692-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS DIRODIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 159, y doña AIDA NARDACHONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Barracas, domiciliada en la calle Humaitá número 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1691-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO GARCIA MORENO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Patria número 1073, y doña PILAR VIOLETA PERTIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2043.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1690-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO LEANDRO BORRAS, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1272, y doña LEONCIA RAQUEL ARBOLEYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1431
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1689-v.dic.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUNCAN BATLLE BERRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA IRIBARNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1745-v.dic.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BANZES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 15, y doña JOSEFA BERTUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 15.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1783-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLACE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1871, y doña ADELA CORTEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1784-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BRANDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 79, y doña JOSEFA TAMBASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 76.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1785-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MANCEBO ROJAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña ANGELICA HAYDEE FACELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1786-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO MENESES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ELENA FERREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís, domiciliada en la calle Chapicúa número 527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1757-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAZENAVE (hijo), de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2475, y doña LUISA SALVADOR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1756-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del es de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DANIEL GARGIULO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola y Patria, y doña ELIDA CLAUDIA COTELO VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1755-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ELADIO BARRAGAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle J. Núñez número 3, y doña MARIA TERESA TRUCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 1971.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1703-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAQUIEIRA, de 38 años de edad, de

estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle M. Fernández Lima número 2278, y doña JUANA JOSEFA SOZ-ZI, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canapé número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1706-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO OLMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Florencio Sánchez número 9, y doña JUANA PAULA BRISUNES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Charrúa número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1705-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL COSTABILE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colloló número 114, y doña MANUELA DUQUE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1704-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1443, y doña FELICIA BATISTA DE GARCIA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1707-v.dic.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ZAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Larache (España), domiciliado en la calle Hocquart número 1725, y doña CARMEN POMBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (España), domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1787-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MECA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2206, y doña ROSA TAMBURINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1788-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2091, y doña MARIA LUISA VARGAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1789-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANASSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Bequeló número 2264, y doña ADELINA YOSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Coquimbo número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1790-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO THEODULOZ (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1061, y doña AMALIA SASSIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1758-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON OTAZU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1746-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO DIEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Salvador número 1634, y doña GUERINA SCIAVI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1677-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1829, y doña DROSILLA CAIROLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Independencia número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1676-v.Dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO LITERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1833, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Miguelete número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORESTIER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2263, y doña FIDELINA AMILIVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1680-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MARIA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Democracia número 2429, y doña VICENTA CAMACHO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Democracia número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1679-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROSSI BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo (Italia), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1818, y doña LIDIA ROSA DURAN SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1678-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1812, y doña EMA AMESTOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ETCHART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empajador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marcelino Díaz y García número 43, y doña ROSALIA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Calera de las Huérfanas número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1761-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez sin número, y doña MARTINA MARICHAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1762-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FARTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 12, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1763-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBEL PUIG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 79, y doña GUILLERMINA ROSA CARRERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1923-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO MELGAREJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pasaje número 2 (Pantanoso), y doña MARTINA MARTIRENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pasaje número 2 (Pantanoso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1722v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTA CRUZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARTINA BENITEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1720-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUUERBY SOMMERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Igualdad número 113, y doña BEATRIZ GUTIERREZ GALARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Agraciada número 3957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1719-v.dic.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO RAMON RUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Pedro Trápani sin número (Barrio Lavalleja), y doña FELICIANA SUSAME, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trápani sin número (Barrio Lavalleja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1766-v.dic.22.

En Sayago, y el día 6 mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA BORNIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1709-v.dic.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SOBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Herrero y Espinosa sin número (12.a sección judicial), y doña ANGELA IRIARTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander (España), domiciliada en la calle Ignacio Rivas sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1708-v.dic.19.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José E. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a los propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a [illegible] testar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4222-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, con el objeto de manifestar la nómina de sus bienes raíces, con indicación de número de padrón, aforo y ubicación de cada inmueble, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924.— Leonardo Sollier, Actuario. Nov.21-3971-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4221-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Larramendi de Larramendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.17-4746-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana o Ana Rosa Cervino de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.17-4747-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4666-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Cotelo o Luis N.

berto Cotelo y de Ifigenia García de Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.15-4632-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catalane y a don Salvador Catalane, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4656-v.en.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Camila, Balbina Manuela, José Celestino y Angel Agustín Saccone, solicitando segunda copia de escritura, por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: Un terreno y edificio situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros cinco centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde el edificio tiene actualmente señalada la puerta de entrada con los números 821 y 823, por veintiún metros, seiscientos ochenta y nueve milímetros de fondo, lindando: por el Norte y Oeste, con Pedro Renfin, y al Este, con Manuel Acosta y Lara. El citado bien lo adquirió el señor padre de los comparecientes, don Manuel Saccone, por escritura autorizada por el escribano don Juan Francisco Castro en fecha once de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4633-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cánepa de Fitz Patrick o María Juana Julia Cánepa de Fitz Patrick, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4630-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cerrutti de Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira Actuario. Dic.13-4629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4628-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Torrado de Rodríguez y de Rosa Rodríguez de Arioso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4627-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Archento y de doña Tomasa Melgarejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4626-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4625-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Cotelo o Luis Norberto Cotelo e Ifigenia García de Cotelo, a fin de qu todos los que se consideren con derecho a sus bienes cmparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4632-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Jacinta Filomena Goyeni de Coglin y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Jacinta Filomena Goyeni, por decir equivocadamente Jacinta Filumena en vez de Jacinta Filomena. 2.o La de nacimiento de Antonio Goyeni, por aparecer escrito por error el apellido de éste como Gogeni, en vez de Goyeni. 3.o Las de nacimiento de Niria Tuli y Juana Goyeni, por aparecer mal escrito el apellido del padre de éstas, pues dice Goyeneche y Goyenche, debiendo decir Goyeni. 4.o La de nacimiento de Isabel Goyeni, por estar mal escrito el apellido del padre de ésta, pues siendo Goyeni, dice equivocadamente Goyiny, y 5.o La de nacimiento de Angela Honorata Goyeni, por estar escrito el apellido Goyeny en vez de Goyeni, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.10-4553-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Enerio Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-4561-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonfiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4631-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deolindo Roldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-4532-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-4531-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.2-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don Anastasio Castiglioni, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Elisa Biarnés de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1. La partida de matrimonio de don Lucas Castiglioni con doña Virginia Valle, por figurar el primero con el apellido de Castiglione, en vez de Castiglioni; 2.o La de bautismo de Anastasio Castiglioni, por aparecer el padre con el apellido Castillón y la madre con el apellido Vale, siendo Castiglioni y Valle, respectivamente; 3.o La de matrimonio de don Luis Castiglioni con doña Elisa Biarnés, porque el contrayente y su padre figuran con el apellido Castiglione, siendo Castiglioni, y su madre con el apellido Cataneo, siendo Cattaneo; 4.o En la de defunción de Anastasio Castiglioni, por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Valli, en vez de Valle, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de María Elisa Castiglioni, por figurar el padre de ésta con el apellido Castiglione y l. madre con el de Viarnes, siendo los verdaderos Castiglioni y Biarnés, respectivamente; 6.o En la de nacimiento de Blanca Aída Castiglioni, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Bearnés, siendo Biarnés, y la abuela paterna con el nombre de Ana, siendo Carolina; 7.o La de nacimiento de Juan Carlos Castiglioni, porque el padre figura con el nombre Luca y la abuela paterna con el apellido Cataneo, siendo los verdaderos Lucas y Cattaneo, respectivamente; y 8.o La de nacimiento de Matilde Julieta Castiglioni, la abuela paterna figura con el apellido Catanea, siendo Cattaneo el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.10-4530-v.dic.24.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, previniéndoseles que deberán presentrse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4302-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rossi o Russi y doña Teresa Torterolo y don Carlos Rossi o Russi y doña María Minetti de Rossi o Russi, y se cita, llama y emplaza al heredero de estos últimos cónyuges don José Rossi o Russi, y si este último hubiere fallecido, a sus herederos y sucesores, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las expresadas sucesiones para que comparezcan a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar por derecho; y en lo que respecta a don José Rossi o Russi y a sus herederos o sucesores, si él hubiere fallecido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-4063-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi a, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4736-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la suesión de don Pedro Alpini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4735-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchebarne de Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4734-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4733-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulado "María Garmendia de Dodera, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha sido dictada la resolución siguiente: "Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Vistos: Atento lo dispuesto por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, y modificaciones de 3 de Julio de 1912, y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil: Procédase a la rectificación de la fe de bautismo de doña María Garmendia de Dodera asentada en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen del Cordón, de Montevideo, al folio 94 del Libro XII, y en 20 de Julio de 1878, estableciéndose que donde dice Garmendi debe decir Garmendia y donde dice Victorina Costia debe decir Victorina Goitia. Ejecutoriado, háganse las publicaciones de ley, remitiéndose al Registro del Estado Civil la partida referida, que se desglosará al efecto, y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses y dense los testimonios pertinentes y archívese. — Juan M. Minelli". — Lo proveyó y firmó, etc. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4742-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Polonia Baccino de Macció o Bachinna o Bakina de Macció", en la gestión relativa a la rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Vistos: Atento a lo que resulta de la información producida, lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, y modificaciones de 3 de Julio de 1912, y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil: Procédase a las rectificaciones de partidas solicitadas, en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Teresa María Macció, asentada en la Parroquia de San Agustín de la Unión, al folio 224 del Libro de Bautismos, y en 14 de Marzo de 1870, donde dice Machió, debe decir Macció, y donde dice Bachino, debe decir Baccino, y en la partida de nacimiento de María Macció, asentada en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen del Cordón, de Montevideo, al folio 388 del Libro IX de Bautismos, y en 12 de Octubre de 1872, donde dice María Baccini, debe decir Polonia Baccino. Ejecutoriado, háganse las publicaciones de ley, y líbrense las comunicaciones correspondientes, remitiéndose al Registro del Estado Civil las partidas referidas, que se desglosarán al efecto. — Juan M. Minelli". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924.
Dic.17-4740-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos caratulados "Antonio Pizza, rectificación de partidas", ha sido dictada la resolución siguiente: "Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Vistos: Atento lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, y modificaciones de 3 de Julio de 1912, y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil: Procédase a las rectificaciones solicitadas, en la siguiente forma: En las partidas de matrimonio de Antonio Pizza y Carmen Grecco, asentada con el número 17, a fojas 9, en el Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo, y en 4 de Julio de 1898, de nacimiento de Andrés Froilán, asentada con el número 287, a fojas 45, en el Juzgado de la 19.a sección, en 8 de Octubre de 1901 y de nacimiento de Isolina Adelaida, asentada en el Juzgado de la 19.a sección de Montevideo, a fojas 5 vuelta, con el número 810, y en 23 de Diciembre de 1912, en todas ellas, en las tres, donde dice repetidas veces Pizzo y Greco, debe decir siempre y respectivamente, Pizza y Grecco. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de ley, y previa tasación y pago de costas, archívese, haciéndose los desgloses pertinentes. — Juan M. Minelli". — Lo proveyó y firmó, etc. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4741-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Antonio Mango solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de mi hija Julia Carlota aparezco con el nombre de Antonio Manco, debiendo decir Antonio Mango, y el de mi esposa, en lugar de decir Francisca Peppe, debe decir Francisca Pepe. En la partida de nacimiento de mi hijo Miguel, figura el nombre de mi esposa Francisca Peppe, y debe decir Francisca Pepe. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic 17-4757-v.dic.21.en 26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castiñeiras Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4617-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Malet y de María Goux de Malet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4618-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Benjamín Jusid solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Marcos Jusid: donde dice que es hijo de Benjamín Galdachusid y de Olga Gusid, debe decir hijo de Benjamín Jusid y de Olga Jusid o Galda, nacido el día 25 de Setiembre de 1922 en la 18.a sección judicial de Montevideo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4624-v.dic.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Martín Palcu solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de su esposa, doña Cayetana María Basso, está equivocado el apellido de su señor padre y de su señor abuelo, pues se expresa que es Bas, en lugar de Basso; B) En la partida de casamiento con su nombrada esposa Cayetana María Basso, está equivocado el nombre de ésta, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; C) En el certificado de nacimiento de mi hijo Martín Mónico, está equivocado el nombre de la madre, sea mi esposa, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; D) En el certificado de nacimiento de mi hijo Celso Francisco, está también equivocado el nombre de la madre, pues se expresa que es Enriqueta María, en lugar de Cayetana María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.12-4499-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Páez, por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4663-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Souto Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-4607-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Josefa Orcese de Ottado y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Josefa Orcese, el apellido del padre aparece escrito con S (Orsese), en vez de con C, y al apellido de la madre le falta la E final; 2.o En la partida de nacimiento de Antonia Orcese, el apellido de los padres y abuelos se hallan equivocados, pues donde dice Olese u Olesa, debe decir Orcese, y donde dice Esquerone, debe decir Schenone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.10-1475-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Iglesias o Julia Iglesias Grané, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-4587-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Nattero, a fin de que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4535-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo G. Aspesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4551-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Alzugarat de Lizarazú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4552-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Larrechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Dic.13-4662-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan A. Mérola, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan A. Mérola con Juliana Inés Segovia, donde dice, refiriéndose al apellido del peticionario, Merlo, debe decir Mérola, que es el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de María Mercedes y la de Angel, hijos del peticionario, donde dice, en cada una de ellas, Merlo, al referirse al apellido del padre, debe decir Mérola, por ser el que corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4510-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Luisa Moncalvo de Sciutto y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Luis Miguel Sciutto, donde dice Scinto, debe decir Sciutto, y en las partidas de nacimiento de Juan Bautista Luis y Alfredo Luis, el apellido paterno aparece escrito Sciuto, en vez de Sciutto, que es el que les corresponde, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4468-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Eduardo E. Martínez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan María Pérez, sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 88754, ubicada en el paraje denominado La Chacarita, compuesta de 11 Hc.2 9351 metros 09 c.2, dentro de los siguientes límites: Por el Nordoeste, el arroyo La Chacarita, de este Departamento; por el Sudeste, con terrenos que pertenecieron a doña Dolores Barreiro de Martínez, y que forman hoy el Barrio Bella Italia, y por el Sudeste y Nordoeste, con terrenos que fueron de don N Andión, hoy de don Alfredo García Lagos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-4128-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Vicente Pignataro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Carmen Pignataro aparecen invertidos los apellidos paterno y materno, apareciendo Carmen como hijo de Vicente Toscano y Cristina Pignataro, cuando debiera decir Vicente Pignataro y Cristina Toscano, y como consecuencia de ese error acontece con los apellidos del abuelo paterno y del materno, que aparecen como si fueran Antonio Toscano y Fidel Pignataro, en lugar de Antonio Pignataro y Fidel Toscano, como corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4466-v.dic.22.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de la sucesión de Ricardo Eguia Puentes, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la expresada junta con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4467-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ceppi, de Teresa Ceppi o Rocheri de Ceppi, de María Ceppi de Galli, de Juana Ceppi de Rossian o Juanita Rosian y de don Carlos Emilio Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Nov.29-4271-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colinet o Colonete de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3796-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-4002-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barbaroux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.17-4745-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barreras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.16-4710-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.16-4711-v.dic.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Ignacio Cavia, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, se declaró a don Eugenio Ignacio Cavia en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador dativo a su hermano legítimo don Luis Amadeo Cavia. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.16-4722-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Ituño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Harispuro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.16-4700-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
En.16-4703-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Felipe Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4655-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Borrás, citándose a la vez a todos los que se consideren

interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.13-4641-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Catardo o Catalfido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.13-4642-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Mochó de Mendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de teinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.13-4643-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.13-4644-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos K. Mac Coll y doña María Elena Mac Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.13-4645-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Pilar Comesaña de Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.13-4637-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.12-4599-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.11-4567-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rapetti de Cigliuti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.11-4568-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Algaré de Aonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.11-4566-v.dic.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins, se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para que concurran a la junta general que se celebrará el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.6-4506-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Fogaza, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan S. Fogaza, a fin de establecer que donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Foguesia, deben decir Fogaza, el apellido paterno, y Fulco el materno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.6-4505-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eldefonso Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4433-v.en.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Civano o Chivan", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Domingo Civano con María Lombardo, donde el apellido del contrayente aparece como Civan, debe decir Civano; 2.o Las partidas de nacimiento de Bernabé Pedro y Rosa Gabina Civano, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Chiban y Chivano, respectivamente, debe decir Civano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.2-4384-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia T. de Satriano o Antonia Tangreda de Satriano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José Satriano para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-3852.v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Martegani", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Martegani de Martegani y doña Antonia Martegani de Sartorio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4174-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de don Marcelino Olascoaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3891-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Vierci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3976-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Antonio Tedesco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 4 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta.—Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.26-4724-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Donato Petrone, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Leonardo J. Cadenas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-4465-v.dic.25-en.26-v.feb.7.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma "Félix Corral", establecida en esta plaza, Rivera 2705, para la reunión que tendrá lugar el 9 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por don Félix Corral. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 de Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 31 de Enero de 1925; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Felipe S. Grucci. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.4-4420-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.17-4737-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental **de primer turno**, doctor don **Martín Berinduague, se cita y emplaza a** don Francisco **Rancillán para** que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por **divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término.** — Montevideo, Diciembre 10 de **1924.** — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-4600-v.en.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Rafael Santiago Aicardi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Donde dice compareció don Rafael Aycardi, debe decir compareció don Pedro Rafael Aicardi; donde dice italiano, debe decir oriental; donde aparece el apellido del abuelo paterno como Aycardi, debe decir Aicardi; donde aparece la abuela paterna como Santa Guerci, debe decir Santina Gherzi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-4526-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Par disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Antonio Chechile y otros solicitando la rectificación de varias partidas, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de Francisco Chechile se ha establecido erróneamente el apellido de éste como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de defunción de doña María Antonia Bellomo de Chechile se ha establecido, por error, Belloro de Chechi, siendo, en realidad, Bellomo de Chechile. En la partida de defunción de Cayetano Chechile, se ha establecido, por error, el apellido como Chechi, siendo Chechile. En la partida de defunción de Petrona Muenzo de Chechile, se ha establecido, por error, Muenzo de Chechi, en vez de Muenzo de Chechile. En la partida de defunción de Teresa Chechile de Gentile se ha establecido, por error, el apellido como Chechi de Gentile, siendo Chechile de Gentile. En la partida de nacimiento de Antonio Isidoro Chechile aparecen los apellidos como Checle y Bellome, siendo, en realidad, Chechile y Bellomo. En la partida de nacimiento de Cayetano Chechile aparece con el nombre de Aetan, hijo de Margarita Beló, cuando, en realidad, es Cayetano, hijo de María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Pedro Chechile, aparece el apellido de la madre como Bellón, siendo, en realidad, Bellomo. En la partida de nacimiento de Cristina Chechile aparece como hija de Francisco Césare y Antonia Beloumo, siendo los verdaderos nombres de sus padres Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de María Chechile aparece como hija de Francisco Cechele y María Antonia Belomo, siendo, en realidad, hija de Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Juana Chechile, aparece, por error, como hija de Francisco Cece y María Antonia Belloso, siendo, en realidad, de Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Miguel Chechile se ha establecido, por error, como Miguel Chechi, hijo de Francisco Chechi y de María Antonia Belloso, cuando debe decir Miguel Chechile, Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de casamiento de María Chechile con Domingo Carlotano, se le hace aparecer con el apellido de Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de matrimonio de Cayetano Chechile con Petronila Muenzo, se establece su apellido como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de casamiento de Teresa Chechile con Isidoro Gentile, aparece el apellido de ésta como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de matrimonio en segundas nupcias de Cayetano Chechile con Elvira di Censo aparece el apellido de éste como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de nacimiento de María Carmen Chechile aparece el apellido del padre como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de nacimiento de María Antonia Chechile aparece el apellido del padre como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de nacimiento de Francisco Chechile aparece como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de León Chechile se le hace aparecer como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Mario Alberto Chechile se le hace aparecer como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Noemi Elvira Chechile, aparece como hija de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Cirio Gentile, aparece como hijo de Cirio Gentile y Teresa Cheche, cuando, en realidad, debe decir Cirio Isidro Gentile, hijo de Isidro Gentile y Teresa Chechile; y en la partida de nacimiento de Teresa Gentile aparece el nombre de la madre como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.10-4525-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague** dictada en el expediente caratulado "Teodoro Ferragut, prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la décimaséptima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número noventa y dos mil quinientos setenta y dos y compuesta de cuatro hectáreas, que lindan: por el Norte, con Siré Hermanos; por el Sur, con los señores Aguada y Tonello; por el Este, con don Eugenio Umpiérrez, y por el Oeste, con don Juan Saetone. — Monetvideo, Octubre 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3982-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Añós y Miralles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Furcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-3973-v dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4669-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que se ha presentado doña María Teresa Rodríguez solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Antonio Juan Borza, de la de defunción de éste y de la de nacimiento de su menor hijo Enrique Félix, por aparecer en todas ellas su esposo con el apellido Borsi, en vez de Borza, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-4754-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irene Traverso de Lanaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4677-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rogelio Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agueda Troncoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4679-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4689-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado **Departamental** de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito **de la conciliación** en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha **sido habilitado** el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.12-4601-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4564-v.en.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Luis, don Antonio y don Domingo Angel Berettieri o Berretieri, solicitando, por haberse padecido eror, la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Antonio Berettieri, en esta partida se dice que el inscripto es hijo de Luis Beretiere y de María Angela Beretiere, siendo así que el apellido de ambos es Berettieri. Partida de nacimiento de Luis Berettieri, dice que es hijo de Luis Berrettieri y de Angela María Berrettieri, siendo los verdaderos nombres de éstos Luis Berettieri y María Angela Berettieri, como antes se ha dicho. En la partida de nacimiento de Domingo Angel Berettieri se dice que es hijo de Luis Berrettieri y de Angela Berrettieri, siendo sus verdaderos nombres Luis Berettieri y María Angela Berettieri. En la partida de defunción de María Angela Berettieri se le da a ésta erróneamente, el nombre de María Angela Bautieri, en vez de decir María Angela Berettieri, y en la partida de defunción de Luis Berettieri también se ha padecido error en el apellido, donde dice Berretiere, debe decir Berettieri. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.10-4537-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio

le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-4545-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Siciliano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4565-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Santos, citándose a las vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-4555-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Ramón Muiños, solicitando la rectificación de la partida de su bautismo por aparecer el apellido paterno como Moiños, en lugar de Muiños, por ser este último el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4396-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Fiocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4424-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio Salvo y su esposa doña Amelia Mosquera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento del compareciente, donde dice Francisco Salbo, debe decir Francisco Salvo, y donde dice Pablo Salbo, debe decir Pablo Salvo; B) La de matrimonio de Nicasio Salvo y Amelia Mosquera, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; C) En la de nacimiento de María Amelia Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; D) En la de nacimiento de Zulma Angella, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; E) En la de nacimiento de Elida Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; F) En la de nacimiento de Angelina Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; G) En la de nacimiento de Violeta Zulema, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.6-4468-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-50-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talví, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talví, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Aurelio Rodas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Svidenovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin Actuario. Nov.25-4106-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Constante Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Novas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4069-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agapito Pascual, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Patricia Iriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4070-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Araya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Peralta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4042-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Valentín Faig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4025-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 72294, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en el barrio Pérez Castellanos, en la manzana comprenida entre las calles Elcano, Jaime Roldós y Pons (antigua Maciel), Balvin Vallejo (antigua Liniers), e Industria. Da frente a la calle Elcano, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y tiene treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de fondo, siendo de forma rectangular, midiendo doscientos noventa y cinco metros cuadrados, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 200.00. El solar fué vendido por don Francisco Piria a don Angel A. Belgrano, por escritura autorizada por el señor escribano Latorre el día 12 de Diciembre de 1911. — Villa de la Unión, Diciembre 6 de 1924. — Luis Citraro. Dic.15-4683-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23498", se cita llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto, e igual extensión al Oeste, donde confina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli. Dic.10-4550-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio. Dic.15-4694-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadro-

nada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G Durante; cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov 28-4188-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux. Dic.10-4541-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victorio, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 55 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4542-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4543-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Nordoeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Marichal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux. Dic.10-4544-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.13-4651-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Nov.25-4084-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Santurio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Nov.25-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ireneo, don Nicolás y don Catalino Goñi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1924.— Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.19-3880-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 10 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.13-4614-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eusebio Sánchez, Indalecia Montaña o Montaño de Sánchez y Juan Manuel Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.10-4540-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Ciani de Fassanello Mariana. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Ramón L. Simois, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: matrimonio de Alejandro Fassanello y Mariana Ciani, el apellido del esposo figura como Fasanela y el de la esposa Ciano, debiendo decir Fassanello y Ciani, respectivamente, por ser éstos los verdaderos. Nacimientos de Ramón, Antonio, Encarnación Luisa, Jacinta, Carmen, María, Nicolás Juan, Carolina, Próspero Ramón y Sofía Rosa María Fassanello, el apellido paterno aparece como Fassanella o Fassanelo; y el de la madre como Chiani, Chiano, Chiana, Chialo y Ciano, debiendo decir el del padre Fassanello y el materno Ciani, por ser los verdaderos. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.10-4546-v.dic.24.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante de Santa Rosa, de este Departamento, don Jacinto Adí, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Francisco Testa los justificativos de sus créditos. — Canelones, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4459-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infracripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro.
Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infracripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 83, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.
Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo actor se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Nov.12-3645-v.dic.24.en.26_v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en autos "Cipriano Pérez, prescripción adquisitiva", se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un terreno edificado, sito en la manzana número 135 de esta villa, empadronado con el número 578, de una superficie de 3.750 metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, calle San José; al Este, Juan Cabrera y sucesión Giovanelli; al Norte, Manuel Facal, y al Sur, calle conocida por San Francisco, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 13 de 1924. — J. Sáez.
Nov.25-4078-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.15-4668-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Machado de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.11-4560-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos F. Vlahussich, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Francisco Vlahussich. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.6-4512-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marfurt de Mugglin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4166-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27_3096-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Viera de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 4 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.16-4713-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.16-4712-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan V. Hubert, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.15-4667-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto A. de León solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece con el nombre de Alejandro Guadalupe, en vez de Ernesto Alejandro, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.13-4649-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Muiños, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.12-4604-v.dic.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra para la junta que se efectuará el día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.5-4486-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, sentencia dictada con fecha 4 del corriente mes en autos "La sucesión de Martín Bas y Estefanía H. de Baz o Bas, rectificación de partidas", se hace saber a los efectos legales del caso, que la partida parroquial de bautismo de Estefanía Bas fué rectificada, cambiándosele el nombre que tiene de Estebana, por el de Estefanía. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-4727-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Inés Ortiz de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo período judicial de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.15-4692-v.dic.24.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Angel Mezzano, por rectificaciones de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Garrido (hijo), en su calidad de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de casamiento del causante, en la que aparece con el apellido de Mesono, en vez de Mezzano, y el de la esposa de éste como Basadone, en lugar de Bassadone, que son los verdaderos. En la de defunción del causante, donde dice Bachadone, apellido de la esposa, debe decir Bassadone, que es el legítimo, y en la que figura su hijo Gregorio es Gregorio Esteban; donde aparece una de sus hijas como Julia, es Gabriela, y donde como Matilde, es María Matilde, y donde Zelmira, es Selmira Natalia, que son los legítimos. En la de nacimiento de Santiago, donde figuran los apellidos de Mesano y Bancedone, son Mezzano y Bassadone, que son los legítimos; en la de nacimiento de Antonia, en la que aparecen los apellidos de Messono y Basadone, son Mezzano y Bassadone, que son los que corresponden; en la de Gregorio Esteban, donde dice Mesano, es Mezzano, y donde aparece como Mazadone, es Bassadone, respectivamente; en la de Gabriela, donde dice Mezano, es Mezzano, y donde figura Basadone, es Bassadone; en la de Victoria, donde figura el apellido Messano, es Mezzano; en la de Pablo, donde dice Messano, es Mezzano, y en vez de Basandoni, es Bassadone; en la de Rosa, donde dice Ursula, es Rosa; donde aparece Messano es Mezzano, y donde figura Basadoni, es Bassadone; en la Salvador, donde dice Angelo Mezzano, debe decir Angel Mezzano, y donde figura Bassadoni, es Bassadone; en la de María Matilde, donde aparece Basadoni, debe decir Bassadone, y donde figura la nombrada como Matilde, debe decir María Matilde; en la de Selmira Natalia, donde dice Messano, es Mezzano, y donde dice Bazadomi, es Bassadone; en la de Teodora Apolinaria, donde dice Messano, es Mezzano, y donde figura Bazadone, es Bassadone. — Florida, Diciembre 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.12-4583-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Hermenegilda Peralta, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la postulante pidiendo la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Andrés De Grossi el 28 de Agosto de 1907, por cuya escritura la señora Peralta compró a don Francisco T. Fernández un solar en esta ciudad, compuesto de 22 metros 50 de frente al Norte, lindando con el solar número 12, por 40 metros de fondo al Sur, con calle Coronel F. López; Este, calle Pública, y Oeste, solar número 15. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.12-4582-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Rosa Radesca de Curcho, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Curcho, por sí y como apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: De matrimonio de doña Rosa Radesca, en la que aparece la nombrada con el apellido de Curso, en vez de Curcho, y con el de Larrazca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. De nacimiento de Gregorio Curcho, en la que aparece el apellido materno como Larrazca, en vez de Radesca, que es el legítimo; en la de nacimiento de Jacinto Curcho, en la que figura la madre como María Larrezca, debiendo ser Rosa Radesca, que es el que corresponde. En la de nacimiento de José Curcho, aparece la madre con el apellido Larezca, debiendo ser Radesca, que es el verdadero; en la de Petrona Curcho, en la que figura el apellido materno como Laresca, en vez de Radesca, que es el que corresponde, y en la de Estebana Curcho, en la que figura ésta como Estefana, en vez de Estebana, y el apellido materno que dice Laresca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.5-4476-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Requena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21-3965-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2758-v.dic.24.en.26_v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Monteroy Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24-en.26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.24-4039-v.dic.24.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3188-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovaldi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.17-4755-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Zabaleta de Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 5 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.16-4718-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 10 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.16-4717-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudoeste, con la viuda Osor de Sayana, y al

Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.17-4756-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alejandrina Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria para las publicaciones. —Minas, Diciembre 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.12-4579-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Alvarez de Gerona, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.12-4578-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Bonavoglia José con Mario Demaría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Demaría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 27 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.6-4522-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y nacimiento de Pedro Salaberry, expedidas por el Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: En la primera aparece el nombre del marido como Pedro Fausto Sallaberry, debe decir Pedro Sallaberry, y en la segunda, el apellido del padre del inscripto como Sallaberry, debe decir Salaberry. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.3-4362-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Francisca Visitación, Paulina Onofre, Antonio, Baldomero Julián, Juana Magdalena, Andelina, Luis Gabino, Luis Ginés, Zenona y Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Nordeste, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aurelia de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo, sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Octubre 18 de 1924. —Heriberto I. Meyer, Actuario Interino. Dic.10-3386-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Nieves Vidart, por cobro de pesos provenientes de cerco-pared y vereda", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad, manzana 326, de esta ciudad, y compuesto de una superficie total de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros y veinte centímetros al Este, sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sur, sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz. Dic.12-4598-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cirámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 10 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Dic.12-4590-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo da Costa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Dic.12-4589-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "Benjamín Balvino Cardozo, rectificación de partidas", se ha iniciado el juicio de rectificación del acta de nacimiento de Benjamín Balvino Cardozo: Donde dice Benjamín Balbino Caraballo, debe decir Benjamín Balvino Cardozo, y donde dice Diego Caraballo, debe decir Francisco Diego Cardozo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Dic.6-4492-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Cirámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Set.30-2275-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.15-4673-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Feliciana Machado dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causantecausante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.12-4580-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ventura Ibáñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.10-4558-v.dic.19.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Amílcar Armando Botelho de Magalhaes con Ercilia Botelho de Magalhaes, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7768. — Rivera, Noviembre 13 de 1924. — Vistos estos autos, iniciados por don Amílcar Armando Botelho de Magalhaes, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales del Brasil, a pedido de los cónyuges Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes; Resultando: Que el actor se presentó por escrito fojas 18 manifestando: Que basado en el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que el Juzgado decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación personal de cuerpos que desde hace varios años fué decretada en el Brasil entre el compareciente y su esposa Ercilia Botelho de Magalhaes; que con el certificado debidamente legalizado, traducido y repuesto el sellado que acompaña, expedido por el Secretario de la Primera Cámara de la Corte de Apelación de Río de Janeiro, justifica que con fecha 21 de Noviembre de 1918, la citada Corte, confirmó la sentencia dictada por el señor Juez de la Cuarta Pretoria Civil de Río de Janeiro, de fecha 11 de Octubre de 1918, autorizando la separación personal de cuerpos de los esposos que la habían solicitado por mutuo consentimiento; que el procedimiento seguido para obtener esa declaración se ajustó en todo a las leyes del país en que se pidió; que como la sentencia referida no puede tener otro alcance, según la legislación brasilera, que la simple separación de cuerpos, y deseando ampararse a los beneficios de las leyes de esta República, pide se decrete la conversión de la separación en divorcio. Fundamenta la acción basándose en lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil y en los precedentes existentes en este Juzgado en juicios análogos al que inicia; Resultando: Que la demanda se sustanció con el señor Agente Fiscal, quien a fojas 53 se expidió aconsejando se acceda a lo solicitado, llamándose luego autos para sentencia; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado, legalizado y traducido, que presentó el actor, y que luce de fojas 1 a 17 vuelta, reune los requisitos exigidos por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, y 1579 del Código Civil y concordantes, y hace plena prueba en autos, respecto a la existencia de la sentencia de la separación de cuerpos invocada; Considerando: Que entre las causales de divorcio aceptadas por nuestra ley, se halla la del mutuo consentimiento invocada por los cónyuges para la solicitud de separación; Considerando: Que el artículo 185, invocado por el actor, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que la sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor comprobado en el caso la existencia de los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde se acceda a lo solicitado por él; Considerando: Que la procedencia de la acción intentada se ha admitido uniformemente en nuestros tribunales, aún en los casos en que, como ocurre en el "sub-lite", se invoca una sentencia de separación dictada por tribunales extrangeros. Por estos fundamentos, y dado lo aconsejado por el señor Fiscal en el precedente dictamen, definitivamente juzgado, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes, decretada por sentencia testimoniada y traducida de fojas 1 a 17, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de la referencia. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada por edictos, que se publicarán por el término de noventa días, y justificada la publicación y ejecutoriada esta sentencia, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil a los efectos indicados por el artículo 193 del Código Civil; expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese este expediente. Para la publicación de edictos habilítase la próxima feria mayor. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y para notificar a doña Ercilia Botelho de Magalhaes, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4036-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara Xavier de dos Santos, citándose y emplazán-

dose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4034-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manjoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.5-4487-v.feb.5.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.24-2206-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2904_v.oct.30.dic.11-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que en el expediente caratulado "Francisco M. Ansó contra Pérez y Villarreal, cobro de pesos", ha sido sentenciada la causa de remate, y cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Llevar adelante estos procedimientos ejecutivos, y en virtud de que los bienes embargados ya han sido rematados, y su importe depositado a la orden del Juzgado, previa tasación y pago de las costas y costos causados y los que se causaren, hágase efectivo el pago de la deuda con sus intereses. Ejecutoriada o consentida esta resolución, cúmplase. — M. Leal". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.17-4752-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo compuesta de cuatrocientas dos hectáreas, tres mil cuatrocientas veintiséis centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situada en Sopas, quinta sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sopas y parte de la fracción adjudicada a la heredera doña Betanea Trindade de Erramuspe; al Sur, las fracciones adjudicadas a don Aurelio G. Trindade y doña Alicia T. de López; al Este, las fracciones de don Feliciano G. Trindade y don Aurelio G. Trindade; y al Oeste, las fracciones de doña Betanea T. de Erramuspe y don Baldomiro G. Trindade. Se tendrá como base para la venta del referido bien la cantidad de treinta y tres pesos con ochenta y ocho centésimos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a cubrirla, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose a tal efecto, habilitado la feria mayor. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Eufracia Goncalvez Trindade. Venia. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.12-4603-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sissa de Montanari, para que todos los que se consideren com derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.12-4581-v.dic.22.

Rectificación de actas del Registro de Estado Civil

Por dissposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Curi solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Acta de matrimonio del peticionario con doña María Antonia Addeo, deben rectificarse los nombres de Abdallah Jorge Cura por los verdaderos, que son José Curi. Además, deberá rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Adeba, por el de Addeo; la madre aparece con el nombre de Fortuna, cuando debe ser Fortunata, y aparece también en dicha partida con el apellido Alocca, cuando debe ser Allocca. Acta de nacimiento de Emilio Curi, deben rectificarse los nombres del peticionario, que aparecen como Abdalak Jorge Cura, por los de José Curi, y el apellido de la madre del inscripto, que figura como Adeba, por el de Addeo. También deberán rectificarse en esta acta los nombres y apellidos de los abuelos del inscripto, pues aparecen como Adeba y Fortuna Alocca, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Jorge Curi, deben rectificarse los nombres y apellidos del peticionario, que aparecen como Abdallah F. Cura, por los de José Curi; el apellido de la madre del inscripto aparece como Adeba, por el de Addeo; los apellidos de los abuelos materno y paterno, que aparecen como Adeba y Fortura Alara, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Rosa Curi, deben rectificarse el apellido Cura por el de Curi, y los nombres y apellidos de Abdalak Jorge, Adeba y Fortuna Alocca, por los de José Curi, Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de José Curi, debe rectificarse el nombre paterno, que figura como Abdala, cuando debe ser José; rectificar, además, los apellidos Addeo Curi por los de Addeo de Curi, y rectificar, además, el nombre de la abuela del inscripto, que aparece como Fortuna, cuando debe ser Fortunata. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.11-4569-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fattoruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.17-4753-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Pedro Ignacio Arrondo, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella y emplazándose especialmente a Francisco, José Felipe, Ildefonso, María Josefina, Elena, Justo, María Inés, Alberto, Domingo, Amelia, Blanca y Delicia Arrondo, Francisco Arrondo, María Greno, Domingo, Pedro, José, Juana, Mariana, Antonia, Luisa y María Julia Elizalde, Horacio Arrondo, Hilario y Juan Gabarain, María y Josefa Urriaga, Juan María Bidegain y a los descendientes legítimos de Elvira Arrondo de González, los cuales han sido instituídos herederos universales del causante, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 10 de 1924. — Nota: Habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.15-4699-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don César Martorell solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que se establezca que su verdadero nombre es César Cesáreo Martorell, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.5-4477-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor dom Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3686-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Clementa Narbais, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.16-4716-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Benedicto Montero, Eustaquia Galeano de Montero y Florencio Montero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.15-4690-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Antonio Moretti, en su carácter de cesionario de doña Gila Pedroso de Montero y de sus hijos don Rómulo, don Florencio, doña Dolores, doña Glafira, don Higinio, don Juan, doña Saturnina y doña Gila Montero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Benedicto Montero con Eustaquia Galeano, donde aparece escrito Galiano, el apellido de la contrayente y el de su padre, que asegura es Galeano. De bautismo de Isidoro Montero, donde el apellido de la madre del inscripto aparece Galiano, en vez de Galeano. De defunción de Eustaquia Galeano de Montero, donde la inscripta aparece con el apellido Neirs, su padre Neira y Galeano, y su madre Agrente, en vez de los apellidos Galeano y Argentes, que les corresponden, respectivamente. De matrimonio de Florencio Montero con Gila Pedroso, donde la madre de la contrayente figura Galiano, cuando es Galeano. De nacimiento de Juana Montero, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido Monteros, en vez de Montero. De nacimiento de Juan de la Cruz Montero, en la que el nombre de la madre aparece Jila, en vez de Gila. Las de nacimiento de Florencio Montero y de Higinio Montero, donde el apellido de la madre aparece Pedrozo, en vez de Pedroso. De nacimiento de Saturnina Montero, donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Pedrozo, en vez de Pedroso. Las de nacimiento de Gila Montero y de la nombrada Saturnina Montero, donde los nombres de sus abuelos aparecen escritos Benedito y Eusebio, en vez de Benedicto y Eusebio, y por último, la de nacimiento de Glafina Montero, donde la inscripta se nombra Natalia, en vez de Glafira, y a su abuelo paterno Benedito, en vez de Benedicto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.15-4691-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las

personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición [illegible] de este Juzgado, so pena de [illegible] por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.1.o-4293v.en.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Castro de Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.12-4592-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Flora Birriel de Fierro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.12-4593-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña. Dic.12-4584-v.dic.22-mz.2-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Fernández de Lavin Juliana, Eufemio, Aureliana, Lorenza, Gregoria y Petrona Lavin y María Leopoldina Costa y Luis Costa, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada, dictada por este Juzgado en fecha veintiuno de Octubre del año actual, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de bautismo de Lorenza Lavin: Donde, refiriéndose al apellido, dice Labi, debe decir Lavin. Partida de bautismo de Gregoria Lavin: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice Gabriela Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida de bautismo de Petrona Lavin: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada dice Segunda Petrona Lavin, debe decir Petrona Lavin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Dic.6-4524-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.10-3588-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja. Nov.8-3550-v.dic.24-en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la [illegible] considieren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.16-4720-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores del concurso de Victorino Sosa que se ha formulado por el señor síndico el estado de sus créditos, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria por el término de veinte días, pasado el cual, si no fuere observado, se tendrá por aceptado. A los efectos determinados por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.15-4672-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Yapor Resk, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.13-4640-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Segundo Núñez", se cita, llama y emplaza a don Segundo Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1684, manzana número 11, Barrio España, lindando: al Norte, camino Agraciada; al Sur, con Alberto Sirio y Compañía; al Oeste, con Virginio Costa; al Este, calle Libertad; a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio por cobro de contribución, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.24-4030-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Rodrigo Moreira", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Un terreno y finca empadronado con el número 573, ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Agueda Araújo; por el Sur, con sucesión Tomasa Carrasco; por el Oeste, calle Dionisio Oribe, y por el Este, con Eufemio Ipuche; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 413, compuesta de 24 hectáreas, 3.500 metros, y situada en la primera sección rural; 3.o Otra fracción de campo compuesta de 37 hectáreas, empadronada con el número 3209, ubicada en la cañada de las Piedras, lindando: por el Norte, con la expresada cañada; por el Sur, camino de es- [illegible] a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado se presenten a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.24-4031-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, cobro de contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1554, manzana número 82, lindando: por el Norte, con Alcosta y Zaizar; al Oeste, Juan Spikermam; al Sur, Daniela Ramos; al Este, con Bonifacio Nieto; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.24-4032-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ...., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de Contribución inmobiliaria Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogia y Daniel Olmos o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número setecientos veintitrés, situada en el paraje denominado Cañada Grande, de esta sección, y compuesta de una superficie de 11 hectáreas seiscientos ochenta y dos metros siendo sus límites: al Norte, Rafael Fabeiro; al Sur, don Alberto Carriquiry; al Oeste, Santiago Ferrada, y al Oeste, sucesión de Bernardo Eyazarret; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efec-

tos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.
Dic.1.o-4284-v.en.2.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Máxima Pintos de Cuello, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, a a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección, empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y dos, compuesta de noventa y tres hectáreas, que lindan: al Norte, con Jacinta Tabeira; al Sur, Valentín Pintos; al Oeste, con Eustacio Saravia, y al Este, con la sucesión de Basilicio Saravia; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.
Dic.1.o-4285-v.en2.

Remates Judiciales

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Muebles — Dormitorio Luis XV, sillas, butacas, artefactos eléctricos, butacas, jaula bronce con pie, colchones, alfombras, mayólicas de pie, heladera y demás a la vista.
Venta que efectuaré el martes 23 de Diciembre, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1417, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos sucesorios "Inés Peláez de Abella". — Al mejor postor.
Dic.13-4648-v.dic.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

De todas las existencias de la "Provisión y Bar Calcagno", Avenida General San Martín números 2635-2641, frente a la Estación Reducto, de la Comercial.
2 billares "Brunswick", 2 heladeras grandes de roble, con espejos, caja de hierro, máquina cortar fiambres, fiambrera vitrina cristal, máquina café eléctrica, balanza "Berkel", báscula, vinos finos, licores, 70 sillas, 23 mesas cedro, copas, vasos, tazas, conservas, mostradores, armazones, 600 botellas vacías y demás a la vista.
Venta al mejor postor, ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Carlos Mac Coll y otros con Calcagno Hnos., cobro de pesos".
El martes 23 de Diciembre, a las 14 horas y 30. Al mejor postor.
En exposición el lunes 22 de 15 a 18 horas.
Dic.13-4657-v.dic.23.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El martes 23 de Diciembre, a las 14 horas, en la Avenida Garibaldi número 2486, remataré las existencias de la firma Modesto Fernández en el ramo de almacén. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Modesto Fernández. Quiebra.
Dic.13-4634-v.dic.23.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma González y Biocona Hermanos contra Pablo Lotito, por reconocimiento de firma y embargo", se hace saber que el día 19 del corriente mes a las 9 horas y 30, y en el domicilio del demandado señor Lotito, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, a la venta en remate público de 72 vacas y vaquillonas, tasadas a $ 22.00 cada una; 43 terneros de año, a $ 12.00 cada uno, y 14 terneros chicos, a $ 8.00 cada uno. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que la venta será al contado. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.12-4585-v.dic.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Blas Casavieja; sucesión", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de noventa y nueve hectáreas, seis mil ciento treinta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la fracción que se adjudicará a la heredera doña Antonia Juana Casavieja; por el Sur, con las fracciones que se adjudicarán a los herederos Máximo, Juan Angel y Margarita María Casavieja y el cónyuge supértite doña Adriana Fajián de Casavieja; por el Este, con doña Juana C. de Casavieja, camino departamental por medio, y por el Oeste, con don Juan C. Tellechea; cuyo bien ha sido tasado a noventa y un pesos cuarenta y siete centésimos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos dedrecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1924. — Arturo Tismés, Actuario.
Dic.10-4559-v.dic.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña Natividad Cedrez de Pereyra y de don César Pereyra, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 16, 17, 17 y 30 y 18 horas, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las dos terceras partes del valor establecido en el inventario que obra en autos, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, con frente a la calle Joaquín Requena, compuesta de un área superficial de mil seiscientos ocho metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, con veinticuatro metros de frente sobre la calle citada, por sesenta y tres metros de fondo sobre la línea Norte, lindando con los solares del ocho al dieciséis; por la línea Sud, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, lindando con los solares del uno al seis; por la línea del fondo y oblicua de diecisiete metros ochenta centímetros y nueve metros sesenta centímetros; 2.o Solar número 1, compuesto de doscientos treinta y dos metros y 34 decímetros cuadrados, con nueve metros de frente a la Avenida Garibaldi; catorce metros treinta centímetros también de frente sobre la calle Requena; dieciocho metros treinta centímetros lindando con el bien ya descripto, y veintitrés metros setenta centímetros lindando con el solar número 2. Solar número 2, con seis metros cuarenta centímetros sobre la Avenida Garibaldi; seis metros de frente también sobre la calle Vilardebó; veinticinco metros de fondo, lindando con el solar número 3; veintitrés metros sesenta centímetros en la línea opuesta, lindando con el solar número 1, y compuesto de un área superficial de ciento cuarenta y siete metros. Solar número 3, con ocho metros de frente sobre la calle Vilardebó, por veinticinco metros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar número 2; por el Este, veinticinco metros, lindando con el número 4; por el Norte, con la propiedad ya descripta, y con una superficie total de ciento ochenta y siete metros cincuenta decímetros. Un lote compuesto de los solares 4, 5 y 6, con una superficie total de cuatrocientos ochenta y ocho metros setenta y tres decímetros, con ocho metros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, por veinticinco metros de fondo, y treinta y un metros treinta centímetros en la línea del fondo, por donde linda con la propiedad ya descripta. 3.o Una parcela de terreno con tres metros de frente a la calle Garibaldi, por veintiún metros al Este, y una superficie de sesenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Manuel M. Pereyra; por el Sud y Este, con la primera fracción primeramente descripta. 4.o Solar número 14 de la manzana 1103, con siete metros de frente sobre la calle Colorado, por veintiún metros ochenta de fondo, por donde linda con la primera fracción descripta; por el Este y Oeste, con los solares números 15 y 13; conteniendo un área superficial de ciento cincuenta y dos metros sesenta decímetros. Solar número 19, con siete metros de frente sobre la calle Colorado; veinticuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con el número 18; por el Este, dieciséis metros cincuenta centímetros, con el número 20, y en el fondo, en una línea diagonal, diez metros treinta centímetros. 5.o Un lote de dos solares de la manzana número 1104, compuesto de trece metros sesenta centímetros de frente sobre la calle Colorado; catorce metros ochenta centímetros en la línea Sudeste y en la línea diagonal que une el fondo con el frente 19 metros 50 centímetros conteniendo una superficie total de ciento un metros treinta y seis decímetros, señalados con los números 1 y 2. 6.o Un lote de dos solares en la manzana 1104, indicados con los números 15 y 16, con catorce metros sesenta centímetros sobre la calle Juan Paullier; veintinueve metros sobre la línea al Sud; treinta metros diez centímetros en la línea del fondo, y doce metros sobre la línea Norte; conteniendo el total un área superficial de trescientos ochenta metros cero tres decímetros; con las mejoras que contiene. 7.o Un solar de terreno en la Villa de la Unión de este Departamento, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde con fecha veinte de Abril de mil novecientos nueve, de un área de doscientos sesenta y seis metros, que se deslindan así: 21 metros 57 centímetros de frente al Norte a la calle Pública; catorce metros cinco centímetros al Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Navarro Chico; veintiún metros sesenta centímetros al Sur, por donde linda con Manuel Ferreño, y doce metros, más o menos, al Oeste. 8.o Un lote de dos solares de terreno, el primero con frente a la calle Juanicó, de la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur sobre la expresada calle, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con el señor José Chaper y otro terreno de esta sucesión; por el Este, con don Eugenio Meirán, y por el Oeste con don Tomás Cicco; formando un área total de cuatrocientos sesenta metros ochocientos cincuenta y tres centímetros cuadrados; y el segundo, en la misma Villa de la Unión, compuesto de cuatro metros doscientos noventa y cinco milímetros al Norte sobre la calle Monte Caseros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con la fracción anteriormente descripta; formando un área total de ciento ochenta y cuatro metros cuatrocientos setenta centímetros cuadrados. 9.o Un solar de terreno de la manzana número cinco, negro, o veinte, punzó, del mismo pueblo Victoria, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Nueva Troya, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando: por el Nordoeste, con un solar de doña Encarnación Asien de Escobar, Margarita Fernández Asien de García y don José Fernández Asien; compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. 10. Un solar de terreno en la manzana número 73, negro, o 107, punzó, del pueblo Victoria, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Ibicuy, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, y que también son de frente al Sudoeste sobre la calle 18 de Julio, por formar esquina, y compuesto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros. 11. Un solar de terreno, ocho (bis) punzó, del pueblo Victoria, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudoeste, que también lo son de frente al Sudeste sobre la calle Pública; compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta centímetros cuadrados; y 12. Una fracción de terreno situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: 64 metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Florida, conocida también por Número Cinco, que la separa de la manzana número cincuenta y dos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Este a la calle Número Ocho, que la separa de la manzana número setenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta y parte de los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.5-4479-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL

Por cesación de condominio.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Vicente, Angela, Antonio Violante y otros solicitando la venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre corriente, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno designado con el número diecisiete de la manzana D del Barrio Vilardebó, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cuatrocientos treinta y seis metros quince decímetros cuadrados, con

ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré; cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en el lado Norte, divisorio con el solar dieciséis, de don Vicente Filipaldo; cuarenta y siete metros en el lado Sud, lindero con el dieciocho, de don Miguel Palladino; y once metros sesenta y tres centímetros en el fondo, Sudeste, lindero con terreno que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. El bien de la referencia se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil cien pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo del impuesto inmobiliario; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de escritura de ratificación y venta, así como el impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del rematador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Durazno número 1166. Dic.5-4463-v.dic.20.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Casa Miguelete 1991, entre Democracia e Inca.

El 22 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto.

La propiedad tiene 6 habitaciones en la planta bajo y tres en la alta.

Base: $ 3.600, teniendo $ 1.881.00 en hipoteca en el Banco Hipotecario.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Hermida de Benzo o Antonia H. de Benzo y Blanca Benzo de Paz", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la diecinueve sección judicial, Barrio Nuevo Retiro, con frente a la calle Miguelete, donde la puerta del edificio está señalada con el número mil novecientos noventa y uno, teniendo doscientos treinta y un metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente al Sudeste; veintiséis metros veinte centímetros al costado Nordeste, lindando con el solar número cuarenta y uno B; ocho metros ochenta centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar cuarenta y uno H, y veintiséis metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cuarenta y uno B. Manzana ochocientos noventa y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario por la suma de $ 1.881.84, el que podrá tomar el comprador si le conviniere; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etcétera, serán de cargo del comprador; 4.o Que no se oirá oferta que no supere el aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 3.600.00; 5.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4446-v.dic.22.

ESTEBAN O. VIEIRA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Duque contra Modesto Secundino Morales, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ciento noventa y siete, compuesta de dos hectáreas y dos mil setenta metros, que linda: por el Norte, una línea recta amojonada, con la fracción siete, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet; por el Este, línea quebrada formada de tres rectas, separando de la planta urbana de esta ciudad y de terreno de don Agustín Isasa; al Sud, líneas amojonadas, separando de terrenos municipales, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, separando de los lotes siete y nueve, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet y don Agustín Isasa. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-4380-v.dic.18.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

En el Cerro. La casa calle Chile número 923, entre Perú y Bélgica, con 11 piezas y 2 cocinas, dividida en dos departamentos, con mucho terreno al fondo. Dos cuartos de manzana. La esquina S. E., con frente a Bélgica y Egipto, y la S. O. con frente a Turquía y China. Y dos medias manzanas, la del Sud, con frente a Bélgica, entre Egipto y Vigo, y la del Oeste, con frente a Turquía, entre China y Austria.

El domingo 21 de Diciembre, a las 18 horas y 30, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luciano Rabiller solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por donde linda, calle por medio, con la manzana número dos, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con Francisco Farías, y por el Norte, con Ernesto Vedegain. Este bien está empadronado con el número 23997, y aforado, según la respectiva planilla de contribución inmobiliaria, en la suma de $ 2.600; Segundo: La cuarta parte de la manzana número uno B, o sea una fracción compuesta de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, o líneas, y linda: por el Norte y Oeste, con las fracciones de la misma manzana, adjudicadas a don Miguel Aluzuain; por el Este, calle por medio, con la manzana número dos B, y por el Sud, con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24051, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 600.00; Tercero: La mitad de la manzana número dos B, o sea una fracción compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del frente al Oeste, calle por medio, con la manzana número uno B; igual longitud en la paralela del Este, por donde linda con la bahía; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Norte, lindera con la otra mitad, manzana adjudicada a don Miguel Aluzuain, e igual longitud en la línea paralela del Sud, por donde linda con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24053, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100; Cuarto: La cuarta parte de la manzana número cuatro B, o sea una fracción compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados o líneas, y linda: por el Norte, con la fracción adjudicada a don Miguel Aluzuain; por el Este, con el resto de la manzana; por el Sud, con la calle China, y por el Oeste, con la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24109, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 700.00; y Quinto: La mitad de la manzana cinco B, o sea una fracción de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, sobre la calle China; igual longitud en la línea del Sud, sobre la calle Austria; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, por donde linda con la otra mitad de la manzana, e igual longitud en la del Oeste, sobre la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24199, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4390-v.dic.20.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado L. Departamental de primer turno

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Julio Ayala contra Emilia Trasmonte, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de las propiedades empadronadas con los números treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, consistentes en dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la décimaoctava sección judicial de esta Capital (ex Parque Pereira), con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, y cuyas fracciones son los solares señalados, respectivamente, con los números sesenta y cinco y sesenta y tres del plano que en Octubre de mil novecientos doce trazó el agrimensor don Ricardo Belloni, y tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar sesenta y cinco tiene una superficie de ciento sesenta y dos metros, con diez metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell; tres metros cuarenta centímetros en el Norte, confinando con el solar sesenta y siete; once metros cuarenta y seis centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con el solar sesenta y cuatro, y diecinueve metros, por donde linda con el solar sesenta y tres. El solar sesenta y tres tiene una superficie de trescientos quince metros, con nueve metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell, por treinta y cinco metros de fondo, confinando: al Oeste, con el solar sesenta y cuatro; al Norte, con los solares setenta y dos, setenta y tres y sesenta y cinco, y al Sud, el solar sesenta y uno. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-4472-v.dic.22.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67163, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 531 metros 27 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Pedro Ricaldoni, antes General Paz; Abella, antes Nueva Troya; Lombardini, antes Pacheco y Obes, y calle Comercio, del Barrio Marcelino Sosa, jurisdicción de la Unión. Tiene en su frente, que da a la citada calle Pedro Ricaldoni, 10 metros 308 milímetros, por 51 metros 54 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 400.00, y tasado a $ 2.00 el metro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 708.36; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.

Dic.3-4320-v.dic.20.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67126, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 16 horas horas y 15 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta

en remate público y al mejor postor, por [illegible] Canosa, asis[illegible], don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 265 metros 60 dec. cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 97 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 150.00, y tasado en $ 1.80 el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 318.72; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los datos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.

Dic.2-4322-v.dic.20.

MAXIMILIANO CANOSA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67125, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 266 metros 3 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 97 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 150.00, y tasado en un peso ochenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 319.22; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.

Dic.2-4321-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67.275, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Valparaíso, de esta sección, en la fracción letra L. con frente a la calle General Alvear, hoy Taboba, y en la manzana comprendida por las calles Cubo del Sud, Andrés Bello, antes Bernardo Berro, Taboba y Arroyo Malvín. Mide 10 metros de frente por 30 de fondo, siendo su área total de 300 metros. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasado en $ 1.00 el metro, sumando en total $ 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 200.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, de 9 a 12 y de 14 a 17. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Citraro.

Dic.1.o-4319-v.dic.20.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Pedro Olivera contra la sucesión de Adelaida Farías de Lauz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las construcciones que contiene, situada en la Cuchilla Grande, décima sección de este Departamento, de dieciséis hectáreas, ochenta metros, que linda: al Norte, con Manuela Núñez; al Este y Sud, con Segundo Ortiz, y al Oeste, la cuchilla Grande. Con la prevención, de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derechos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.4-4442-v.dic.21.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Medardo Caubárrene y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que llegue a las dos terceras partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, debiendo depositarse el importe a la orden de dicho Juzgado, de los inmuebles ubicados en la planta suburbana de esta villa, que a continuación se deslindan: Primero: Un terreno solar con todo lo edificado, manzana X, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, o sea un área de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con Tomás Rodríguez; al Sur, calle pública; al Este, Enrique Benoit, y al Oeste, por formar esquina, también con calle pública; avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos; Segundo: La mitad de otro terreno en la manzana nueve, en común y proindiviso con doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo de treinta y siete metros, doscientos cincuenta y cinco milímetros, lindando: al Este, con propiedad de don Matías Calvo; al Norte, con solar de don José Fortunato, hoy don Luis Salmini, y al Sur, con la sucesión de Estanislao Pisón; avaluada toda la propiedad en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado de Comercio referido a disposición de los interesados. —Sarandí, Diciembre 2 de 1924. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Dic.4-4437-v.dic.19.

HONORIO PLACIDO FAJARDO
Juzgado L. Departamental de Maldonado.
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Reynaldo, Albina y Avelina Demestoy y Rosa del Puerto", se hace saber que se ha señalado el día dos de Febrero del año próximo entrante, de las nueve a las diez horas, para que en las puertas del Juzgado se proceda, por el rematador don Honorio Plácido Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de los derechos hereditarios que corresponden a las incapaces Petrona y Guillermina Demestoy, sobre una fracción de campo ubicada en la 9.a sección de este Departamento, compuesta en su totalidad de un área de cuarenta y siete hectáreas, dos mil ochocientas seis centiáreas, sesenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo de don Peregrino del Puerto; por el Sur, con campo de la sucesión de don Matías Silvera; al Este, con don Rufino del Puerto, y al Oeste, el arroyo Aiguá; de cuya fracción les pertenece a las nombradas incapaces Petrona y Guillermina Demestoy un área aproximada a cada una de cuatro hectáreas, 2.982 centiáreas, 41 decímetros cuadrados, y en conjunto de 8 hectáreas, 5.964 centiáreas, 82 decímetros cuadrados, que avaluadas a $ 28.00 la hectárea, da un precio de tasación de $ 240.71 centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de ciento sesenta pesos cuarenta y siete centésimos ($ 160.47 centésimos); y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella, a los fines legales. — Maldonado, Noviembre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.15-4686-v.dic.24.en.26-v.en.30.

ELIAS G. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de $ 14.000.00, una fracción de terreno de chacra con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de las de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, 29 áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 27 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.3-4370-v.dic.18.

COMERCIALES

VENTA DE LAVADERO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Alberto Basile el establecimiento de lavadero mecánico que tenemos establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 2711. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1380, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — José U. Bisay. — Bisay y Villar. — Manuel Villar.

Dic.17-4728-v.en.7.

AVISO AL COMERCIO
"VAPOR "BIRTE JENSEN"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por faltas de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentados dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los Agentes.

Dic.17-4758-v.dic.18.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, ha quedado sin efecto la venta proyectada a favor de don Manuel Domínguez del almacén de comestibles sito en la calle 14 de Julio número 1550, esquina General Prim, de esta ciudad, habiendo vendido ahora el mismo establecimiento a don José Mirás. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924.— Lamas y Rodríguez.

Dic.17-4743-v.en.7.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Rómulo Raúl Buriano el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, entre Rivera y Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Felisindo Castro.

Dic.17-4744-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, quedará disuelta la firma social Gispert Assimacos y Martínez, fábrica de alfombras, quedando el activo, pues no hay pasivo, a cargo del ex socio Enrique Gispert. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Gispert Assimacos y Martínez.

Dic.17-4748-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en escritura pasada hoy ante el escribano don Francisco Ríos Silva, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el ramo de tipografía, imprenta y anexos bajo la razón social de Rossi y Salom, con domicilio en la calle Miguelete número 1457, en esta Capital, quedando a cargo de don Alberto Rossi el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Osvaldo Salom. — Alberto Rossi.

Dic.16-4709-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Varela el negocio de carnicería denominado "Mercadito Moderno", de mi propiedad, establecido en la calle Yaguarón número 1506, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Máximo Aldao. Dic.4-4391-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Jorge Conordo el comercio en el ramo de modas sito en la calle San Martín número 2581. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten justificándolo en la calle Pérez Castellanos número 1524. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Herminia C. de Ramírez. — Orfilia Deschamps. Dic.3-4374-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha el socio Justo Manuel Aguiar enajenó su parte en esta sociedad a los señores Ildefonso Aguiar y Benigno B. Sosa. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Noviembre 26 de 1924. — José María Aguiar e Hijos. Dic.3-4368-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Fortunato Carpentieri mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 1811, de esta Capital. Quien se considere con derecho puede pasar por dicha casa para serle reconocido su crédito, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Suárez Mayo. — Fortunato Carpentieri. Dic.2-4327-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos, en dos hornos, uno ubicado con frente al camino a la Tablada, y el otro con frente al camino a la Boyada, de este Departamento. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Félix Pedocchi. — Angel Neira. —Manuel Neira. Dic.2-4339-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor don Emilio M. Batto mi comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecido en esta plaza, calle Igualdad sin número, esquina Atahona (Atahualpa). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones del caso para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el término de treinta días con sus respectivos comprobantes — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Manuel López. Nov.29-4250-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Rey el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle J. C. Molina número 35. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Leopoldo D. Castillo. Dic.10-4539-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Oyarzabal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1924. — Juan Maissonave. Dic.3-4371-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos proyectado constituir una sociedad colectiva a fin de explotar el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas se halla establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1251, esquina Yi —Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Mantero. — Alfredo Boero. Dic.3-4361-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta a los señores Lauro Fernández y Alberto Perdomo, sociedad que girará bajo la firma de Lauro Fernández y Cía., el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Las Delicias", sito en el camino Carrasco sin número. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en el citado negocio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Domingo B. Costa. Nov.29-4251-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposiciones del Código de Comercio, ya, Pedro Juan Goamo, hago saber que en razón de imposibilitarme mi estado de salud el atender personalmente el establecimiento "Fábrica de Soda y Bebidas sin Alcohol", que poseo con don José Couto, el que gira con la razón Couto y Goamo, y radica en la finca de esta Capital, calle Arenal Grande número 2319, hemos, de común y amistoso acuerdo, determinado disolver la sociedad que integrábamos, transfiriendo yo a don José Couto toda mi cuota parte en dicha sociedad y establecimiento, quedando de cargo y cuenta exclusiva de don José Couto todo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal a la fábrica precitada en la que se fija el domicilio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Pedro J. Goamo. — José Couto. Dic.1.o-4295-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Severino Castro el establecimiento de carnicería que poseo en la calle Rocha 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Juan Anselmi. Dic.10-4538-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, los señores Benigno Benjamín Gambetta y Conrado Rodríguez hacen saber al público y al comercio que han prometido vender a don Juan B. Rivas el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Basilio Pereira de la Luz número 9, donde pueden presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Benjamín Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Juan B. Rivas. Dic.4-4403-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ernesto Musetti la provisión de frutas y verduras que tengo instalada en esta Capital, en la calle Durazno números 2203 y 2205, esquina Juan Paullier números 1052 y 1054. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Miguel Salvá. Dic.3-4347-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público que con la fecha abajo indicada contrató vender las existencias en mercaderías de su casa de comercio que tiene establecida en Tres Cerros de Catalán, primera sección judicial de Artigas, y arrendar el local donde tienen el comercio a don Buenaventura Flor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Diciembre 1.o de 1924. — J. G. Rocha. Dic.6-4496-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que en la disolución de mi sociedad conyugal ha correspondido a doña Antonia Rodríguez la panadería establecida en el camino nacional a Colón, de este Departamento, y que hasta el presente giraba bajo mi nombre. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1924, se hace esta publicación, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Francisco Permuy. Dic.6-4489-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que por escritura que con esta propia fecha autorizó el escribano José S. Gascué, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de compraventa de frutos del país, comisiones y consignaciones en general, con asiento en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 513, la cual giraba bajo la razón social de Barbiel y Acuña, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón M. Acuña. —Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — José M.a Barbiel. — Ramón M. Acuña. Dic.5-4443-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Gualberto Eugenio Ipar el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Montevideo esquina 28 de Febrero, de esta ciudad. — Artigas, Noviembre 28 de 1924. — José Hobbas. Nov.6-4523-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad Urbán y De Tomasi, que gira en el ramo de carnicería en la esquina de las calles Duque de los Abruzzos y General Antonio Díaz (Barrio La Espada), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Manuel Urbán. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores serán oídos por treinta días en el domicilio social o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. —Manuel Urbán. — Angel De Tomasi. Dic.12-4605-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en la calle Magdalena entre Batlle y Ordóñez y Wáshington Beltrán al señor Abril Vidal. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Minas, Noviembre de 1924. — Antonio Bonini. Dic.10-4548-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Salvador Codrón el establecimiento de sastrería de mi propiedad situado en la calle 25 de Mayo número 319 de esta Capital. Los que se consideren acreedores del aludido establecimiento deben concurrir al mismo a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Narciso Codrón. Dic.3-4350-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido en venta, con esta fecha, a mi señor hermano don Cecilio R. Dogliotti, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, depósito de cereales y otros, gira en Las Brujas, tercera sección de este Departamento, bajo la firma social de Dogliotti Hnos., y que la integramos hasta ahora mi señor hermano don Lorenzo Dogliotti y el suscripto. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Santiago Dogliotti. Nov.28-4245-v.dic.17.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 17 horas, en la calle Rincón número 734, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.
Nombramiento de Comisión Fiscal. — Montevideo, Diciembre 8 de 1924.
Dic.10-4536-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Arturo Campos y Juan Antonio Gonçalves las existencias de mi casa de comercio sita en este paraje, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Tomás Gomensoro, Diciembre 1.o de 1924. — Manuel A. Mallo. Dic.3-4348-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Marcos Moya el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguel Barreiro número 3261, esquina a la de Berro (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Diego Ponasso. Dic.3-4388-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy ha quedado difinitivamente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de fábrica de mosaicos y anexos bajo la razón social de Moreira Sosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ulpiano Moreira Sosa. — Minas, Noviembre 25 de 1924. — Ulpiano Moreira Sosa. — Ramón Quintans. Nov.28-4240-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Florencio Baccino y Augusto Stocco el negocio de carnicería de mi propiedad establecido en la calle Ellauri número 107 (Punta Carretas), de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Francisco Colombo (hijo).
Dic.6-4490-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco José Bonini la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida en la Avenida San Martín número 2661. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Felipe Guerra.
Dic.15-4698-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Rial el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guadalupe número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el Centro de Almaceneros. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — José Cualla.
Dic.15-4665-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa que se ha prometido vender a don Jacinto Casaretto la casa de comercio del extinto don Pedro A. Ugarte, en los ramos de librería, bazar y almacén de comestibles, sita en la Avenida de los Treinta y Tres esquina Avenida Rincón, de esta ciudad, debiendo presentarse a la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1924. — Pp. de la sucesión de don Pedro A. Ugarte: Miguel M. Ugarte.
Dic.15-4670-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto la sociedad en el negocio de zapatería y compra y venta de artículos para hombres que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Ferreyra y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Raúl Ferreyra. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1924. — Raúl Ferreyra. — Alfredo Sánchez.
Dic.15-4671-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y bajo la razón social de Destouett y Laborde giraba en esta Capital, camino Maldonado esquina Osvaldo Rodríguez, quedando el socio Esteban Destouett a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al indicado negocio a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. —Esteban Destouett. — Pedro Laborde.
Dic.13-4615-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en la ciudad de Buenos Aires, el 14 de Abril del corriente año, autorizó el escribano don Leandro García (hijo), quedó disuelta la sociedad que en equella ciudad y en esta Capital de Montevideo giraba bajo la denominación de Kropp y Compañía, y que por escritura que en la misma ciudad y ante el mismo escribano se otorgó el 16 de Junio de este mismo año se constituyó otra bajo la denominación de Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Financiera, que continuará los mismos negocios de aquélla y su sucursal en Montevideo. — Por Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Financiera: Vicente E. Sciarra. — Pablo G. Hermann, Gerentes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924.
Dic.13-4650-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Asunción número 1500, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Pedro Patrone.
Dic.12-4594-v.dic.31.

RESCISION DE COMPROMISO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta que hice a favor de don Juan F. Barceló del negocio sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, por no haber comparecido en tiempo dicho señor a realizar la compra, de acuerdo con el compromiso de compraventa respectivo. Se notifica de ello al expresado señor Barceló o a quien lo represente y a todos los que se consideren con algún derecho a reclamación por cualquier concepto, debiendo presentarse al escritorio del balanceador don Adolfo Padrós, Maldonado número 1410. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Felisindo Castro.
Dic.12-4595-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Alonso y Cochón el almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 352, esquina Alzáibar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos al comercio indicado dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Sanguinetti. — Ramón Cochón. — Domingo Alonso.
Nov.29-4272-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano Valentín F. J. Calderón todas las existencias de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Moderna", establecida en este pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la firma Rafael Calderón, quedando a cargo de este señor todas las obligaciones a cobrar y a pagar, no haciéndose solidaria de ninguna de estas obligaciones la nueva firma Valentín F. J. Calderón. — San Gregorio, Noviembre 18 de 1924. — Rafael Calderón. — Valentín F. J. Calderón.
Nov.26-4126-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Faustino García y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio número 153 a (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eugenio Ramírez.
Dic.12-4596-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Antonio y Manuel Boullosa el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1924. — Visitación Alvarez.
Dic.13-4616-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la razón de González y Romero, y cuyo comercio radica en la calle Felipe Caballero número 33. El socio señor González se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — González y Romero.
Dic.12-4586-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Alberto Azaredo el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Durazno número 1212, entre Cuareim y Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Manuel Domínguez.
Dic.1.o-4291-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el siete de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, fué declarada totalmente disuelta desde el primero de Octubre del corriente año, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Tutzó y Scandroglio para la explotación del "Cine Imperio", habiendo quedado correspondiendo todo el activo de esa sociedad al firmante José Scandroglio. A los efectos legales hacemos esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados la casa calle Asunción número 1321. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Juan T. Tutzó. — José Scandroglio.
Dic.5-4470-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Alvimar Benoyt y Eustaquio Díaz la casa de comercio que en el ramo de sastrería y tienda poseo en la calle Independencia número 1742. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presenten publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Salvador Grimberg.
Dic.2-4325-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1433, relativa a la cagarrería, salón de lustrar calzado y agencia de lotería, bajo la firma de Alemañ y Cherlo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Matías Alemañ, lo que así resulta de la escritura celebrada hoy por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Camilo Cherlo. — Matías Alemañ.
Nov.29-4266-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta ciudad bajo la razón de Peluffo y Torrá, y cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2458, bajo la denominativa de "Farmacia Lister". El socio señor Torrá se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Peluffo y Torrá.
Dic.12-4577-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Angel J. Oliveri y Juan Fco. Mancuello las existencias de mercaderías y muebles y útiles de nuestra casa de comercio situada en Abra de Castellanos, 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarán sus créditos en el domicilio de los vendedores, calle Paraguay número 1750. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Cirio Grille y Abella.
Dic.4-4392-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis socios, los señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero, la cuota parte que me corresponde en la sociedad Acosta y Lara y Compañía, establecida en la casa número 1314 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Horacio Acosta y Lara y Agusto Guerra Romero. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Ricardo Acosta y Lara.
Dic.3-4358-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan M. Casal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan M. Paullier número 1050, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Ferrer y Quintas.
Dic.3-4389-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta la parte que nos corresponde en la firma comercial del ramo de joyería, relojería y bazar, que gira en el Salto bajo la firma Rossi y Costa, al señor J. Enrique Costa, quien se hará cargo del activo y pasivo. De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. Luis A. Rossi. — Adela Rossi de Cheroni. —Rosa Rossi de Fallieri. — A. Cheroni.
Dic.1.o-4286-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Juan Míguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Miguelete número 1656, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Manuel Lavandeira.
Dic.4-4412-v.dic.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Artrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Massa Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rossi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Silvio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piris y Cía
Schellotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda B. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bassani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruverton
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Her Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Manini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenzi y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Pariotti y Cía. C. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sdo. de A. Dómine
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schellotto Felipe
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Tremchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Forsati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán

Roque L. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Luis

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo M.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1924.

Jaime Matteo

Vo. Bo. Dañarre

3470-pte.1016.

CONCURSO "EMPRESA FULTON"

Prevenimos a los poseedores de cupones que el sorteo señalado para el día 27 de Diciembre actual, ha sido legalmente transferido hasta el día 25 de Abril de 1925. — La Empresa. Dic.17-4730-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Ricardo Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1253, esquina a la de Yí, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ricardo Varela, quedando desligados y separados los socios don Lucas Zubiría y don Modesto Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Ricardo Varela y Cía. — Lucas Zubiría. — Modesto Varela. Dic.16-4702-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Modesto Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma desde la fecha don Modesto Varela, quedando desligado y separado el socio don Lucas Zubiría. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Modesto Varela y Cía. — Lucas Zubiría. Dic.16-4701-v.en.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Calvi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pampas número 2100, esquina Panamá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Antonio Nieto. Dic.4-4402-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 8 del corriente mes, he vendido a favor del señor Gonzalo Larrosa todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billares y anexos tenía establecida en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres, calle 25 de Agosto sin número. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio citado dentro del término legal. — Olimar, Diciembre 11 de 1924. — Leonardo Martínez Santos. Dic.16-4715-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de 21 de Noviembre último ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social Castilla y Compañía, y su asiento en la calle Ituzaingó número 1422, en los ramos de florería y bazar, y que en la propia fecha, ante el nombrado escribano, se constituyó nueva sociedad de comercio con el mismo objeto y con la firma social Castilla y Pische, tomando a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1924. — Nicolás Castilla Rosales. — Constantino Pische. Dic.4-4415-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Gatto nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles, sita en la calle Juan Paullier número 1442. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos antes del 30 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Sofía De León. — José Fojo. — Angel Gatto. Dic.3-4357-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos a don Adolfo Borgarelli las existencias de nuestro establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "Los Pirineos", situado en esta ciudad, casa número 1639 de la calle Encina. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Fiol y Salas. — Adolfo Borgarelli. Dic.16-4721-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a la sociedad Alejandro Juri y Compañía el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa número 57 de la calle Justo Maeso, de este Departamento, se previene a los acreedores de dicha casa que deben presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Juan B. Touriño. Dic.16-4707-v.en.5.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro para aisladores de campana, prensa hilos, boquillas y pipetas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — La Gerencia. Dic.18-1760-v.dic.29.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de nueve portones de hierro y bronce para dos entradas laterales y una postero del Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Ofician Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 26 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la propuestas que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — La Secretaría.

Dic.18-4759-v.dic.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Remate de arrendamiento

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá oferta por alquiler de un quiosco ubicado en una parcela de 20 x20 metros, en el Balneario Municipal del Cerro. Dicho acto tendrá lugar en el terreno el lunes 22 del corriente, a las 15 horas, y la persona que saliera triunfante en el remate, acatará todas las condiciones que rigen en esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecieron para los quioscos del Triángulo del Parque Rodó.— Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos.

Dic.18-4761-v.dic.20.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EDUARDO MOTA DEL CAMPILLO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA ROSARIO MAURICE, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1791-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ciudadela número 1528, y doña ELSA MORANDI CATELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1528.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1792-v.dic.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAZZETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cattanea, domiciliado en la calle Florida número 1280, y doña CECILIA MERNIES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Florida número 1280.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1814-v.dic.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURI ZAGIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1386, y doña ESTHER DELFINA BOLAÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1807-v.dic.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALD RIDGMAN PARSON, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1633, y doña MARIA DE HARVEN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Lodres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1633.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1815-v.dic.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yi número 1020, y doña CELIA BORRAZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1806-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2276, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2276.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1805-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE ORSI POLTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1576, y doña MARIA CECILIA SOLARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1804-v.dic.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lima número 1689, y doña PURA ZANETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1809-v.dic.25.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VECINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 33, y doña DOMINGA EMPERATRIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veraoferto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1808-v.dic.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AREOPAGITO VICTORIN, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Itapebí número 2140, y doña TORIBIA NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Victoria número 2741.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1793-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Liropeya número 3, y doña DOLORES PEREYRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Liropeya número 3.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1794-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ALAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña VIRGINIA GRAZIOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle García Peña número 2815.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1795-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ERNESTO MORENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 193, y doña LUISA ANTONIA LARRAUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Kock número 6.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1796-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 3031, y doña MARTA BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Municipio número 3054.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1797-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1651, y doña MERCEDES DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1651.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1798-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PATRICIO GORDIOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2815, y doña ELVIRA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 1641.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1799-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Itapebí número 2072, y doña CELIA OTILIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2072.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1800-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Brito número 7, y doña MARIA LUISA LAMAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brito número 7.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1801-v.dic.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASQUARIELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1141, y doña MANUELA VILA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Masculino número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1813-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALBERTO SHAW, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Andalucía (España), domiciliado en la calle San Salvador número 2097, y doña CELIA IJAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1812-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1583, y doña ESTRELLA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Brasil número 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1811-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 202, y doña LUISA ALSUETA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Florida, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1810-v.dic.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUAGLIATTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña EMILIA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Humboldt sin número.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1803-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALLARINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia sin número, y doña BEATRIZ CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia número 48.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1802-v.dic.25.

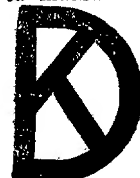
En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ETCHELET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la calle Agraciada número 4020, y doña MARIA EMILIA MANCEBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Luis José de la Peña.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1721-v.dic.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 13230

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The K-D Lamp Company, de Cincinnatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (lámparas eléctricas para automóviles y otros vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4764-v.en.7

ACTA N.o 13239

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4778-v.en.7.

ACTA N.o 13238

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RESINAROME

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4780-v.en.7.

ACTA N.o 13227

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4773-v.en.7.

ACTA N.o 13226

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



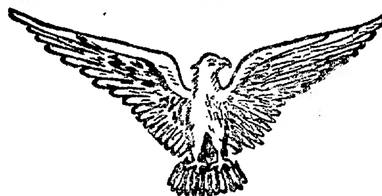




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4771-v.en.7.

ACTA No 13234

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



EAGLE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (planchas de hierro o acero, negras o galvanizadas, y chapas de hierro o acero, negras o galvanizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4765-v.en.7.

ACTA N.o 13228

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.184772-v.en.7.

ACTA N.o 13240

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RESINODOR

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4779-v.en.7.

ACTA N.o 13242

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Werthcimer Freres, Antigua Casa Bourjois y Cía., de París, ha solicitado el registro de la marca:

BOURJOIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4781-v.en.7.

ACTA N.o 13241

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la firma Perfumerie Mompelas, Steinfells Freres et Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

MALACÉINE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4782-v.dic.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1939

Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mandrín o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.18-4774-v.en.13.

ACTA N.o 1940

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.18-4766-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Se hace saber a los interesados que la licitación para la provisión de un aparato lenticular destinado al faro del Farallón, se ha prorrogado por un mes, venciendo, por lo tanto, el día 14 de Febrero de 1925.

Las propuestas se recibirán hasta la hora 10 del día indicado. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o. Dic.18-4279-v.dic.22.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita y emplaza a Pedro Sixto Rodríguez, Eduardo, Celia, Irene, Sara y Marta Leida Rodríguez Vargas y a las personas que se consideren sucesores de doña María, o Consuelo, o María Consuelo Vargas de Rodríguez, para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vargas María, en el juicio que siguió contra Ana Carnelli, por simulación, fraude y nulidad de escrituras y reivindicación. R. E. de nulidad notoria", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Alberto C. Areco, Escribano. Dic.18-4788-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Julsta Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás Cigarán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. —Juan de Souza, Escribano Público. Dic.18-4787-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-4789-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Rivero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-4768-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio B. Rodríguez o Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-4767-v.dic.24.en.26-v.en.28.

LUIS DI LUCA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Cayetano Derossi", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Enero, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Di Luca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ciento cuatro, consistente en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana número trescientos treinta y tres, de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto el terreno de ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Nueve de Abril, por la que tiene designada la puerta de entrada con el número siete; por veintinueve metros cuatrocientos setenta y un milímetros de fondo por el lado Este, por donde linda con el solar número ocho, de don Tomás Parillo, y veintiocho metros doscientos noventa y cinco milímetros por el costado Oeste, por donde linda, con los solares números uno, dos y tres, de don Luis Canto y don Luis Cervini, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sud, lindando con el solar siete, de Reinaldo Mola y Fabio Croci; encerrando un área de doscientos cuarenta y siete metros sesenta y seis decímetros cuadrados. Se previene: Primero: *Que no* se admitirá oferta que no supere a la suma de nueve mil quinientos pesos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y compramenta; Cuarto: Que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y venta; y Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Comisión, a cargo del comprador: 1 a|a.
Por más detalles: Justicia 2035.
Dic.18-4763-v.en.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga, en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.18-4762-v.en.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1911. — Número 219. —Sucesión de José Soria y Tomasa Centurión de Soria", se hace saber que el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de doscientos cuarenta y ocho pesos sesenta y tres centésimos, una fracción de terreno de chacra, compuesta de una hectárea, siete mil quinientos noventa y nueve metros cuarenta y cinco decímetros de superficie, ubicada en el ejido de esta ciudad, y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, camino público; por el Sur, la fracción que se adjudica a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, sucesión de don Feliciano Perdomo, y por el Oeste, la fracción número 1, que se adjudica a doña Sandalia Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa establecido; 3.o Que los gastos de certificado y escritura definitiva serán de cuenta de el o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 13 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.18-4770-v.dic.24-en.26-v.feb.?.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "ESTABLECIMIENTO VETERINARIO Y FABRICA NACIONAL DE ESPECIFICOS".

Objeto, capital, domicilio y acciones

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima, cooperativa de hacendados y ganaderos con la denominación de Establecimiento Veterinario y Fábrica Nacional de Específicos.

Art. 2.o El objeto de esta sociedad es la fabricación y venta de sarnífugos, garrapaticidas y demás específicos y medicamentos necesarios a la cura e higiene de los animales domésticos así como de aparatos, útiles e instrumentos necesarios a la agricultura y ganadería, tomando como base para sus negocios el actual establecimiento veterinario del doctor Arturo Inchaurregui.

Art. 3.o La sociedad toma a su cargo el activo y pasivo del mencionado establecimiento y continuará con la preparación de los sarnífugos garrapaticidas y demás específicos y medicamentos marca Pollins cuyas fórmulas pasan a ser de su propiedad, sin perjuicio de que más adelante puedan adoptarse y prepararse otras fórmulas con el fin de proporcionar a los hacendados en las mejores condiciones económicas posibles, los específicos y medicamentos más eficaces conocidos.

Art. 4.o Queda fijado como domicilio de la sociedad esta ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que el Directorio pueda establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República.

Art. 5.o Queda fijado en veinte años el término de duración de la sociedad a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Consejo Nacional de Administración. Este término podrá ser prorrogado por la Asamblea Ordinaria de accionistas.

Art 6.o El capital será de doscientos cincuenta mil pesos en acciones de quinientos pesos oro cada una.

Art. 7.o El Directorio fijará las condiciones de emisión, procedimiento y forma de pago de las acciones y podrá emitir títulos o certificados provisorios.

Art. 8.o Las acciones y títulos o certificados provisorios serán numeradas y llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio y la del Director o Gerente de la sociedad. En todos los casos esas acciones y esos títulos se extenderán en libros talonarios, y en los tales firmados por aquellos representantes de la sociedad, quedará constancia del número de orden de las acciones, títulos o certificados emitidos.

Art. 9.o Los accionistas tendrán una bonificación especial sobre los precios fijados para la venta al público en todos los productos del establecimiento y gozarán de un crédito a noventa días, por una cantidad equivalente al importe de las acciones que posean.

Administración

Art. 10. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro accionistas elegidos por mayoría de votos en Asamblea General, y el director técnico de la sociedad.

Art. 11. Para los casos de ausencia, renuncia, impedimento u otra causa análoga, de alguno de los directores, la Asamblea nombrará cuatro suplentes que serán convocados por orden de elección.

Art. 12. El suplente que reemplace a un director cesante, ejercerá el cargo por el tiempo que falte al titular.

Art. 13. Los directores y suplentes durarán cuatro años en sus funciones. Podrán ser reelectos.

Art. 14. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Por ausencia de cualquiera de ellos, el Directorio en quórum, podrá designarles un reemplazante ad-hoc para cada sesión.

Art. 15. El Directorio forma quórum legal para sesionar con la presencia de tres de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Presidente que se contará doble en caso de empate.

Art. 16. Los acuerdos y resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que firmará el Presidente y Secretario.

Art. 17. El Directorio se reunirá todas las veces que el interés de la sociedad lo exija, a juicio del Presidente o a pedido de cualquiera de sus miembros.

Art. 18. Corresponde al Directorio reglamentar todos los servicios de la sociedad y fijar las remuneraciones generales y extraordinarias del personal.

Art. 19. Quedan delegadas al Directorio las facultades de amplia administración del patrimonio social y en consecuencia todas las funciones de autoridad relativas al comercio de la sociedad y en general a todos los actos necesarios o útiles a la realización de su objeto. Por tanto y sin que esta enunciación implique limitación alguna, corresponde al Directorio:

a) Delegar en el Presidente, Director o Administrador o en cualquiera de sus miembros, parte o todas las facultades que le son conferidas;

b) Designar, vigilar y destituir el personal;

c) Convenir y ejecutar todo género de operaciones comerciales con amplias facultades para firmar cualquier clase de contratos;

d) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y al establecimiento veterinario del doctor Arturo Inchaurregui; abrir, mantener y cancelar cuentas corrientes con Bancos, comerciantes o particulares; girar sobre fondos depositados o en descubierto; girar, aceptar, endosar, pagar o protestar letras, pagarés, vales y demás obligaciones civiles y de comercio, quedando ampliamente facultado para efectuar toda clase de operaciones bancarias, tanto en el país como en el extranjero;

e) Adquirir bienes muebles e inmuebles; venderlos e hipotecarlos y en cualquier forma gravarlos o enajenarlos; otorgar y firmar toda clase de escrituras; demandar y contestar demandas, transar toda clase de cuestiones judiciales, intervenir en juicios de cualquier naturaleza, realizar toda clase de gestiones judiciales o administrativas y en general todo acto que corresponda a la amplia gestión del giro comercial, de conformidad con las reglas pertinentes de derecho, otorgando todo género de instrumentos públicos o privados.

Art. 20. Corresponde también al Directorio emitir acciones, convocar las Asambleas de accionistas, presentar el balance anual y memoria de las operaciones efectuadas, fijar y repartir el dividendo, colocando los fondos disponibles en la forma que estime conveniente.

Atribuciones y deberes del Presidente

Art. 21. El Presidente es el representante legal de la sociedad y sus atribuciones y deberes son los siguientes:

a) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;

b) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Directorio con amplias facultades ejecutivas y de contralor sobre la marcha de los establecimientos y negocios generales de la sociedad.

c) Firmar los cheques, letras, pagarés y toda clase de documentos bancarios o comerciales.

d) Firmar los balances y memorias de la sociedad y toda clase de documentos públicos, incluso escrituras y contratos debiendo en estos casos ir acompañada su firma por la del Secretario.

e) Hacer cumplir estos estatutos y los reglamentos que dicte el Directorio.

Art. 22. El Vicepresidente sustituye al Presidente en su ausencia, con las mismas atribuciones y deberes.

Contralor

Art. 23. La Asamblea General nombrará un Síndico y un suplente en las mismas condiciones y por igual tiempo que los directores.

Art. 24. El Síndico tendrá el contralor de la sociedad, y deberá examinar la contabilidad y dictaminar sobre las memorias y balance presentados por el Directorio.

Asambleas Generales

Art. 25. La Asamblea legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y tiene todos los derechos de la sociedad, de acuerdo con estos estatutos y las leyes respectivas.

Art. 26. La Asamblea General será convocada por el Directorio dentro de los primeros sesenta días siguientes al 1.o de Mayo de cada año, a efecto de considerar el balance y memoria sobre la marcha de la sociedad y de elegir, cada cuatro años, los miembros del Directorio.

Art. 27. La Asamblea General Extraordinaria será convocada en los siguientes casos:

1. Cuando el Directorio lo estime necesario.

2. Cuando un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento de las acciones emitidas, lo solicite por escrito.

3. En los casos prescriptos por el artículo 422 del Código de Comercio.

Art. 28. Toda convocatoria para reunión de la Asamblea, ya sea Ordinaria, como Extraordinaria deberá publicarse en tres diarios de Montevideo, por lo menos durante quince días antes del fijado para que ella tenga lugar, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motiva.

Art. 29. Los accionistas que hayan de tomar parte de las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión y sin llenar este requisito, la Secretaría no expedirá la boleta de entrada. En lugar de acciones, podrán admitirse certificados de depósitos en los Bancos.

Art. 30. Podrán ser representados en las Asambleas Generales los accionistas ausentes o impedidos, mediante autorización escrita, privada o por poder en forma pública y legal, que se presentará al Directorio tres días antes de la reunión.

Art. 31. Las Asambleas Generales quedarán constituídas con las asistencias de accionistas que representen el tercio de las acciones emitidas.

Art. 32. Si no se reuniese la Asamblea por falta de representación del capital designado en el artículo anterior, el Directorio convocará nuevamente durante diez días, con reapertura de registro hasta tres días antes de la nueva fecha, quedando esta vez constituída con cualquier número de accionistas que concurran.

Art. 33. En las Asambleas tanto Ordinarias, como Extraordinarias, no podrán ser tratados otros asuntos que los que el Directorio establezca y se hayan publicado en los avisos de convocatoria o los que hayan sido propuestos por escrito, hasta cinco días antes del señalado para la primera reunión, por accionistas con derecho de admisión a las mismas y siempre que representen el 10 % como mínimum de las acciones emitidas.

Art. 34. Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio o el Vicepresidente y en caso de ausencia de los dos, el miembro que designe el Directorio. La Asamblea resolverá los asuntos por mayoría absoluta de votos y en los casos de elección, ésta se verificará por medio de boletas firmadas por los presentes. Serán escrutadores las dos personas que designe el Presidente de las Asamblea, debiendo hacerlo con preferencia entre los que representen mayor número de acciones.

Actuará como Secretario el del Directorio, y en ausencia de éste, el que el Presidente designe.

Art. 35. Se necesitará la presencia en la Asamblea, de accionistas que representen las dos terceras partes del capital, para adoptar resoluciones.
a) Disolución de la sociedad antes del término.
b) Aumento del capital social.
c) Reformas, modificaciones y adiciones a los presentes estatutos.
Art. 36. El cómputo de votos se hará en la forma siguiente:
Una acción dará derecho a un voto.
De dos a cinco acciones darán derecho a dos votos.
De cinco a diez acciones darán derecho a tres votos.
De diez a veinte acciones darán derecho a cuatro votos.
De veintiuna a treinta acciones darán derecho a cinco votos.
De treinta y una en adelante, darán derecho a seis votos.
Este último número no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por delegación.
Art. 37. Las resoluciones de las Asambleas tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes.
Art. 38. De todo lo obrado y resuelto en las Asambleas, se labrará acta que extenderá y firmará dentro de los seis días subsiguientes quien haga las veces de secretario, con el Presidente y tres accionistas designados por la Asamblea para su aprobación.

Utilidades y fondos de reserva

Art. 39. Los beneficios líquidos y realizados que resulten al final de cada año se distribuirán en la forma siguiente:
1. Diez por ciento para fondo de reserva.
2. Diez por ciento para fondo de previsión y aumento de capital.
3. Siete y medio por ciento por concepto de honorarios al Directorio.
4. Siete y medio por ciento para gratificación del personal, el que será distribuído por el Directorio en forma de habilitación.
5. El sesenta y cinco por ciento restante será repartido como dividendo entre los accionistas.

Disposiciones transitorias

El doctor Arturo Incháurregui cederá por escritura pública, todos sus derechos sobre el establecimiento veterinario y fábrica de específicos de su propiedad recibiendo en acciones la cantidad que resulte del inventario y balance que en el mes de Octubre próximo se practicará. El Directorio queda facultado para tomar posesión del establecimiento veterinario y de la fábrica a que se acaba de aludir una vez practicado el referido inventario y balance.
Art. 40. Queda constituído el primer Directorio en la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Oscar Orozco. — Vicepresidente: Fermín Hontou. — Secretario: Raúl Rodríguez. — Vocal: Alberto Puig. — Vocal: Arturo Incháurregui.

Suplentes

Dr. Antonio Ubici; Alejo Rospide; Alfredo Rodríguez Sosa; Isidoro Hill.
Síndico: Atilio Macció.
Este Directorio actuará hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se convoque de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.
Art. 41. Facúltase al doctor Rodolfo Sayagues Laso para que, en representación de la sociedad solicite del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la personería jurídica; y del Juzgado Letrado de Comercio la inscripción en el Registro respectivo, y el cumplimiento de cualquier otra formalidad administrativa o judicial que requieran las leyes o los reglamentos en casos como el presente.

Montevideo, 16 de Junio de 1924.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Reconquista número 399, esquina a la de Zabala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. —Isaac Bella y Cía.
Dic.18-4775-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que desde esta fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído bajo la razón social de Ravera Giuria y Rospide, para explotar el garage denominado "Florida", sito en la calle Florida número 1232, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio José María Ravera Giuria. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — José M. Ravera Giuria. —José P. Rospide. Dic.18-4776-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Carlos Lamela el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant, denominado "Primer Restaurant Monfortino", tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serle abonados. —Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Darío Gómez. — José Adeiro.
Dic.18-4777-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Juan Vignau mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital en la calle Andes número 1278, denominada "Tienda América", debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse en la misma con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan José Bárcena. —Juan Vignau. Dic.18-4782-v.en.7.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Manuel Gómez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Nicaragua número 1699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan A. García.
Dic.18-4786-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Santiago Taboada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle 25 de Mayo número 129, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Sertal y Casal. Dic.18-4785-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Leonardo Palermo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Porongos número 2250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Adolfo Misa. Dic.18-4784-v.en.7.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "HELLENES"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. Los Agentes.
Dic.18-4789-v.dic.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber al público que con la debida autorización del Superior Gobierno, el día 27 del corriente, se procederá al cambio de denominación de la Estación Independencia (Departamento de Canelones), por el de La Paz. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — C. W. Bayne, Administrador General. 4790.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de cigarrería y agencia de lotería, con domicilio en esta ciudad casa números 708, 716 y 720 de la calle Buenos Aires, quedando hecho cargo del activo y pasivo José Maggio. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — José Maggio. — José Diolfo.
Dic.18-4783-v.en.7.